

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.630.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias del Departamento Ejecutivo; la Ley N° 14.656 del Empleo Público de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108°, inciso 9), del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dispone la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Ley 14656 en su Art. 111 correspondiente al Personal temporario mensualizado, determina que quedan comprendidos en esta clasificación los Asesores;

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procedase a la recategorización a partir del 01 de Mayo de 2022, al agente CUPO Leonardo Gabriel, legajo 28115/3, en un cargo Categoría 226, Función Sub Director, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 8030 Subsecretaría Técnica Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58

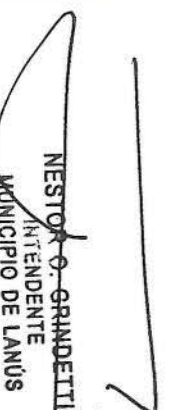
Artículo 2°: Reservese a partir del día 01° de Abril de 2022 al agente CUPO Leonardo Gabriel, legajo 28115/3, en un cargo Categoría 20, con funciones de Abogado, Agrupamiento 5, Personal Profesional, de la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 8030 Subsecretaría Técnica Jurídica

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -, Avellaneda; y archívese.



Lic. DANIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRANDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.631.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Lucía Alejandra REA, D.N.I. N° 30.198.229, - C.U.I.L. N° 27-30198229-7 -, nacida el día 01 de octubre del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cochabamba N° 165, Piso "3", Departamento "A", Banfield, Código Postal N° 1.828, con Legajo N° 30.063/2, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:51:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:43:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:00:50hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.632.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del día 18 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Silvia Concepción NIZ, D.N.I. N° 14.812.832, - C.U.I.L. N° 23-14812832-4-, nacida el día 07 de febrero del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 870, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.074/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:14:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:43:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:00:52hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.633.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Sofía Carla ESTRAVIS, Legajo N° 29.360/6, como asimismo la designación del señor Gonzalo Horacio RODRIGO MALLAINA, D.N.I. N° 33.630.625;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de abril del año 2022, a la agente Sofía Carla ESTRAVIS, Legajo N° 29.360/6, D.N.I. N° 39.106.601, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de un (1) año y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 18 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Gonzalo Horacio RODRIGO MALLAINA, D.N.I. N° 33.630.625, C.U.I.L. N° 20-33630625-7-, nacido el día 22 de julio del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Piedra Buena N° 211, LLavallol, Código Postal 1.836, con Legajo N° 30.077/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Educación física para Escuela Bilingüe, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:23:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:43:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:00:55hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.634.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Pedro Roberto BLANCO, Legajo N° 27.466/9, como asimismo la designación del señor William Orlando LEDESMA, D.N.I. N° 29.549.746;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de abril del año 2022, al agente Pedro Roberto BLANCO, Legajo N° 27.466/9, D.N.I. N° 21.458.324, al cargo Categoría 285, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de tres (3) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de junio al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente William Orlando LEDESMA, D.N.I. N° 29.549.746, - C.U.I.L. N° 20-29549746-8, nacido el día 05 de julio del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau N° 754, Lanús Este, Código Postal 1.824, con Legajo N° 30.083/6, en un cargo Categoría 285, con funciones de Peón de Bacheo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:53:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:28:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:00:57hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.635.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Leonardo Omar SUEIRO, D.N.I. N° 38.612.531, - C.U.I.L. N° 20-38612531-8-, nacido el día 02 de enero del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Asamblea N° 285, Piso "2", Departamento "A", C.A.B.A, Código Postal N° 1.424, con Legajo N° 30.076/6, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:55:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:00:59hs



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.636.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 0167/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-03/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0167/22, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 04 para contratar la Obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y ESTILO QUARZO S.R.L.;

Que, la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, la firma ESTILO QUARZO S.R.L. fue desestimada en el Acta de Apertura, por no cumplir con lo requerido en el Art. 3.5 Inc. B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, Según surge del Acta de Preselección N° 2, la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 - Etapa Económica;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 39.610.551), la oferta de la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.923.483,56), es un dieciocho con cuarenta y seis por ciento (18,46 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 70, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales, se encuentra un dieciocho con cuarenta y seis por ciento (18,46 %) por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 04, realizada el día 25 de febrero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0167/22.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra “READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1”, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Boyaca N° 2.294 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Yermal N° 2.466, de la Localidad de Remedios de Escalada y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.923.483,56), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales incorporado a la Solicitud de Pedido N° 3-501-3/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 04.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 04.

Artículo 5°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 61.75.51 (Paseo Peatonal ex Puente Carretero) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.02
13:17:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
10:04:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 15:29:36
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.637.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-45/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-45/2022, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) BOLSONES DE MÓDULOS ALIMENTARIOS, con un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 63.073.500,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada en las Ordenanzas Nros. 12.091, 12.932, 13.021 y 13.094;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 06 de junio del año 2022, a las 12:00 horas, para la adquisición de treinta mil (30.000) "MÓDULOS ALIMENTARIOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-45/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 63.073.500,00).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4. - F.F.1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.04 15:45:00
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.05
09:36:55 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.05.04
09:21:41 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.638.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0348/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022, referente a la adquisición de "KITS DE ROBÓTICA";

Que, por el Decreto N° 0348/22 se llamó a Licitación Pública N° 16 - 1^{er} Llamado -, para el día 17 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 12.743.472);

Que, a tal efecto, se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas JUGUETES RASTI S.A., GUSTAVO HECTOR DI LULLO y LEHMANN ARIEL ALEJANDRO;

Que las firmas JUGUETES RASTI S.A. y LEHMANN ARIEL ALEJANDRO cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma GUSTAVO HECTOR DI LULLO fue desestimada en el Acta de Apertura, por no presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en el Art. 13.1 Inc. B) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 55, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 16 a la firma JUGUETES RASTI S.A. - C.U.I.T. N° 30-62855859-7 -, Prov. General N° 6070, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS SESENTA (\$ 12.645.960), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 04 de abril del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 16, referente la adquisición de “KITS DE ROBÓTICA”, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma JUGUETES RASTI S.A. - C.U.I.T. N° 30-62855859-7 - Prov. General N° 6070, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 4.038, de la Localidad de Lomas del Mirador, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “KITS DE ROBÓTICA” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 12.645.960), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.02
13:32:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
11:24:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:56:31
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.639.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2022, referente a la contratación de cuatro (4) meses de "SERVICIO DE REFUERZO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE TRÁNSITO Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL";

Que, se recibieron las ofertas de las firmas SPANO PABLO JORGE y SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - , Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.150.800) por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N°

846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de “SERVICIO DE REFUERZO DE DESPEJE DE LUMINARIAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE TRÁNSITO Y SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.150.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.03
08:37:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
14:49:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 12:39:59
-03'00'

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.640.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:28:42
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.03 13:57:01
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.641.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud anejo Notas de fecha 19 de abril del año 2022 en donde se informan las acreditaciones referentes al "Programa Proteger", las cuales encuentran sustento en el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dicho Convenio tiene por objeto combatir las enfermedades no transmisibles, cardiovasculares, respiratorias crónicas, diabetes y cáncer, que representan el sesenta por ciento (60 %) de las muertes en nuestro país;

Que, a partir de diferentes recursos y estrategias, el programa se propone entre sus objetivos, reducir la prevalencia de factores de riesgo, la mortalidad por estas enfermedades y mejorar el acceso y la calidad de atención médica;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.102.586,81);

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.102.586,81), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	41	2.2	10.485.477,34.-
2.2	5	01	34	2.2	7.617.109,47
Total					18.102.586,81.

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.102.586,81) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	51	2.1.1	1.3.2	578.747,19.-
01	06	51	2.9.2	1.3.2	2.500.000,00.-
01	06	51	3.9.9	1.3.2	7.406.730,15.-
01	06	51	4.3.3	1.3.2	3.264.462,63.-
01	06	51	4.3.7	1.3.2	4.352.646,84
Total					18.102.586,81.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:29:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.03 13:58:06
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.642.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.920; el Decreto Municipal N° 3.662/19; el Expediente N° 90.558-S-2019; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.662/19 de fecha 17 de septiembre del año 2019, se promulgó la Ordenanza N° 12.920, que autorizó a suscribir el Acta de Cesión, por la cual el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representado por el Señor Subsecretario de Abordaje Territorial, - Licenciado Fernando REGGIO -, hizo entrega al Municipio de Lanús de diez (10) Motovehículos 0 km, marca Motomel de 150 cilindradas, con destino a tareas de seguridad y patrullaje;

Que, en consecuencia, resulta necesario llevar a cabo los trámites administrativos pertinentes, a efectos de avanzar con el patentamiento de siete (7) de los Motovehículos mencionados, los cuales han quedado pendientes de tramitación;

Que, a raíz de ello, mediante Nota de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se solicitó la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 13.454), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el adelanto de fondos, para efectuar el pago del F12 (formulario de verificación policial) requerido por el Registro Automotor, y poder finalizar los trámites de patentamiento de las siete (7) (siete) unidades recibidas;

Que, se propone al Sr. Juan Miguel COMPA, Legajo número 25.622/9, D.N.I. N° 23.091.908, para realizar el trámite;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.9.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Juan Miguel COMPA, Legajo número 25.622/9, D.N.I. N° 23.091.908, la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 13.454), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el pago del F12 (formulario de verificación policial) requerido por el Registro Automotor, para poder finalizar los trámites de patentamiento de siete (7) unidades Motovehículos recibidas en donación por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago según lo expuesto en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.03
08:38:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
14:47:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 12:39:22
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.643.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANÚS**”;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 31, para el día 01 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “**INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANÚS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56 (Infraestructura vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.05.03
12:57:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.04
11:30:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 15:34:12
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.644.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; el Decreto Municipal N° 0326/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-21/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACIÓN DE 22 VIVIENDAS EN MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, por Decreto N° 0326/22 se llamó a Licitación Pública N° 12 - 1^{er} llamado -, llevada a cabo el día 22 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentó un (1) solo oferente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 12 - 2^{do} llamado -, para el día 03 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“FINALIZACIÓN DE 22 VIVIENDAS EN MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

(\$ 111.509.638), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-21/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se encontrará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.02
14:35:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.02
15:06:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián²

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 12:29:21
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.645.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; el Decreto Municipal N° 0324/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, por Decreto N° 0324/22 se llamó a Licitación Pública N° 11 - 1^{er} llamado -, llevada a cabo el día 21 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentó un (1) solo oferente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 11 - 2^{do} llamado -, para el día 02 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sita en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS, CON

50/100 (\$ 145.489.036,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se encontrará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.02
14:37:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.02
15:04:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián²

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 12:30:17
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.646.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.733/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90-21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.733/21 se adjudicó la Obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ACCESIBILIDAD SOBRE VIAS FFCC BELGRANO SUR", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa RICAVIAL S.A., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 225.000.000), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-90-21;

Que, la empresa contratista solicitó una ampliación del plazo de ejecución, mediante Nota presentada el día 29 de marzo del año 2022;

Que, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 07 de abril del mismo año, autoriza la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ACCESIBILIDAD SOBRE VIAS FFCC BELGRANO SUR", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa RICAVIAL S.A., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; por la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa contratista; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.02
14:37:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
09:47:43 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.647.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022, referente a la adquisición de catorce mil doscientos (14.200) kilos de "PAN" tipo Fonda, para ser utilizado por los Comedores y Copas de Leche del distrito;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de abril del año 2022, a las 12:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 52 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.655.400,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERRERA CARLOS HUMBERTO Y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 25 de abril del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - C.U.I.T. N° 20-12180510-4 – Proveedor Municipal N° 3763, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.655.400,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 52 -1^{er} Llamado-, cuya apertura se realizó el 11 de abril del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de catorce mil doscientos (14.200) kilos de “PAN” tipo Fonda, para ser utilizado por los Comedores y Copas de Leche del distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR -C.U.I.T. N° 20-12180510-4- Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de catorce mil doscientos (14.200) kilogramos de “PAN” tipo Fonda, para ser utilizado por los Comedores y Copas de Leche del distrito, de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.655.400,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.04
15:43:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.05 09:35:27
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.05.04
09:17:54 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.648.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0876/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0876 de fecha 16 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 36 - 1^{er} Llamado -, para el día 05 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO Y ALQUILER DE CILINDROS", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.471.800);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas OXY-NET S.A., OXXIGENO S.A. y ANTIECORP S.A.;

Que, la firma OXY-NET S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas OXXIGENO S.A. y ANTIECORP S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 64, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma a OXXIGENO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71129827-0 - Proveedor Municipal N° 4121, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.420.550), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 36 - 1^{er} Llamado -, para el día 05 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO Y ALQUILER DE CILINDROS", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a OXXIGENO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71129827-0 - Proveedor Municipal N° 4121, con domicilio en la calle Pte. Perón N° 2.850 de la Localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO Y ALQUILER DE CILINDROS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.420.550), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.2 y 3.2.2 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.05.03
14:31:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.04 11:38:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 15:36:22 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.649.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0809/22; la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0809 de fecha 11 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 37 - 1^{er} Llamado - para el día 29 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de "BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, AFICHETAS, VINILOS Y DEMÁS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 4.673.900);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOLAS HECTOR PERINI y POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PROD. GRAFICA;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 22 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 63, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma NICOLAS HECTOR PERINI - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 - Proveedor Municipal N° 6290, los ítems Nros. 1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12 y 14, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 2.115.500) y a la firme POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PROD. GRAFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 - Proveedor Municipal N° 3673, los ítems Nros. 2, 5, 8, 10, 13, 15, 16 y 17, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y

SEIS MIL CIEN (\$ 2.446.100), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 25 de abril del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 37 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de “BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, AFICHETAS, VINILOS Y DEMÁS”, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOLAS HECTOR PERINI - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 – Proveedor Municipal N° 6290, con domicilio en la calle Carabelas N° 532, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la contratación de los ítems Nros. 1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12 y 14 de servicio de “BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, AFICHETAS, VINILOS Y DEMÁS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 2.115.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PROD. GRAFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 – Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a contratación de los ítems Nros. 2, 5, 8, 10, 13, 15, 16 y 17 del servicio de “BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, AFICHETAS, VINILOS Y DEMÁS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 2.446.100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.



Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.02
13:51:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
14:03:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:33:19
-03'00'

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.650.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-411-9/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Compras, solicita desafectar el saldo total de la Orden de Compra N° 696/22, Registro de Compromiso N° 55-0-2366, correspondiente a la firma OFIDIRECT S.A. - C.U.I.T. N° 30-70705435-9 -, Proveedor Municipal N° 6012, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 165.075);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 696/22, por el monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 165.075), Registro de Compromiso N° 55-0-2366, perteneciente a la firma OFIDIRECT S.A. - C.U.I.T. N° 30-70705435-9 -, Proveedor Municipal N° 6012.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General de Compras y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02
16:30:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
13:52:09 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.651.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-26/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 401/22, Registro de Compromiso N° 55-0-1620 correspondiente a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5060, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), dado que esta manifiesta la imposibilidad de hacer entrega de los productos adjudicados a su favor, por carecer de los insumos y/o herramientas necesarias para llevar adelante su respectiva producción;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 401/22, por el monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), Registro de Compromiso N° 55-0-1620, perteneciente a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5060.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.02
14:00:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.03
14:06:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:32:39 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.652.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0266/22; el Expediente N° EYFCL 000022-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 0266/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Alejandro BOGGIERO, D.N.I. N° 31.174.552, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota, de fecha 01 de abril de 2022, el señor Alejandro BOGGIERO, D.N.I. N° 31.174.552, rescindió unilateralmente su contrato de obra, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, dicho contrato había sido suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión";

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", con el señor Alejandro BOGGIERO, D.N.I. N° 31.174.552, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000022-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaría de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.04 15:42:10
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.05 09:40:04 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.05.04 08:48:52
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0267/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Romina Antonella DE LA ROSA, D.N.I. N° 40.621.969; y la señora Denise Belén KRENEK, D.N.I. N° 35.753.890, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre entre los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota, de fecha 23 de marzo de 2022, la señora Romina Antonella DE LA ROSA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 15 de marzo de 2022, la Sra. Denise Belén KRENEK, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Romina Antonella DE LA ROSA, D.N.I. N° 40.621.969, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes

constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Denise Belén KRENEK, D.N.I. N° 35.753.890, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.04 15:41:08
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.05
09:41:23 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.05.04
08:50:08 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.654.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de dos mil doscientas treinta y dos (2.232) horas, correspondientes al mes de marzo del año 2022, en el Cementerio Municipal;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús Décima, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de marzo del año 2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 811.689,12), en el Cementerio Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por la Comisaría Seccional Lanús Décima, en el Cementerio Municipal, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Décima - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 811.689,12), correspondiente al servicio prestado en el Cementerio Municipal, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.22.21 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 2022.05.02 14:53:35
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
11:30:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:55:14 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.655.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-70/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-70/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-70/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.032.729,60);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1,500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE

COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS”, para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaría de Cultura e Integración Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-70/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.032.729,60), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.02
14:02:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
12:11:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:35:18 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.656.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.575.051,20);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE

COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS”, para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.575.051,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y libra Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.02
16:45:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
14:43:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 12:41:23
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.657.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-204/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-204/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de dos (2) notas de Interés Municipal en canal Nueve Argentina, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-204/2022, a la firma LOS CESARES S.A. - C.U.I.T. N° 30-70864032-4 -, Proveedor Municipal N° 6172, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma LOS CESARES S.A. - C.U.I.T. N° 30-70864032-4, Proveedor Municipal N° 6172, con domicilio en la calle Vedia N° 1.745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de dos (2) notas de Interés Municipal en canal Nueve Argentina, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-204/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.02
13:56:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
09:08:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:37:55
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.658.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-208/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-208/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA", para la publicación de llamados a Licitaciones Públicas, Compulsa de Precios, Edictos, y las publicaciones que así lo requieran, en el diario La Tercera, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-208/2022, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA, - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5.154, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GUZMAN ROSA AMELIA - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5.154, con domicilio en la Manzana 20, N° 5, Piso 1° Depto. D, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA", en el diario La Tercera, para la publicación de llamados a Licitaciones Públicas, Compulsa de Precios, Edictos, y las publicaciones que así lo requieran en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-208/2022, solicitado por la Secretaría de

Comunicación Social, por la suma total PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.02
13:57:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.03
09:11:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:37:20 -03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.659.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-209/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-209/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", para la publicación de banners de Interés Municipal en la web www.corta.com.ar, durante siete (7) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-209/2022, a la firma RONDA 360 S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613965-0 -, Proveedor Municipal N° 6.280, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 588.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma RONDA 360 S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613965-0 -, Proveedor Municipal N°6280, con domicilio en la calle La Pampa N° 1.510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB" consistente en la publicación de banners de Interés Municipal en la web www.corta.com.ar, durante siete (7) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-209/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 588.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.02
13:58:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.04
14:10:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 15:31:39
-03'00'



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.660.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.398, promulgada por el Decreto N° 1.180/22; el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Luis ORDOÑEZ; el Expediente HCDCON 000002-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 13.398, promulgada por el Decreto N° 1.180 de fecha 06 de abril de 2022, se autorizó la firma de un “Convenio de Cooperación para el otorgamiento de Becas”, entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Luis ORDOÑEZ, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre y funciona en Av. Hipólito Yrigoyen N° 4.519, Piso 2, Lanús Oeste, el cual tiene como objeto becar a cincuenta (50) personas residentes del Partido de Lanús, para que participen gratuitamente del Curso de Caricaturas que la Escuela dictará entre los meses de marzo y diciembre del año 2022;

Que, tras la autorización conferida por la Ordenanza N° 13.398, en el mes de abril del corriente año se suscribió el “Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas”, con el Sr. Luis Ordoñez, D.N.I. N° 10.150.779;

Que, en el Convenio mencionado, la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000), pagaderos en una (1) única cuota, correspondiente a su aporte para solventar las becas;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18, F.F 110, Partida 5.1.3, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 845.000), a favor del Sr. Luis ORDOÑEZ, D.N.I. N° 10.150.779, pagadera en una (1) cuota, en virtud al Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente, a favor del Sr. Luis ORDOÑEZ, DNI N° 10.150.779, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.02 14:01:21
-03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.03 12:04:48
-03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.02 16:36:02
-03'00'

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.661.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la designación como Asesora a la Señora Daiana GARCÍA, D.N.I. N° 32.319.582;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Daiana GARCÍA, D.N.I. N° 32.319.582, - C.U.I.L. N° 27-32319582-5 -, nacida el día 30 de agosto del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bacacay N° 3.940, Piso "2", C.A.B.A., Código Postal N° 1.407, con Legajo N° 20.928/3, en un cargo Categoría 226, con funciones de Asesora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2201, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:51:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 13:59:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:43:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:00:47hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.662.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Adrián Gonzalo GEIER, D.N.I. N° 33.993.611, - C.U.I.L. N° 20-33993611-1-, nacido el día 15 de febrero del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Zeballos N° 78, Temperley, Código Postal N° 1.834, con Legajo N° 30.075/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:55:23hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:35:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:01:02hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.663.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Vanesa Lucía RAMIREZ, Legajo N° 28.195/9, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, a la agente Vanesa Lucía RAMIREZ, Legajo N° 28.195/9, de un cargo Categoría 310 a un cargo Categoría 290, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3080, Delegación Suroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 12:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:36:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:03:05hs



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.664.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM -000025-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota presentada por el Director General de SAME, Dr. Roberto Horacio LÓPEZ el día 11 de abril de 2022, a la Subsecretaria de Salud, Dra. Roció Pereira PÉREZ con relación al accionar en que habría incurrido el agente, Facundo Matías LOCURATOLO, Legajo N° 29877/1, y la solicitud de inicio de sumario administrativo efectuado por la misma;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000025-2022 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/05/2022 10:01:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/05/2022 14:23:30hs



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.665.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM -000029-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota presentada por el Director General de SAME, Dr. Roberto Horacio LOPÉZ el día 11 de abril de 2022, a la Subsecretaria de Salud, Dra. Roció Pereira PÉREZ con relación al accionar en que habría incurrido el agente, Lisandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16458/6, y la solicitud de inicio de sumario administrativo efectuado por la misma;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000029-2022 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/05/2022 10:00:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/05/2022 14:23:13hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 918.386-B-2017, HC-000055-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, en el Capítulo IV, artículo 107°, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108°, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17° (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 918.386-B-2017 surge que se ha presentado la Sra. BARRAZA, Silvia Susana, D.N.IO N° 18.213.757, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CALZADOS, CARTERAS Y ACCESORIOS, sito en la calle Av. Pte.Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.864, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 918.386-B-2017, por la Sra. BARRAZA, Silvia Susana, para instalar un comercio de VENTA DE CALZADOS, CARTERAS Y ACCESORIOS, sito en la Av. Pte.Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.864, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/05/2022 11:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 12:58:10hs

Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.667.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; Ordenanza 10.520/08; el expediente N° 929.484-R-2018, HCE 000272-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, del Capítulo IV, en su artículo 107°, establece que “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo”; asimismo el artículo 108° establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17° (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 929.484-R-2018, surge que se ha presentado la Sra. RAVENNA, Bibiana Marina, D.N.I. N° 21.155.820, solicita la HABILITACIÓN de un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERÍA**, sito en la calle Gobernador Irigoyen N° 68, de este Partido de Lanús;

Que, según informe producido por el Inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 10 motores de 1/4 HP c/u en las instalaciones;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 929.484-R-2018, por la Sra. RAVENNA, Bibiana Marina, para instalar un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERÍA** -10 MOTORES de 1/4 HP c/u, sito en la calle Gobernador Irigoyen N° 68, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 12:44:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 10/05/2022 13:35:03hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; Ordenanza 10.520/08; el expediente N° 930.623-S-2019, HCE 000296-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, del Capítulo IV, en su artículo 107°, establece que “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo”; asimismo el artículo 108° establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17° (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 930.623-S-2019, surge que se ha presentado el Sr. SOSA, Iván Hernán, D.N.I. N° 33.298.147, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERÍA**, sito en la calle Pte. Bernardino Rivadavia N° 2.770, de este Partido de Lanús;

Que, según informe producido por el Inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 6 motores - total 2 HP en las instalaciones;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 930.623-S-2019, por el Sr. SOSA, Iván Hernán, para instalar un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERÍA 6 MOTORES** - total 2 HP, sito en la calle Pte. Bernardino Rivadavia N° 2.770, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 12:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 10/05/2022 13:33:47hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000007/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Sandra Elena FONTES FOSA, D.N.I. N° 30.720.908, solicita la reparación por los supuestos daños sufridos en la vereda de la intersección de Senador Pallares y Pilcomayo con una máquina vial perteneciente a esta Comuna;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos hizo saber que la Dirección de Coordinación de Reclamos informó que, bajo el Reclamo N° 181745, de fecha 22 de septiembre del año 2021, la Sra. FONTES FOSA solicitó el retiro de escombros cuya tipificación es Escombro Embolsado (bolsas con arena y escombros);

Que, de las constancias obrantes en el mismo, surge que con fecha 10 de noviembre del año 2021, la Dirección de Gestión de Residuos informó que fue solucionado, adjuntando fotos del estado en que se encontraba el lugar previo a su intervención y posterior a la misma;

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2021, el Equipo de Auditoría de Calidad de Atención Ciudadana se comunica con la solicitante, confirma que el reclamo fue solucionado sin observaciones y procede a cerrar el mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que, de acuerdo a las imágenes acompañadas por la solicitante como las del reclamo, se observa que el retiro de los escombros se realizó sin intervenir sobre la vereda;

Que, asimismo la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Sandra Elena FONTES FOSA, D.N.I. N° 30.720.908, en el expediente N° SI-000007/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:42:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/05/2022 15:50:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 15:56:53hs



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1670.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.730/21, 3.360/21, 0161/22, 0345/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.730/21, se realizó el - 1^{er} Llamado - a Licitación Pública N° 75 para contratar la Obra "AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.647, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, debido a la usencia de oferentes, se realizó un 2^{do} Llamado para el día 14 de enero del año 2022, a las 12:00 hs;

Que, debido a la misma circunstancia, por Decreto N° 0161/22 y su Rectificadorio N° 0345/22, se hizo un 3^{er} Llamado, para el día 03 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y PALECO S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 70.155,680), la oferta de la firma PALECO S.A., de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 84.028.883,26), es un diecinueve con setenta y siete por ciento (19,77 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 66, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PALECO S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un diecinueve con setenta y siete por ciento (19,77 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 75/2021 - 3^{er} LLamado - realizada el día 03 de marzo de 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0161/22 y su Rectificadorio N° 0345/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.647, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., con domicilio real en Avenida Corrientes N° 1.125 8° Piso - Oficina B - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5105, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 84.028.883,26), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares incorporado en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 75.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a las firma no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 75.

Artículo 5°: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.52.51 (Ampliación HCD Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.03
12:58:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.05
09:31:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.03 15:33:26
-03'00'

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.671.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; el Expediente EYFCL 000066/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con Alejo Maximiliano DIEZ, D.N.I. N° 41.646.736;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el **01 de abril al 30 de junio del año 2022**, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 187.467), pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.489), a favor de Alejo Maximiliano DIEZ, D.N.I. N° 41.646.736, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 08:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 04/05/2022 12:45:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:18:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:45hs



Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.672.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 69, para el día 06 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de “**ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.744.280), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la prestación de los servicios indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la prestación del servicio se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/05/2022 13:27:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:03:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:28:51hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.673.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el expediente N° EYFDEC-000089-2022; y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. Rodrigo Iñigo, BERSANINI ONETO, D.N.I. N° 25.675.913, en su carácter de progenitor de la menor de edad Valentina Tais, BERSANINI ZAGNONI, D.N.I. N° 45.785.834, solicita ante esta secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado aéreo de la taekwondista, Valentina, en la "Copa Europea de Taekwondo ITF", a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del corriente año;

Que, la joven deportista de 17 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo durante su trayectoria títulos como el de Campeona Mundial, Nacional, Provincial y Bonaerense;

Que, Valentina es integrante activa del seleccionado Nacional de Taekwondo ITF por el período 2021-2023 y fue designada Capitana del Seleccionado Femenino para Bulgaria 2022;

Que, la taekwondista entrena en nuestro distrito y ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y que es un orgullo que Valentina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la participación de la menor Valentina Tais, BERSANINI ZAGNONI, D.N.I. N°45.785.834 en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase fotocopia autenticada a las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damían Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 03/05/2022 17:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:28:33hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.674.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la baja por fallecimiento del agente Carlos PERALTA, Legajo N° 25.840/5, como asimismo la designación del señor Rubén Oscar SAAVEDRA, D.N.I. N° 12.174.421;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 24 de noviembre del año 2021, al agente Carlos PERALTA, Legajo N° 25.840/5, D.N.I. N° 16.258.855, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de cinco (5) años, ocho (8) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Desígnese a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Rubén Oscar SAAVEDRA, D.N.I. N° 12.174.421, - C.U.I.L. N° 20-12174421-0, nacido el día 11 de diciembre del año 1955, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1.774, Departamento "1", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 17.786/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 11:50:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:47:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:47hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.675.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 918.794-V-2017, HC-000034-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 918.794-V-2017 surge que se ha presentado el Sr. VIVAS, Favio Alejandro, DNI N° 24.493.213, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, TOCADOR Y LIMPIEZA, sito en la calle Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3127, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 918.794-V-2017, por el Sr. VIVAS, Favio Alejandro, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, TOCADOR Y LIMPIEZA**, sito en la calle Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3127, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 15:04:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:16:00hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.676.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 918.895-H-2017, HC-000045-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 918.895-H-2017 surge que se ha presentado el Sr. HAFEZ, Matías Nicolás, D.N.I. N° 28.459.667, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ACCESORIOS PARA TELEFONIA CELULAR Y ELECTRONICA, sito en la calle Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2688, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 918.895-H-2017, por el Sr. HAFEZ, Matías Nicolás, para instalar un comercio de **VENTA DE ACCESORIOS PARA TELEFONIA CELULAR Y ELECTRÓNICA**, sito en la calle Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2688, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 15:03:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:15:16hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 919.132-R-2017, HC-000048-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 919.132-R-2017 surge que se ha presentado la Sra. RAVAZZANI, Liliana Inés, D.N.I. N° F4.462.095, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA, sito en la calle Santiago Plaul N° 2127, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 919.132-R-2017, por la Sra. RAVAZZANI, Liliana Inés, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERÍA**, sito en la calle Santiago Plaul N° 2127, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 15:02:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:15:00hs



Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.678.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830, el Decreto N° 2943/2015; los expedientes N° 4060-2765-C-2015-0, N° SG ES-000119-2021; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del expediente N° 4060-2765-C-2015-0, la Señora CUELLAR, Mónica Roverta, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle General Arias N° 2882, de Lanús Este, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana N° 75 letra b, Parcela 19, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 37/39 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunto Decreto N° 2943 de fecha 26 de Noviembre del año 2015, por el que se declara de interés social la escrituración del inmueble designado como catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana N° 75 letra b, Parcela 19, *Unidad Funcional 5*;

Que, como surge de los informes agregados de fojas 49 a 54 se habría cometido un error material en el decreto mencionado, consignándose la Unidad Funcional 5, cuando la correcta nomenclatura sería Circunscripción II, Sección L, Manzana N° 75 letra b, Parcela 19;

Que, corresponde dejar sin efecto el decreto N° 2943/2015, dictándose un nuevo acto a los mismos fines y efectos que el anterior, que enmiende el equívoco;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto el decreto N° 2943 de fecha 26 de noviembre del año 2015, en razón de que se identifica erróneamente el inmueble objeto de escrituración.

Artículo 2°: Declarar de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la señora Cuellar, Mónica Roverta, D.N.I. N° 25.414.246, soltera, del inmueble ubicado en la calle General Arias N° 2882, de la localidad y partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana N° 75 letra b, Parcela 19, única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 3°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/05/2022 16:48:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2022 11:14:11hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.679.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Am Kelill ESPINOLA GOMEZ, Legajo N° 27.983/1, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de mayo de 2022, al agente Am Kelill ESPINOLA GOMEZ, Legajo N° 27.983/1, de un cargo Categoría 283 a un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:13:29hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:35:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:01:04hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.680.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Héctor Rolando RIVERA, Legajo N° 29.849/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del día 01 de mayo del 2022, la designación del agente Héctor Rolando RIVERA, Legajo N° 29.849/8, en carácter Personal Temporario Mensualizado, en un cargo categoría 297, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 909/2022.

Artículo 2°: Desígnese a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, al agente Héctor Rolando RIVERA, Legajo N° 29.849/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:14:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:35:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/05/2022 11:01:09hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.681.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de la agente Carla Nazarena RISSETTO, Legajo N° 25.698/2, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de abril del año 2022, a la agente Carla Nazarena RISSETTO, Legajo N° 25.698/2, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 20, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:17:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:01:09hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.682.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Orlando Rene CACERES, Legajo N° 10.719/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 19 de junio del año 2021, al agente Orlando Rene CACERES, Legajo N° 10.719/4, D.N.I. N° 12.485.155, quien ocupaba un cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de cuarenta y tres (43) años y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72°, de la Ley N° 14.656, al agente Orlando Rene CACERES, Legajo N° 10.719/4.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:19:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:38:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:01:03hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Adrián GENTILE, Legajo N° 27.461/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de mayo del año 2022, al agente Adrián GENTILE, Legajo N° 27.461/4, D.N.I. N° 35.183.416, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (3) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:20:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:38:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:01:00hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.684.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Mariana Gabriela CESAR, Legajo N° 26.494/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia a partir del día 25 de abril del año 2022, a la agente Mariana Gabriela CESAR, Legajo N° 26.494/9, D.N.I. N° 21.675.502, al cargo Categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 401, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cinco (5) años, tres (3) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:22:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:37:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:00:58hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.685.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de telegrama de renuncia del agente Sergio Adrián BOSCH, Legajo N° 28.890/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 25 de abril del año 2022, la renuncia del agente Sergio Adrián BOSCH, Legajo N° 28.890/9, D.N.I. N° 28.825.737, al cargo categoría 310, con funciones de Placero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de dos (2) años, dos (2) meses y ocho (8) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:24:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:37:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:00:56hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.686.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de nota de renuncia de la agente Andrea Analía INSAURRALDE, Legajo N° 27.223/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 02 de mayo del año 2022, la renuncia de la agente Andrea Analía INSAURRALDE, Legajo N° 27.223/4, D.N.I. N° 35.863.358, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra Jardinera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N° 9; registrando una antigüedad de cuatro (4) años, dos (2) meses y un (1) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:26:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:37:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:00:54hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.687.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación Interina de la agente Silvana Beatriz ARAGUNDE, Legajo N° 27.591/0, como Directora de Unidad Sanitaria Común 1° de Mayo en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase Interinamente a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Silvana Beatriz ARAGUNDE, Legajo N° 27.591/0, en un cargo Categoría 142, Directora de Unidad Sanitaria Común 1° de Mayo, Grado Asistente, 36 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 640, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 123 (89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la misma Categoría Programática, Secretaría y Jurisdicción.

Artículo 2°: Establézcase una “Bonificación Conducción Ejecutiva Salud”, la cual tendrá carácter mensual, la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la Doctora Silvana Beatriz ARAGUNDE, Legajo N° 27.591/0, quien se desempeña en carácter de Directora Interina de Unidad Sanitaria Común 1° de Mayo, Categoría 142, Grado Asistente, 36 horas semanales, Agrupamiento 9,



Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 640, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:31:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:36:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/05/2022 12:44:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:03:03hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.688.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 02 de mayo del año 2022, para la agente Yanina Andrea BASILE, Legajo N° 29.185/5, quién presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:34:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:39:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 12:56:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 13:55:15hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.689.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para la agente Silvia FERNANDEZ, Legajo N° 22.197/9, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:36:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:39:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 12:56:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 13:54:52hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.690.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Esteban PONCE, Legajo N° 30.086/3, quién presta servicios en la Secretaría de Cultura e Integración Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:43:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:39:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 12:56:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 15:57:54hs

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.691.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 02 de mayo del año 2022, para la agente Mariana Celia VILAS, Legajo N° 15.066/2, quién presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/05/2022 13:46:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/05/2022 14:39:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 12:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 15:57:35hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.692.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Domingo RAUNA, Legajo N° 21.210/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Domingo RAUNA, Legajo N° 21.210/2, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, con funciones de Jardinero Oficial, Categoría 22, Agrupamiento 6, Personal Obrero.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:29:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:32:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:48:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:01:32hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.693.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Miguel Ramón CABRERA, Legajo N° 24.754/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Miguel Ramón CABRERA, Legajo N° 24.754/0, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, con funciones de Inspector, Categoría 16, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:32:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:32:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:48:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:01:15hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.694.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Magalí Ailén MARTINEZ, Legajo N° 30.065/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 25 de abril del año 2022, a la agente Magalí Ailén MARTINEZ, Legajo N° 30.065/0, D.N.I. N° 39.919.056, al cargo Categoría 292, con funciones de Docente, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de siete (7) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:34:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:31:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:01:05hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Ana María WAGNER, Legajo N° 18.926/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Ana María WAGNER, Legajo N° 18.926/8, D.N.I. N° 13.468.462, al cargo Categoría 16, con funciones de Profesora, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:36:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:31:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2022 13:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/05/2022 16:01:07hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.696.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 02 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Valeria Tamara JULIAN, D.N.I. N° 29.584.519, - C.U.I.L. N° 27-29584519-3, nacida el día 22 de junio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Valleja N° 3.409, Lanús, Código Postal 1.824, con Legajo N° 29.806/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Operadora Telefónica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1708, Dirección de Atención Telefónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:38:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:48:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:00:31hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.697.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Patricia Alejandra REGUERA, Legajo N° 11.043/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Patricia Alejandra REGUERA, Legajo N° 11.043/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:48:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:28:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:48:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:00:11hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.698.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Ernesto Pedro QUIROGA, Legajo N° 12.772/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 04 de enero del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72°, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Ernesto Pedro QUIROGA, Legajo N° 12.772/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 12:50:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:28:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:48:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 13:59:50hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.699.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1.014 de fecha 28 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.014 de fecha 28 de marzo del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptese la renuncia a partir del día 07 de marzo del año 2022, a la agente Sabrina Paula BROGLIA, Legajo N° 27.360/0, D.N.I. N° 34.151.132, al cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de tres (3) años, diez (10) meses y cinco (5) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 13:02:14hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:30:49hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:47:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 13:56:27hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.700.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de abril del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativas Oficiales, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, en la Categoría y Oficina que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	OFICINA
18.298/0	SEÑARIS JIMENA RITA	22	24	408
21.570/9	MARTINEZ ICHARD ANDREA FABIANA	20	22	420
21.204/1	SANCHEZ SANCHEZ MARÍA TERESA	18	20	420
25.944/6	MIÑO MIRIAN ALEJANDRA	16	22	420



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 13:04:22hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:30:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:47:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 13:56:04hs

Lanús, 04 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.701.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en el Departamento Administrativo de Luminarias, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de mayo de 2022, al agente Juan Carlos CORIA, Legajo N° 13.766/1, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección Inspecciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal de Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.

Artículo 2°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de mayo del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Departamento Administrativo de Luminarias, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, en la categoría y función que en cada caso se

indica, Oficina 229; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCION
14.150/3	MOAR RUBEN ALBERTO	20	24	INSPECTOR
16.555/4	BARRAZA ALBERTO DANIEL	21	22	INSPECTOR
15.812/1	LOPEZ ALBERTO FRANSISCO	20	21	INSPECTOR

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/05/2022 13:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/05/2022 14:29:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:47:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 13:55:42hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.702.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y A.T.F.A.; la Ordenanza N° 13.397; el Decreto Municipal N° 1.179, de fecha 06 de abril del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 13.397, promulgada por el Decreto N° 1.179/22, se convalidó la firma del Convenio celebrado con fecha 10 de febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Lanús y A.T.F.A. - C.U.I.T N° 30-58568224-8 -;

Que, dicho Convenio tiene por objeto el desarrollo de cursos de instrucción y formación de Director Técnico de Fútbol;

Que, a través del instrumento suscripto, A.T.F.A autoriza a la Municipalidad de Lanús a desarrollar los cursos, obligándose a otorgar a las personas que los finalicen, Títulos de Director Técnico de Fútbol con validez en todo el territorio nacional, para dirigir equipos de todas las divisiones y categorías;

Que, por su parte y a raíz del mencionado Convenio, la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), pagadera de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Segunda; abonándose la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) dentro de los treinta (30) días del inicio del Ciclo Lectivo 2022 (denominada Contribución Económica Anual), a razón de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) por alumno; y diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2022 (denominada Adicional de la Contribución Anual en concepto de matrícula por inscripción), a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por alumnos, todo ello por un total de treinta (30) alumnos;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 3.4.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), a favor de A.T.F.A, - C.U.I.T N° 30-58568224-8 -, pagadera en una suma inicial de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000); y diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto con fecha 10 de febrero del año 2022, que tiene por objeto el desarrollo de cursos de instrucción y formación de Directores Técnicos de Futsal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de A.T.F.A, - C.U.I.T. N° 30-58568224-8 -, por la suma mencionada en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.05
14:31:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.06
10:40:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.05 16:14:37
-03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.703.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.667, de fecha 29 de diciembre de 2021; el Decreto Municipal N° 1.351, de fecha 13 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, en consecuencia, mediante el Decreto N° 3.667/21, se autorizó el pago de diversos contratos de obra, entre los cuales se encuentra el celebrado con la Sra. Milagros DE LA ORDEN, D.N.I. N° 43.514.488, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 42, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 1.351/22, se designó a partir del día 18 de abril, hasta el 30 de junio del año 2022, a la Sra. Milagros DE LA ORDEN, - C.U.I.L. N° 27-43514488-3 -, nacida el día 23 de septiembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roma 4.432, Lanús Este, Código Postal 1.824, con Legajo N° 30.005/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencia de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 17 de abril del año 2022 el contrato de obra suscripto con la agente, conforme se detalla precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 17 de abril de 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Milagros DE LA ORDEN, D.N.I. N° 43.514.488, aprobado mediante el Decreto N° 3.667, de fecha 29 de diciembre de 2021, en virtud de la designación realizada mediante el Decreto N° 1.351/22, a partir del día 18 de abril del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.06
08:33:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.06
12:33:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06
11:38:55 -03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.704.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-12/2021, N° 3-302-251/2021 y N° 3-302-22/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la desafectación de las Órdenes de Compra que se detallan a continuación: OC N° 522/21, ítem N° 1 nafta súper por \$ 0,068871, OC N° 1964/21, ítem N° 1 diésel pódium por \$ 0,010199, ítem N° 2 nafta súper por \$ 0,039972 e ítem N° 3 nafta pódium por \$ 0,790058 y OC N° 227/22, ítem N° 1 diésel pódium por \$ 0,040564, ítem N° 2 nafta súper por \$ 0,029293 e ítem N° 3 nafta pódium por \$ 0,239890, correspondientes a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -, a fin de poder recomponer los saldos de la partida presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar las Órdenes de Compra N° 522/21, N° 1964/21 y N° 227/22, de acuerdo al siguiente detalle: OC N° 522/21, ítem N° 1 nafta súper por \$ 0,068871, OC N° 1964/21, ítem N° 1 diésel pódium por \$ 0,010199, ítem N° 2 nafta súper por \$ 0,039972 e ítem N° 3 nafta pódium por \$ 0,790058 y OC N° 227/22, ítem N° 1 diésel pódium por \$ 0,040564, ítem N° 2 nafta súper por \$ 0,029293 e ítem N° 3 nafta pódium por \$ 0,239890, Registros de Compromiso N° 55-0-468, 55-0-462 y 55-0-973, pertenecientes a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L – CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 3708.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.06
08:32:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.06
12:37:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06 11:38:20
-03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.705.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022, referente a la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", según las características determinadas en la misma, para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 21 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 56 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022, para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 862.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MANGIARE CATERING S.A. y CAMARGO PATRICIA ANGELINA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 27 de abril del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 862.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 56 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 21 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 24.236 de la Localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-69/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 862.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.05
14:31:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.06
10:39:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.05 16:15:29
-03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.706.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2022, referente a la adquisición de "SEIS (6) COCINAS INDUSTRIALES y DOS (2) CAMPANAS", para ser entregadas a establecimientos educativos que brindan el Servicio Alimentario Escolar, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 21 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 57 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de SEIS (6) COCINAS INDUSTRIALES y DOS (2) CAMPANAS, para ser entregadas a establecimientos educativos que brindan el Servicio Alimentario Escolar, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 684.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DIEGO ALEJANDRO FELIX y GASTROINDUSTRIA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras constató que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 28 de abril del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 622.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 57 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 21 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “SEIS (6) COCINAS INDUSTRIALES y DOS (2) CAMPANAS”, para ser entregadas a establecimientos educativos que brindan el Servicio Alimentario Escolar, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605 , con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661 de la Localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “SEIS (6) COCINAS INDUSTRIALES y DOS (2) CAMPANAS”, para ser entregadas a establecimientos educativos que brindan el Servicio Alimentario Escolar, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-70/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 622.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.05
14:32:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.06 10:44:56
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.05 16:17:05
-03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.707.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0872/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022, referente a la contratación del servicio de "ALQUILER DE MICROS" para ser utilizados en los programas deportivos de la Subsecretaría de Deportes y en el "Parlamento Joven y Naciones Unidas", dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Empleo;

Que, por el Decreto N° 0872 de fecha 16 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 41, para el día 05 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 5.551.200);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ANGEL TRAVEL S.R.L. y BELLINI RAMON DANIEL;

Que, la firma ANGEL TRAVEL SRL cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y la firma BELLINI RAMON DANIEL cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 20 de abril del corriente año;

Que, por Acta N° 68, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022, a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 - Proveedor Municipal N° 4678, por la suma de

PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.499.800), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 28 de abril del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 41, referente a la contratación del servicio de “ALQUILER DE MICROS” para ser utilizados en los programas deportivos de la Subsecretaría de Deportes y en el “Parlamento Joven y Naciones Unidas” dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Empleo, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 - Proveedor Municipal N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230, de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “ALQUILER DE MICROS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.499.800), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 33 y 36 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.05
14:33:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.06
10:46:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.05 16:17:46
-03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.708.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0878/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINA Y COMEDORES EN ESCUELAS PROVINCIALES, CENTROS EDUCATIVOS Y ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE MUNICIPAL, DEL DISTRITO";

Que, por el Decreto N° 0878 de fecha 16 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 43 - 1^{er} Llamado, para el día 06 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 5.199.120);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 20 de abril del corriente año;

Que, por Acta N° 65, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 5.199.120), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 28 de abril del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 43 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 06 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINA Y COMEDORES EN ESCUELAS PROVINCIALES, CENTROS EDUCATIVOS Y ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE MUNICIPAL, DEL DISTRITO”, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 5.199.120), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 3.3.1 y 5.3.6 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

2

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.05
14:34:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.06
10:42:42 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.05 16:18:56 -03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.709.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-68/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-68/2022, referente a la contratación del servicio de "PLANETARIO MÓVIL", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 74 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio de "PLANETARIO MÓVIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-68/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas KIPERSHMIT DIEGO WALTER y SUCKEWER MARIANO ARIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, emitió su Informe Técnico con fecha 03 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL, - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, por la suma de

PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 74 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de "PLANETARIO MÓVIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-68/2022, solicitado por la Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL, - C.U.I.T. N° 20-24923776-1, Proveedor Municipal N° 5341, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131 Piso: 10 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PLANETARIO MÓVIL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-68/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.05 12:28:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.05 12:47:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.05 15:42:26 -03'00'

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.710.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en el Departamento de Fiscalización Impositiva, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de abril del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento de Fiscalización Impositiva, en la categoría, función y agrupamiento que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
16.038/2	SEBASTIAN GABRIEL ROBLEDO	22	24	INSPECTOR CONTABLE	3
27.024/3	VERÓNICA SELENE FERNANDEZ	16	22	INSPECTOR	4

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 11:56:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 10:48:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:40:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:46:09hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.711.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Hugo Omar RIAL, Legajo N° 20.032/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 09 de mayo del año 2022, al agente Hugo Omar RIAL, Legajo N° 20.032/1, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, con un cargo categoría (JD) 34, Supervisor, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 11:59:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 10:50:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:51:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:07:46hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.712.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Lucas Javier GOMEZ, Legajo N° 29.450/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de mayo del año 2022, al agente Lucas Javier GOMEZ, Legajo N° 29.450/4, D.N.I. N° 30.963.290, al cargo Categoría 310, con funciones de Jardinero Medio Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de un (1) año, un (1) mes y un (1) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:00:43hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 10:37:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:36hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.713.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Andrea Lilian JUNQUERA, Legajo N° 28.299/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Andrea Lilian JUNQUERA, Legajo N° 28.299/0, D.N.I. N° 35.837.018, al cargo Categoría 232, Directora General, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7024, Dirección General de Planificación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (3) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:02:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 10:33:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:35hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.714.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo N° 14.111/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de junio del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física presentada por la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo N° 14.111/4, D.N.I. N° 16.341.867, al cargo Categoría 34, Jefa de Sección, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años y ocho (8) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual

del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72°, de la Ley N° 14.656, a la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo N° 14.111/4.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:03:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 10:31:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:33hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.715.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Héctor Sergio PAROTTI, Legajo N° 17.286/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Héctor Sergio PAROTTI, Legajo N° 17.286/2, D.N.I. N° 11.960.646, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Orquesta de Cámara, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (4) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:04:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 09:40:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:31hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.716.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Verónica Ailín RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ, Legajo N° 28.785/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de abril del año 2022, a la agente Verónica Ailin RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ, Legajo N° 28.785/2, D.N.I. N° 43.042.844, al cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, registrando una antigüedad de dos (2) años, tres (3) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 09:40:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:29hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.717.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Cintia CAMARA, Legajo N° 22.696/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 15 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Cintia CAMARA, Legajo N° 22.696/5, a la Oficina 652, Dirección de Zoonosis, Categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:09:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 09:39:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:27hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.718.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación Interina de la agente Jorgelina Alejandra PASARDI, Legajo N° 23.681/6, como Directora de Unidad Sanitaria Común en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase Interinamente a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Jorgelina Alejandra PASARDI, Legajo N° 23.681/6, en un cargo Categoría 142, Directora de Unidad Sanitaria Común, Grado Asistente, 36 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, de la misma Categoría Programática, Secretaría y Jurisdicción.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:12:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 09:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:26hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.719.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación Interina del agente Martín Alejandro VALIANTE, Legajo N° 20.825/1, como Jefe de División de Establecimientos Asistenciales en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase Interinamente a partir del día 01 de mayo del año 2022, al agente Martín Alejandro VALIANTE, Legajo N° 20.825/1, en un cargo Categoría 135 (65), Jefe de División de Establecimientos Asistenciales, Grado Asistente, 30 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, de la misma Categoría Programática, Secretaría y Jurisdicción.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:18:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 09:39:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:24hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.720.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 14 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Yesica Romina AGUILERA, DNI N° 30.424.601, - C.U.I.L. N° 23-30424601-4 -, nacida el día 19 de julio del año 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento N° 96, Burzaco, Código Postal N° 1852, con Legajo N° 30.051/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1717, Dirección General de Contenidos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:20:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 09:38:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:20hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.721.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° EYFDEC-000090-2022; y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. Marcelo Julio, HOMOLA, D.N.I. N° 46.018.513 en su carácter de responsable del menor de edad Nahuel Facundo, TORRE, D.N.I. N° 21.140.875, solicita ante esta secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado aéreo del taekwondista, Nahuel, en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del corriente año;

Que, el joven deportista de 18 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy temprana edad, obteniendo durante su trayectoria varios títulos, algunos de ellos como campeón sudamericano;

Que, Nahuel es integrante activo de la Selección Nacional y Provincial de Taekwondo ITF desde el año 2020;

Que, el taekwondista entrena en nuestro distrito y ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y que es un orgullo que Nahuel represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de Nahuel Facundo, TORRE, D.N.I. N° 46.018.513 en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase fotocopia autenticada a las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:23:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 05/05/2022 18:19:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:40:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:28:11hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFDEC-000091-2022; y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. Gabriela Mónica, CATALANO, D.N.I. N° 23.672.762 en su carácter de progenitora del menor de edad Facundo Gastón, BLOCK, D.N.I. N° 46.018.473, solicita ante esta secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado aéreo del taekwondista, Facundo, en la "Copa Europea de Taekwondo ITF", a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del corriente año;

Que, el joven deportista de 17 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy temprana edad, obteniendo durante su trayectoria varios logros, siendo entre ellos Campeón del Mundo en forma por equipo;

Que, Facundo es integrante activa del seleccionado Nacional y Provincial de Taekwondo ITF desde el año 2020;

Que, el taekwondista entrena en nuestro distrito y ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y que es un orgullo que Facundo represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación del menor Facundo Gastón BLOCK, en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase fotocopia autenticada a las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
– Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:26:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 05/05/2022 18:18:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:42:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:27:55hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.723.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo; el Decreto N° 2.168/2007; el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente N° EYFDEC-000092-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, por Decreto N° 2.168/2007, se concede una bonificación mensual por traslado, “a y desde su lugar de prestación de servicios de trabajo” a aquellos agentes municipales que presten discapacidades motoras con carácter invalidante y/o no vidente, que se encuentran alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, el artículo 2° de la mencionada norma establece que la bonificación será equivalente a dos (02) viajes diarios mínimos de remis – cuyo valor será actualizado periódicamente por la Dirección General de Movilidad y Transporte – de acuerdo al horario y funciones que desempeña el agente en su destino laboral. En caso de inasistencia ello deberá ser informado al Departamento Control Asistencia, como Novedades del mes para su posterior descuento;

Que, asimismo el artículo 3°, establece que para la acreditación fehaciente de la discapacidad invalidante tomará intervención la División Reconocimientos Médicos;

Que, por tal motivo se hace necesario reconocer a partir del día 01 de diciembre del año 2019, para el agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14.652/6, los regímenes denominados “Gastos por Comida” y “Horas Nocturnas”, como así también la Bonificación Mensual por Traslado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2019 al 31 de enero del año 2021, al agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14.652/6, el pago de los regímenes denominados “Gastos por Comida” y “Horas Nocturnas”, Categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.

Artículo 2°: Reconócese en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020, al agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14.652/6, en la Bonificación Mensual por Traslado, establecido en el Decreto N° 2.168/2007.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:33:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 06/05/2022 11:56:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 16:44:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:27:38hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el expediente N° EYFDEC-000093-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura B - N° 00002-00000107 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 297.580), en concepto de Servicio de Alquiler de un Camión Volcador, para el “Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita”, durante el mes de febrero del corriente año 2022, prestado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -;

Que, la mencionada Secretaría certifica la correcta prestación del Servicio de Alquiler de Camión Volcador, brindado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., el cual en ningún momento fue interrumpido;

Que, dicho Servicio tiene carácter imprescindible para el desarrollo de la Limpieza de pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30, Partida 5.1.8, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camión Volcador, para el “Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita”, prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, durante el mes de febrero del corriente año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 297.580), por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2° y librar Orden de Pago con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:37:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 16:44:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:27:23hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.725.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el expediente N° EYFDEC-000094-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura B - N° 00002-00000109 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 297.580), en concepto de Servicio de Alquiler de un Camión Volcador para el "Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 DE Enero, Eva Perón Y Gaita", durante el mes de marzo del año 2022, prestado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -;

Que, la mencionada Secretaría, certifica la correcta prestación del Servicio de Alquiler del Camión Volcador, brindado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., el cual en ningún momento fue interrumpido;

Que, dicho Servicio tiene carácter imprescindible para el desarrollo de la Limpieza de pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30, Partida 5.1.8, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camión Volcador para el "Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón Y Gaita", prestado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA

(\$ 297.580), por el servicio brindado durante el mes de marzo del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:40:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:30:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 16:44:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:27:02hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.726.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2022; el expediente N° EYFDEC-000095-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2022, referente a la adquisición de "BATERÍAS Y TERMINALES", que serán utilizadas para reemplazar las que se encuentran con fallas en la flota de los vehículos que realizan tareas en la vía pública;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 61 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.035.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NADDAF NADIR ADRIAN y SSL DISTRIBUCIONES S.R.L.;



Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 22 de abril del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma NADDAF NADIR ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-35459544-4 - Proveedor Municipal N° 5207, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 1.663.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 61 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “BATERÍAS Y TERMINALES”, que serán utilizadas para reemplazar las que se encuentran con fallas en la flota de vehículos de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos que realizan tareas en la vía pública, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NADDAF NADIR ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-35459544-4 - Proveedor Municipal N° 5207, con domicilio en la calle Almafuerte N° 797, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BATERÍAS Y TERMINALES”, que serán utilizadas para reemplazar las que se encuentran con fallas en la flota de los vehículos de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos que realizan tareas en la vía pública, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 1.663.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 – Partida 2.9.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:44:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:32:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:51:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:26:44hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.727.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2022; el expediente N° EYFDEC-000096-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2022, referente a cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE PLAZAS CON ESPACIOS VERDES, CON CORTE DE PASTO Y PINTURA DE CORDONES", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 9.599.040);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE PLAZAS CON ESPACIOS VERDES, CON CORTE DE PASTO Y

PINTURA DE CORDONES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 9.599.040), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:51:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:32:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:51:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:26:28hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.728.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura B - N° 00004-00000114 -, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA, (\$ 3.574.080), y la Factura B - N° 00004-00000115 -, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHENTA (\$ 5.104.080), correspondientes a la firma NISOTEC S.A., - C.U.I.T. N° 30-71026499-2 -, por quinientas ochenta y cuatro (584) horas del Servicio de Alquiler de Camiones Desobstructores, prestado por la empresa mencionada durante el mes de enero y ochocientas treinta y cuatro (834) horas del mismo servicio prestado durante el mes de febrero, del corriente año 2022.

Que, sin perjuicio de la finalización de la Orden de Compra N° 601/2021, desde el día 12 de enero del año 2022, la aludida empresa continuó prestando efectivamente el Servicio de Alquiler de Camiones Desobstructores para la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, desde el día 13 de enero, hasta el 28 de febrero del año 2022;

Que, la Secretaría certifica la real y correcta prestación del Servicio realizado por la empresa NISOTEC S.A. durante los periodos de enero y febrero del año 2022, el cual en ningún momento fue interrumpido y ostenta carácter imprescindible para mantener las condiciones de higiene en las calles del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación deberá afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 35, Partida 3.3.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camiones Desobstructores, prestado por la firma NISOTEC S.A., - C.U.I.T. N° 30-71026499-2 -, durante los meses de enero y febrero del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 3.574.080), por el servicio prestado durante el mes de enero del año 2022, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHENTA (\$ 5.104.080), por el servicio prestado durante el mes de febrero del año 2022, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de pago por las sumas determinadas en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:53:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:46:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 12:00:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:27:09hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.729.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio N° CONVE-2022-03469490-APN-SGACUMAR; la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, por SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPÉCÍFICO N° 3 DEL ACUERDO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PMGIRSU ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANÚS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA, suscripta con fecha 12 de enero del año 2022, se establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2022, referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA VIANDAS" de acuerdo al Convenio Específico N° 3, Adenda N° 2 y Anexo N° I, suscrito entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, para el Programa de Limpieza de los Pasillos de los "Barrios ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 62 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.336.358);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COPACABANA S.A. y MORELLO ADRIAN MARCELO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 21 de abril del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO - C.U.I.T. N° 20-16321391-6 -, Proveedor Municipal N° 5964, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.486.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 62 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “ALIMENTOS PARA VIANDAS” de acuerdo al Convenio Específico N° 3, Adenda N° 2 y Anexo N° I, suscrito entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, para el Programa de Limpieza de los Pasillos de los “Barrios ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MORELLO ADRIAN MARCELO - C.U.I.T. N° 20-16321391-6 -, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “ALIMENTOS PARA VIANDAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL



QUINIENTOS (\$ 2.486.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30 - Partida 5.1.8 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

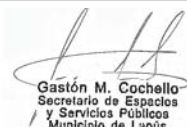
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 12:56:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:44:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 12:00:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:30:02hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.730.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0745/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0745 de fecha 09 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 39 para el día 04 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "VENENOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.954.666);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PULVEMAQ S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, la firma PULVEMAQ S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma STANKEVICIUS CARLA cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 62, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022, a la firma PULVEMAQ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68428721-0 - Proveedor, Municipal N° 2.578, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 3.183.490), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;



LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 39, cuya apertura se realizó el día 04 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “VENENOS”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma PULVEMAQ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68428721-0 - Proveedor Municipal N° 2.578, con domicilio en la Avda. Dardo Rocha N° 1.505 de la Localidad de Bernal Este, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “VENENOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 3.183.490), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partidas 2.2.2, 2.5.1, 2.5.4, 2.9.9 y 4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:06:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:43:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:33:57hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.731.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0746/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0746 de fecha 09 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 35 para el día 01 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de trescientos ochenta (380) M3 de "HORMIGÓN ELABORADO", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 7.410.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TRANSP. NATALIO DE NATALIO JUAN IARIA y NICOMAT_XIPO S.A.;

Que, las firmas mencionadas ut supra, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de abril del año 2022;

Que, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022, a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.790.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 35, cuya apertura se realizó el día 01 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de trescientos ochenta (380) M3 de “HORMIGÓN ELABORADO”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de trescientos ochenta (380) M3 de “HORMIGÓN ELABORADO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.790.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:09:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:41:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:58:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:36:08hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.732.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2022; el expediente N° EYFDEC-000098-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2022, referente a cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA, BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 5.668.080);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos



Aires, cuatro (4) meses de servicio de “LIMPIEZA, BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 5.668.080), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:11:20hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:35:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:52:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:25:50hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2022; el expediente N° EYFDEC-000097-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2022, referente a cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA, BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 50.265.600);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA, BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO



EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 50.265.600), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso – y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:13:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:34:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:52:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:26:11hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.734.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2022; el expediente N° EYFDEC-000099-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE MINI CARGADORA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2022, a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE MINI CARGADORA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:15:30hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:36:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:25:30hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.735.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2022; el expediente N° EYFDEC-000101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 619/22, Registro de Compromiso N° 55-0-2211, correspondiente a la firma FC GROUP S.R.L.

- C.U.I.T. N° 30-70913505-4 -, Proveedor Municipal N° 6226, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000), dado que se ha cargado erróneamente la sucursal de la concesionaria, dejando asentado que se realizará un nuevo requerimiento por cuerda separada, a fin de poder realizar el servicio de mantenimiento de los vehículos, indispensables para el correcto funcionamiento de los mismos;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a desafectar la Orden de Compra N° 619/22, por el monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000), Registro de Compromiso N° 55-0-2211, perteneciente a la firma FC GROUP S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70913505-4 -, Proveedor Municipal N° 6226.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:24:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:37:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:57:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:40:17hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.736.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Expediente EYFCL 000067-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, Inciso 14° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Luciana Andrea LIAÑO, DNI 36.806.008, y la Sra. Daiana Grisela MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, los cuales fueran convalidados y aprobados sus pagos mediante el Decreto N° 267/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscriben Adendas a los Contratos de Obra mencionados precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA de cada uno de los instrumentos suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese Artículo 1° del Decreto N° 267/22, de fecha 1° de febrero del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 52.993.615), en función de los Contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.”

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 267/21, de fecha 1° de febrero del año 2022, en la parte correspondiente a la Sra. Luciana Andrea LIAÑO, D.N.I. N° 36.806.008, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 36.230) los meses de enero a marzo del año 2022 y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) los meses de abril a diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 267/21, de fecha 01 de febrero del año 2022, en la parte correspondiente a la Sra. Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 36.230) los meses de enero a marzo del año 2022 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 72.460) los meses de abril a diciembre del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:28:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 09/05/2022 12:39:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:18:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:46hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.737.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL N° 000057/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido de abril a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 351.000) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	María del Rosario CIAMBERLINI	38.701.599	ABRIL A DICIEMBRE	\$19.500	\$175.500
2	Micaela Alejandra MOGICA	40.349.183	ABRIL A DICIEMBRE	\$19.500	\$175.500
MONTO TOTAL					\$ 351.000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:30:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 09/05/2022 12:39:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:18:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:43hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.738.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL -000055-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, Inciso 14° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1012 dictado el 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 1.648.710) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	FERNÁNDEZ CAGLIONI NATALIA	30.241.966	ABRIL - DICIEMBRE	\$ 36.230	\$ 326.070
2	HIYANO SEBASTIÁN CLAUDIO	27.372.401	ABRIL - DICIEMBRE	\$ 36.230	\$ 326.070
3	MALACRIDA SORIA VALENTINA	95.962.566	ABRIL - DICIEMBRE	\$ 36.230	\$ 326.070
4	PUGLIESE MARIA	12.424.080	ABRIL - DICIEMBRE	\$ 52.000	\$ 468.000
5	RUSSO LILIANA ALEJANDRA	26.036.804	ABRIL - DICIEMBRE	\$22.500	\$ 202.500
			TOTAL		\$ 1.648.710

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:35:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 09/05/2022 12:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:18:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:41hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0748/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022; el expediente N° EYFDEC-000102-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0748 de fecha 09 de marzo del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 32 para el día 31 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de "CARRITOS BARRENDEROS", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL (\$ 6.020.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA S.A. y HITT S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas ut supra cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 60, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022, a la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 - Proveedor Municipal N° 6323, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 5.700.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;



Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 32, cuya apertura se realizó el día 31 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de “CARRITOS BARRENDEROS”, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 - Proveedor Municipal N° 6323, con domicilio en la calle Ucrania N° 1.179 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doscientas (200) unidades de “CARRITOS BARRENDEROS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 5.700.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:37:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:40:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 11:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:37:08hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.740.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 928.009-M-2018, HC-000064-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 928.009-M-2018 surge que se ha presentado el Sr. MARTINEZ, Germán, DNI N° 33.024.724, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN, CALZADOS, MARROQUINERÍA Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 2830, Local 1, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 928.009-M-2018, por el Sr. MARTINEZ, Germán, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN, CALZADOS, MARROQUINERÍA Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 2830, Local 1, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:38:46hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/05/2022 11:52:49hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:06:40hs

Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.741.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 924.363-Y-2018, HC-000080-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 924.363-Y-2018 surge que se ha presentado la Sra. YASUDA, Cintia, DNI N° 34.461.541, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de BAZAR, JUGUETERIA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA Y DECORACION, sito en la calle Cnel. Beltrán N° 67/73, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 924.363-Y-2018, por la Sra. YASUDA, Cintia, para instalar un comercio de BAZAR, JUGUETERIA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA Y DECORACION, sito en la calle Cnel. Beltrán N° 67/73, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:40:23hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/05/2022 11:51:51hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:06:15hs



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.742.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2022; el expediente N° EYFDEC-000106-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2022, referente a la "REPARACIÓN DE CAMIÓN Y VEHÍCULO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2022 a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 636.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE CAMIÓN Y VEHÍCULO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL



(\$ 636.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/05/2022 13:43:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 05/05/2022 16:45:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 12:00:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:28:34hs



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.743.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0511/22 y 0742/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0511 de fecha 22 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 25 para el día 03 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.561.731);

Que, por Decreto N° 0742 de fecha 09 de marzo de 2022, se rectificó el artículo 1° del Decreto N° 0511/22, por el cual se llamó a Licitación Privada N° 25 para el día 01 de abril del año 2022, a las 10:00 hs;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y TRANSPORTE NATALIO-NATALIO JUAN IARIA;

Que, las firmas NICOMAT XIPO S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma TRANSPORTE NATALIO-NATALIO JUAN IARIA, no presentó la constancia de muestras por lo que su propuesta no fue admitida;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 21 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 72, la Comisión de Preadjudicación en concordancia con lo sugerido en el Informe Técnico de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022 de de la Licitación Privada N° 25, a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.909.575), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, en el Acta aludida se deja constancia que se procederá a la desafectación del ítem N° 3, por tener una significativa diferencia de precios entre lo cotizado y lo cedido estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 25, cuya apertura se realizó el día 01 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022, referida a la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCION”, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.909.575), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Procédase a desafectar el ítem N° 3 por los motivos citados precedentemente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la



Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 10:18:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/05/2022 10:39:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 16:44:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:10:12hs



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.744.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.137/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.137 de fecha 04 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 52 para el día 13 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "EMULSIÓN ASFÁLTICA, BITALCO Y MEJORADO DE ADHERENCIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 7.961.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. y NICOMAT XIPO S.A.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 22 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 74, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2022, a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A., - C.U.I.T. N° 30-68204600-3 -, Proveedor Municipal N° 4776, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 7.951.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser las más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 52, cuya apertura se realizó el día 13 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “EMULSIÓN ASFÁLTICA, BITALCO Y MEJORADO DE ADHERENCIA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A., - C.U.I.T. N° 30-68204600-3 -, Proveedor Municipal N° 4776, con domicilio de la calle Camino de la Costa Brava, de la Localidad de Zárate, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “EMULSIÓN ASFÁLTICA, BITALCO Y MEJORADO DE ADHERENCIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 7.951.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser las más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.5.1 y 2.6.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 10:20:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/05/2022 10:38:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 16:44:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:04:51hs



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.745.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.138/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.138 de fecha 04 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 53 para el día 13 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 7.864.952);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas WIDODO INVESTMENT S.A., NICOMAT XIPO S.A. y PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 22 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 75, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 1 y 2, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, a la firma NICOMAT XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.727.400), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales, y el ítem N° 3 a la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL

QUINIENTOS SESENTA (\$ 726.560), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 53, cuya apertura se realizó el día 13 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1 y 2, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, referida a la adquisición de “ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA”, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.727.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967, con domicilio en la Avda. 25 de Mayo N° 2.459 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 3 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, referida a la adquisición de “ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA”, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 726.560), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 10:23:04hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/05/2022 10:38:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/05/2022 16:44:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 14:03:32hs



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.746.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/2022, referente a la contratación del servicio de "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE SISTEMA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PESADOS PARA SU COLOCACIÓN EN CALZADA DE LA AVENIDA OSORIO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 59 - 1^{er} Llamado -, referente a la "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE SISTEMA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PESADOS PARA SU COLOCACIÓN EN CALZADA DE LA AVENIDA OSORIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.550.713,73);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TECNOTRANS S.R.L., MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. y ROLCI S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 27 de abril del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/2022, a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.550.713,73), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 59 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación del servicio de “INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE SISTEMA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PESADOS PARA SU COLOCACIÓN EN CALZADA DE LA AVENIDA OSORIO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 - Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE SISTEMA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PESADOS PARA SU COLOCACIÓN EN CALZADA DE LA AVENIDA OSORIO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/2022, por la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.550.713,73), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.06
11:51:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.09
12:52:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06 16:30:24
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.747.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022, para la adquisición de diecisiete mil (17.000) kilogramos de papa blanca, trece mil doscientos (13.200) kilogramos de cebolla blanca, nueve mil (9.000) kilogramos de zapallo calabaza y ocho mil cuatrocientos (8.400) kilogramos de zanahorias, para ser utilizados en comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, con un presupuesto oficial total de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.544.000,00);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 70, para el día 24 de mayo del año 2022, a las 11:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de diecisiete mil (17.000) kilogramos de papa blanca, trece mil doscientos (13.200) kilogramos de cebolla blanca, nueve mil (9.000) kilogramos de zapallo calabaza y ocho mil cuatrocientos (8.400) kilogramos de zanahorias, para ser utilizados en comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, con un presupuesto oficial total de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.544.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-72/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.09 15:03:26
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.10 10:02:00
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.05.09
12:30:58 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.748.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 71, para el día 24 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“JABÓN LIQUIDO SANITIZANTE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.003.427), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.1 (Fuente de Financiamiento 1.1.0), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.05.06
14:56:02 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.09
12:50:48 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06 16:25:32
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.749.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 72, para el día 24 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**BOLSOS MATERNALES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 7.945.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.05.06
14:56:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.09
15:19:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06 16:26:03
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.750.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.263/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113-21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.263/21, se adjudicó la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924”, sita en la calle 1° de Mayo 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.384.955,33), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-113-21;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 3, presentada el día 01 de abril del año 2022, una ampliación del plazo, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, de acuerdo al Informe presentado por la empresa, se detectaron veinte (20) día de lluvias, y se consideran quince (15) días afectados por sus consecuencias, teniendo en cuenta que parte de la obra se encontraba a cielo abierto y que ello imposibilitó el retiro de materiales de demolición, excavación y llenado de hormigón;

Que, además de ello, el inicio de obra se vio demorado en diez (10) días, debido al retraso de la mudanza y el retiro de elementos pertenecientes al ámbito escolar;

Que, en mérito de lo anterior, la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 04 de abril del mismo año, sugiere la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: “NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924”, sita en la calle 1° de Mayo 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; Notifíquese a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza
a

Firmado digitalmente
por RIVAS
GODIO Maria
Constanza
Fecha:
2022.05.09
14:17:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.10
09:49:44 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.751.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 1.273/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 1.273/22, se llamó a Licitación Privada N° 62/2022 - 1^{er} llamado -, para el día 27 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA**", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022, a cuyo acto de apertura no se presentaron oferentes;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 62, - 2^{do} llamado -, para el día 26 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.06
11:52:15 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.09
15:22:42 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06 16:31:22
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.752.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica", la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del mismo cuerpo;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita mediante Nota, la creación de las Cajas Chicas denominadas "SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL" y "SUBSECRETARÍA DE CULTURA", cuyos responsables serán la Sra. María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, D.N.I. N° 30.978.137 y el Sr. Javier Osvaldo PIRONI, Legajo N° 29.753/6, D.N.I. N° 16.415.522, respectivamente;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de las Cajas Chicas denominadas “SUBSECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL” y “SUBSECRETARÍA DE CULTURA”, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) cada una, con un importe máximo por factura de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), cuyos responsables serán la Sra. María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, D.N.I. N° 30.978.137 y el Sr. Javier Osvaldo PIRONI, Legajo N° 29.753/6, D.N.I. N° 16.415.522, respectivamente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 y 18 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4°: La personas responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.06 14:31:17
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.09
14:49:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.06 16:27:12
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.753.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 33, para el día 14 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 171.329.378,63), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.58 (Rehabilitación de Corredores Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.09
14:19:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.10
09:51:45 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.09
15:40:18 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.754.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Decreto Municipal N° 1.357/22; los Expediente Nros. 90.558/19 y EYFAF 000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota de la Secretaría de Economía y Finanzas, se solicita arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de fondos para llevar a cabo la transferencia a favor del Municipio de Lanús, de veintitrés (23) vehículos adquiridos bajo el régimen de LEASING;

Que, conforme lo informado por PROVINCIA LEASING en la copia del correo electrónico acompañado en el Expediente mencionado en el Visto, para efectivizar las transferencias se requiere: un Formulario 08 firmado por el Municipio de Lanús por cada uno de los vehículos, con las firmas debidamente certificadas y legalizadas ante el Colegio de Escribanos correspondiente; fotocopia del Acta de Asunción del Intendente certificada por escribano, y legalizada; y declaración jurada del domicilio de la Municipalidad, con la firma del Intendente certificada y legalizada;

Que, mediante el Decreto N° 1.357, de fecha 18 de abril del año 2022, se autoriza a abonar, con cargo de rendir cuenta, la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 85.004,67), al Sr. Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586, Legajo Municipal 26.095/8, a fin de realizar las certificaciones y legalizaciones necesarias para tramitar las transferencias a favor del Municipio de Lanús, de veintitrés (23) vehículos adquiridos bajo el régimen de LEASING PROVINCIA, cuyos datos se encuentran incorporados en las actuaciones Nros. 90.558/19 y EYFAF 000001-2022;

Que, por un error material involuntario se consignó un monto erróneo en el Decreto, correspondiendo la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 280.162,34);

Que, por lo expuesto, se dicta el presente a fin de rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 1.357/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.357, de fecha 18 de abril del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar, con cargo de rendir cuenta, la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 280.162,34), al Sr. Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586, Legajo Municipal 26.095/8, a fin de realizar las certificaciones y legalizaciones necesarias para tramitar las transferencias a favor del Municipio de Lanús, de veintitrés (23) vehículos adquiridos bajo el régimen de LEASING PROVINCIA, cuyos datos se encuentran incorporados en las actuaciones Nros. 90.558/19 y EYFAF 000001-2022.”*

Artículo 2°: Manténganse vigentes los restantes artículos del Decreto N° 1.357/22, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.755.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 0279/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, por Decreto N° 0279 de fecha 01 de febrero del año 2022, se ha declarado de Interés Municipal y Cultural la realización del concurso denominado *“5° Premio MACSur a las Artes Visuales 2022”*, organizado durante el mes de febrero del año 2022 por la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en el Anexo I de dicho Decreto se establecen las Bases y Condiciones del mencionado concurso;

Que, el concurso tuvo como objeto promover la producción de artistas y contribuir al crecimiento y desarrollo del patrimonio artístico, fortaleciendo así al Municipio de Lanús como polo de desarrollo artístico y cultural;

Que, conforme lo expuesto en las Bases y Condiciones aprobadas, el Concurso constó de las siguientes etapas: 1^{er} etapa, de inscripción; 2^{da} etapa, de selección de obras; 3^{er} etapa, de premiación por un jurado convocado a tal efecto; y 4^{ta} etapa, un (1) premio seleccionado por el público;

Que, según consta en el Acta de Selección del Premio Adquisición *“5° Premio MACSur a las Artes Visuales 2022”*, de fecha 28 de marzo del año 2022, el jurado designado, se reunió y acordó seleccionar como ganadores a los autores de las dos mejores presentaciones que a continuación se detallan: 1° Premio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) a la Sra. Paula Verónica PELLEJERO, D.N.I. N° 24.500.323 y 2° Premio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) al Sr. Fernando Luis DI FRANCESCO, D.N.I. N° 27.778.680;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se debería imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) MIL, a favor de la Sra. Paula Verónica PELLEJERO, D.N.I. N° 24.500.323, en su carácter de ganadora del 1^{er} Puesto del “5° Premio MACSur a las Artes Visuales 2022”.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a favor del Sr. Fernando Luis DI FRANCESCO, D.N.I. N° 27.778.680, en su carácter de ganador del 2^{do} Puesto del “5° Premio MACSur a las Artes Visuales 2022”.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos mencionados en los Artículos 1° y 2° que anteceden, con cargo a Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.06
12:57:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
12:36:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.11 13:00:04 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.756.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN”**, sito en la Calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 35, para el día 9 de junio de 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN”**, sito en la Calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 68.616.752), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53 (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.09
14:19:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
11:34:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.11 16:09:16
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.757.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 36, para el día 10 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 121.125.248), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.53/53 (Nuevo Centro de Interpretación Ambiental) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.05.09
14:18:07 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
11:30:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.11 16:09:56
-03'00'

Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.758.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; el Expediente Electrónico N° PROLI-000115-2021; y

CONSIDERANDO

Que, la firma LUBRISIDER S.A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva y contable de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en el Código 422.102 “Construcciones en vía pública”, de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa LUBRISIDER S.A. - C.U.I.T. N° 30-67661149-1, con domicilio en la Av. Eva Perón N° 4.047, del Partido de San Martín, de la Localidad de Billinghamurst, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 08:58:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 09/05/2022 14:12:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:44:48hs

Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.759.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 927.948-B- 2018, HCE 000238-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107°, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17° (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 927.948-B- 2018 surge que se ha presentado la Sra. BENAVIDEZ DE DE LOS SANTOS, Yojaidy, D.N.I. N° 95.347.295, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERIA PARA CABALLEROS, sito en la calle Dr. Crotti N° 700, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 927.948-B- 2018, por la Sra. BENAVIDEZ DE DE LOS SANTOS, Yojaidy, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA CABALLEROS**, sito en la calle Dr. Crotti N° 700, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 13:55:07hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/05/2022 11:43:03hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:03:29hs

Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.760.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000015-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07° del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17° del artículo 108°, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000015-2022, surge que se ha presentado el Sr. Roberto, FAINRAIJ, D.N.I. N° 18.855.173, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1.374, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28 marzo del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08 de abril del año 2022, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3°, y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000015-2022, por el Sr. Roberto FAINRAIJ, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1.374, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. Roberto FAINRAIJ, D.N.I. N° 18.855.173, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 13:56:19hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 12/05/2022 11:58:18hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 12:57:06hs



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.761.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Expediente EYFCL 000071-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, Inciso 14° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con el Sr. Carlos Fabián PAREDES, DNI 16.950.539 y el Sr. Alejandro Osvaldo PEREZ, D.N.I. N° 22.108.422, los cuales fueran convalidados y aprobados sus pagos mediante el Decreto N° 267/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscriben Adendas a los Contratos de Obra mencionados precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA de cada uno de los instrumentos suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese artículo 1° del Decreto N° 267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 53.159.775), en función de los Contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.”

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 267/21, de fecha 1° de febrero del año 2022, en la parte correspondiente al Sr. Carlos Fabián PAREDES, D.N.I. N° 16.950.539, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 36.230) los meses de enero a abril del año 2022 y la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000) los meses de mayo a diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 267/21, de fecha 1° de febrero del año 2022, en la parte correspondiente al Sr. Alejandro Osvaldo PEREZ, D.N.I. N° 22.108.422, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) los meses de enero a abril del año 2022 y la suma mensual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000) los meses de mayo a diciembre del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 13:58:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 09/05/2022 13:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:18:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:50hs

Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.762.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia de Abril a Diciembre del año 2022, según se detalla en el Anexo mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Sr. Carlos Alberto, BOCO se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, la erogación correspondiente al Sr Christian Alberto, RICO se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.3.3, y la erogación correspondiente a la Sra. Bárbara Beatriz, GONZALEZ se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLON TRES MIL (\$1.003.000) , en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago a favor de las personas, por los períodos y los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0 para el gasto correspondiente al Sr. Carlos Alberto, BOCO con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.3.3 para el gasto correspondiente al Sr. Christian Alberto, RICO y con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0 para el gasto correspondiente a la Sra. Bárbara Beatriz, GONZALEZ, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ABRIL A DICIEMBRE 2022	TOTAL
BOCO	CARLOS ALBERTO	21.724.935	\$50.000	\$450.000
RICO	CHRISTIAN ALBERTO	37.205.162	\$23.000	\$184.000
GONZÁLEZ	BÁRBARA BEATRIZ	26.674.532	\$41.000	\$369.000
			TOTAL	\$ 1.003.000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 14:00:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 06/05/2022 17:10:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:18:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:48hs

Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.763.

VISTO

El Expte. EPDC 000003-2022, la Ordenanza N° 8587/97, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de marzo del año 2020, la Señora María Elena CASTILLA, D.N.I. N° 4.276.109, presenta por nota la renuncia como CUIDADORA de la Sección B, Circunscripción IV de Bóvedas, quien fuera designada por Decreto N° 1.828 de fecha 10 de octubre del año 1987.

Que, la Dirección del Cementerio sugiere se autorice como CIUDADORA del sector vacante por renuncia, a la Sra. Marta Elena YORKY, D.N.I. N° 18.179.505, domiciliada en calle Ramón Cabrero N° 3.644 de Lanús.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la autorización otorgada a la Señora María Elena CASTILLA, D.N.I. N° 4.276.109, designada por Decreto N° 1.828 de fecha 10 de octubre del año 1.987, por las razones expuestas en el considerando que antecede.

Artículo 2°: Autorízase a la Señora Marta Elena YORKY, D.N.I. N° 18.179.505, domiciliada en calle Ramón Cabrero N° 3.644 de Lanús, a ejercer actividades como CUIDADORA de la Sección B, Circunscripción IV de Bóvedas del Cementerio Municipal, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 14:02:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 13/05/2022 11:23:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:16:08hs



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.764.

VISTO

El Expte. EPDC 000002-2022, la Ordenanza N° 8587/97, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, el Sr. Mauro Ezequiel FELICIANO D.N.I. N° 35.864.039, domiciliado en calle Juncal N° 3.250 de Lanús presenta por nota la renuncia como CUIDADOR del Sector sección H, Circunscripción IV, cuerpo C de Ataúdes y cuerpo C de Urnas N° 1, 2, 3 y 4, designado por Decreto N° 0416 de fecha 10 de febrero del año 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la autorización otorgada al Sr. Mauro Ezequiel FELICIANO, D.N.I. N° 35.864.039, domiciliado en calle Juncal 3250 de Lanús, designado oportunamente por Decreto n° 0416 de fecha 10 de febrero de 2020, como CUIDADOR del Sector sección H, Circunscripción IV, cuerpo C de Ataúdes y cuerpo C de Urnas N° 1, 2, 3 y 4 del Cementerio de Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 14:05:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 09/05/2022 10:15:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/05/2022 15:29:54hs

Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.765.

VISTO

El Decreto - Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente Electrónico Municipal BMNRES-000005-2022; el Decreto Municipal N° 1688/2014; y

CONSIDERANDO

Que, por expediente electrónico municipal N° BMNRES-000005-2022, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja de los **Bienes Patrimoniales N° 61.762, 61.765 y 61.766**, los tres (3) correspondientes con la siguiente descripción: SPLIT MURAL DE 2250 FRIG/H, MARCA YORK, FRIO CALOR POR BOMBA Y MONOFASICOS, en virtud que los mismos presentan un estado de alto grado de deterioro y obsolescencia;

Que, el artículo 17°, del Decreto N° 1.688/2014, establece el procedimiento para la baja de los bienes en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulte antieconómica;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal a los **Bienes Patrimoniales N° 61.762, 61.765 y 61.766**, correspondientes los tres (3) con la siguiente descripción: SPLIT MURAL DE 2250 FRIG/H, MARCA YORK, FRIO CALOR POR BOMBA Y MONOFASICOS.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese el Registro oficial de Decretos Boletín Municipal, tomen conocimiento actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Administración Patrimonial, remítase copia debidamente autenticada del presente a la - Delegación Región III - Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/05/2022 14:06:27hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 12:59:42hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 02/06/2022 15:36:17hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:35:45hs



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.766.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.877/20, que designa al cuerpo de Notificadores Domiciliarios Externos, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2° del Decreto N° 2.877 de fecha 30 de diciembre del año 2020, establece el monto que el cuerpo de Notificadores Domiciliarios Externos designado, cobrará por notificación, siendo el mismo el equivalente al sesenta por ciento (60%) del boleto mínimo de transporte automotor;

Que, la situación inflacionaria que es de público conocimiento, hace necesario ajustar el monto establecido en el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2.877 de fecha 30 de diciembre del año 2020, el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2°.- Para las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fijase un equivalente al ochenta por ciento (80%) del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestaren funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Administración y Legales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en ultimo termino, del 1° al 5° día del mes.”*

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas y por ellas las Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.09 15:01:46
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.10
10:03:50 -03'00'



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.767.

VISTO

La Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 8.587, con sus modificatorias; el Expediente N° EPSDB-000002-2022; y

CONSIDERANDO

Que, en los autos caratulados "CALO CANOSA, JOSÉ MARÍA Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, se ha librado Oficio Judicial de fecha 01 de octubre del año 2021, a la Dirección de Cementerio de esta Comuna, para que proceda a realizar la inscripción de la Declaratoria de Herederos dictada con fecha 03 de julio del año 2015, con relación a la bóveda identificada en Lote 5, Manzana 12, Sección A III, a favor de la Sra. Dolores CALO TORRES;

Que, según los registros Municipales, el titular registral de la bóveda referida resulta ser el Sr. José María CALO CANOSA - fallecido -;

Que, la Declaratoria Herederos transcrita dispone: **Lanús, 3 de Julio de 2015.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: 1) Que (...) se acredita el fallecimiento de PRECIOSA TORRES, ocurrido el día 21 de Octubre de 2011, siendo al momento de su deceso de estado civil casada.- 2) Que (...) se acredita el fallecimiento de JOSE MARIA CALO CANOSA, ocurrido el día 3 de Agosto de 2014, siendo al momento de su deceso de estado civil viudo.- 3) Que JOSE MARIA CALO CANOSA Y PRECIOSA TORRES contrajeron matrimonio entre si el día 22 de Enero de 1948, naciendo de dicha unión su hija Dolores, el día 1 de Diciembre de 1949 (...)- 4) Que, con los diarios y recibos agregados (...) consta haberse efectuado la publicación de edictos que prescribe el art. 734 inc. 2 del CPCC y sobre cuyo resultado negativo informa el Actuario en este acto. Por ello (...) se declara en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que A) por el fallecimiento de doña PRECIOSA TORRES le suceden en carácter de únicos y universales herederos su hija Dolores Calo y Torres; y su cónyuge JOSE MARIA CALO CANOSA a quien se lo declara en cuanto a lugar heredar los bienes propios si los hubiere sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda con respecto a los gananciales; y B) por el fallecimiento de don JOSE MARIA CALO CANOSA le sucede en carácter de única y universal heredera su hija Dolores Calo y Torres ...";**

Que, en atención a las constancias transcritas y obrantes en las actuaciones correspondientes el Expediente N° EPSDB-000002-2022, la heredera del inmueble cuya inscripción se requiere, resulta ser - en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros - la Sra. Dolores CALO TORRES, de nacionalidad española, D.N.I. N° 93.471.450, nacida el día 01

de diciembre del año 1949, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Jaime Iglesias PULLEIRO, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 2.267 piso 4 departamento B de Lanús;

Que, por lo tanto, corresponde realizar la inscripción de la Declaratoria de Herederos ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús en los autos caratulados "CALO CANOSA, JOSÉ MARÍA Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO";

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo a tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inscribábase con relación a la bóveda identificada en Lote 5, Manzana 12, Sección A III, ubicada en el Cementerio de Lanús, la Declaratoria de Herederos dictada en autos "CALO CANOSA, JOSÉ MARÍA Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", de la cual surge que la Sra. Dolores CALO TORRES, - D.N.I. N° 93.471.450 -, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 2.267, Piso 4, Departamento B, del Partido de Lanús, ostenta el carácter de heredera del Sr. José María CALO CANOSA y de la Sra. Preciosa TORRES, en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros.

Artículo 2°: El presente acto administrativo queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y de la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; cumplido pase a la Dirección de Cementerio a los fines de notificar a la solicitante; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 11:54:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 13/05/2022 11:19:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:17:04hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.768.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000024-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. José Omar PICERNO, DNI N° 4.864.498, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados “20 de Junio”, CUIT N° 30-71079671-4, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 28 de abril de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “20 de Junio”, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidente, DNI, Constancia de CUIT, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “20 de Junio”, - C.U.I.T. N° 30-71079671-4 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “20 de Junio”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 10:03:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:33:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 11/05/2022 13:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:07:08hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.769.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE 000019-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, mediante nota de fecha 24 de febrero del año 2022, la Sra. Analía Verónica MOLINA, DNI N° 24.554.488, solicita una ayuda económica para poder realizar obras en la vivienda familiar a fin de poder proveerle de un espacio acorde a las necesidades de su hijo, Ángel Ulises TABARES, DNI 37.272.345, quien padece un cuadro de Esquizofrenia por el cual se encuentra internado en una Institución de salud;

Que, la Licenciada en Trabajo Social, Noelia CHAMORRO, mediante el Informe Social emitido informa que el grupo familiar de la Sra. Analía Verónica MOLINA, se encuentra por debajo de la línea de indigencia ya que el único ingreso con el que cuenta es la pensión no contributiva por discapacidad de Ángel Ulises TABARES por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.601,32), y que acorde a las visitas efectuadas a la vivienda familiar las condiciones habitacionales actuales no son acordes a los cuidados requeridos para garantizar el retorno del hijo a la vivienda;

Que, se adjunta a las actuaciones Tabla comparativa entre los indicadores del INDEC y los ingresos de la familia Molina, Informe Técnico respecto de la situación de la vivienda, DNI de los integrantes del grupo familiar, y Certificado de Discapacidad de Ángel Ulises TABARES;

Que, mediante nota de fecha 21 de abril de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social solicita dar curso, y otorgar una ayuda económica, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 84.100,00), a favor de la Sra. Analía Verónica MOLINA, DNI N° 24.554.488, a los efectos de mejorar las condiciones de la vivienda familiar, en virtud de la situación de salud de Ángel Ulises TABARES;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que el gasto deberá imputarse – de corresponder en exceso– a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. Analía Verónica MOLINA, DNI N° 24.554.488, por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 84.100,00), para el mejoramiento habitacional de la vivienda familiar acorde a las necesidades de Ángel Ulises TABARES, DNI. 37.272.345, quien padece Esquizofrenia.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Analía Verónica MOLINA, DNI N° 24.554.488, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 12:18:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 12/05/2022 19:36:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 17:29:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:51:38hs



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.770.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000018-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Emilce Susana BORDOLI, D.N.I. N° 17.213.081, en carácter de Tesorera del Centro de Jubilados y Pensionados “Gerli Oeste”, - C.U.I.T N° 30-71085236-3 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales; Que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha del 19 de abril de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Gerli Oeste”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a los efectos de solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Tesorera, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Gerli Oeste”, - C.U.I.T. N° 30-71085236-3 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Gerli Oeste”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 10:28:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:33:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 10/05/2022 17:35:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:08:49hs



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.771.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000017-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. María Elvira BENITEZ, D.N.I. N° 93.444.337, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “Gran Familia”, - C.U.I.T. N° 30-70791642-3 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 19 de abril de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Gran Familia”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a efectos de cubrir las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidente, DNI, Constancia de CUIT, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Gran Familia”, - C.U.I.T. N° 30-70791642-3 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Gran Familia”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 11:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:33:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 10/05/2022 17:36:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:09:09hs



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.772.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. Alberto Adrián BRUNO, D.N.I. N° 7.760.620, en carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados “Nuestro Paraíso”, - C.U.I.T. N° 30-70929352-0 -, se presenta a fin de solicitar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales de la Institución mencionada;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha del 19 de abril de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Nuestro Paraíso”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) para cubrir las necesidades mencionada precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por parte del Tesorero, DNI y Constancia de CUIT, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Nuestro Paraíso”, - C.U.I.T. N° 30-70929352-0 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Nuestro Paraíso”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 11:23:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 10/05/2022 17:36:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:09:47hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.773.

VISTO

El Expte. EPDC 000001-2022, la Ordenanza N° 8587/97, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de marzo del año 2022, la Sra. Sabrina ACOSTA, presenta por nota la renuncia como CUIDADORA del Sector BIV cuerpo A03 Planta Baja del Nicho N° 01 al N° 17 y del N° 68 al N° 74 y cuerpo A04 Planta Baja del nicho N° 01 al N°48 y del N°49 al N°74 quien fuera designada por Decreto N° 2.489 de fecha 9 de noviembre del año 2021;

Que, la Dirección del Cementerio sugiere se autorice como CIUDADOR del sector vacante por renuncia, al Sr. Mauro Ezequiel FELICIANO, D.N.I. N° 35.864.039, domiciliado en calle Juncal 3250 de Lanús;

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la autorización otorgada a la Sra. Sabrina ACOSTA, D.N.I. N° 38.200.794, otorgada por Decreto N° 2.489 de fecha 9 de noviembre del año 2021 por las razones expuestas en el considerando que antecede.

Artículo 2°: Autorízase al Sr. Mauro Ezequiel FELICIANO, D.N.I. N° 35.864.039, domiciliado en calle Juncal 3.250 de Lanús, a ejercer actividades como CUIDADOR del Sector BIV cuerpo A03 Planta Baja del Nicho N° 01 al N° 17 y del N° 68 al N° 74 y cuerpo A04 Planta Baja del nicho N° 01 al N° 48 y del N° 49 al N° 74 del Cementerio Municipal, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 11:51:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 13/05/2022 11:20:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:15:22hs



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.774.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.108; la Solicitud de Pedido N° 3-207-36/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.108 de fecha 01 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 48 para el día 08 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-36/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 7.942.285);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a ocho (8) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MINUTILLO HNOS S.R.L y DI TORO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 20 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 73, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la presente Licitación a la firma DI TORO HNOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 3879, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 4.081.838) y a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, los ítems Nros. 9 y 16, por un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y

TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 643.296), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales;

Que, asimismo, se procederá a desafectar el ítem N° 7, por contar con una sola oferta que se ajusta a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 48, cuya apertura se realizó el día 08 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-36/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DI TORO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 3879, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1.592, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-36/2022 referida a “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 4.081.838), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en calle Máximo Paz N° 1.175, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 9 y 16, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-36/2022 referida a “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 643.296), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 74 - Partidas 2.5.5, 2.7.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:01:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 09/05/2022 14:00:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:32:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:21:18hs



Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.775.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.221/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.221 de fecha 07 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 57 para el día 13 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la "PROVISIÓN DE MOLDES DE CHAPA PLEGADA PARA SEPARADORES VIALES", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.453.720);

Que, a tal efecto, invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 25 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 71, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.453.720), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 57, cuya apertura se realizó el día 13 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la “PROVISIÓN DE MOLDES DE CHAPA PLEGADA PARA SEPARADORES VIALES”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la “PROVISION DE MOLDES DE CHAPA PLEGADA PARA SEPARADORES VIALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.453.720), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:04:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 09/05/2022 14:01:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:31:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:20:02hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.776.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Elizabeth Milagros ARENA, D.N.I. N° 41.544.861, - C.U.I.L. N° 27-41544861-4-, nacida el día 12 de enero del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alzaga N° 2.583, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.079/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 401, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:06:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/05/2022 12:08:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:27:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:08:22hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.777.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Secretaría de Cultura e Integración Social y la Secretaria de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Natalia FERNANDEZ, Legajo N° 23.046/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Natalia FERNANDEZ, Legajo N° 23.046/3, a la Oficina 330, Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:08:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:58:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:50hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.778.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Dominica ALVARENGA FARIÑA, D.N.I. N° 94.042.171, - C.U.I.L. N° 27-94042171-9-, nacida el día 04 de agosto del año 1978, Nacionalidad Paraguaya, con domicilio en la calle Río de Janeiro N° 3.741, Piso "1", Departamento "1", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 27.125/7, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:09:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:02:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:55:01hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.779.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Ariel TRUCCO, Legajo N° 27.345/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo al 30 de Junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Ariel TRUCCO, Legajo N° 27.345/1, a la Oficina 2201, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:24:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:06:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:24hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.780.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Ramón Darío LOPEZ, Legajo N° 20.490/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 21 de febrero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Ramón Darío LOPEZ, Legajo N° 20.490/5, al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:26:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:07:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:27hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.781.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Silvio German VILLOT, Legajo N° 25.994/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 29 de marzo del año 2022, al agente Silvio German VILLOT, Legajo N° 25.994/1, D.N.I. N° 21.467.786, quien ocupaba un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de cinco (5) años, once (11) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:28:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:10:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:36hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.782.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000005-2022, (H.C.D. D-00148-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de mayo de 2022, obrante en el expediente PO-000005-2022 (H.C.D. D-00148-22), por la cual el Municipio de Lanús se adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de automotores denominado PRO.NA.COM, instituido por la Ley N° 26.348 y su Resolución Reglamentaria N° 76/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.418 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 12:41:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 09/05/2022 14:46:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 10/05/2022 13:33:05hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.783

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Miguel Ángel SOSA, D.N.I. N° 30.800.990, - C.U.I.L. N° 20-30800990-5, nacido el día 10 de julio de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden N° 4.167, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 29.978/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:38:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:56:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:41hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.784.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Facundo Nahuel MEDICI, D.N.I. N° 42.291.463, - C.U.I.L. N° 20-42291463-4, nacido el día 11 de diciembre de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2.212, Piso 1°, Lanús Este, Código Postal N°1.826, con Legajo N° 29.970/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 4029, Dirección General de Estadísticas y Censos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:56:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:45hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.785.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 21 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Rocío Carolina ANTONUCCIO, D.N.I. N° 42.416.928, - C.U.I.L. N° 27-42416928-0 -, nacida el día 04 de febrero del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Piedras N° 1.831, Piso "5", Departamento "A", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.068/7, en un cargo Categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:42:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:59:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:53hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.786.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Lorena DE VINCENTI, Legajo N° 15.125/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Lorena DE VINCENTI, Legajo N° 15.125/0, a la Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, Categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:44:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:06:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:21hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.787.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Eliseo RUIS, Legajo N° 28.330/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 20 de abril del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Eliseo RUIS, Legajo N° 28.330/2, a la Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74, con funciones de Peón, Categoría 284, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:46:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:07:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:18hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.788.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Silvina ZOIA, Legajo N° 15.024/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la designación de la agente Andrea Silvina ZOIA, Legajo N° 15.024/6, en carácter de Personal Jerárquico, en un cargo categoría (JD) 34, con funciones de Administradora de Establecimiento Asistencial, Oficina 646, Unidad Sanitaria Monte Chingolo.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Andrea Silvina ZOIA, Legajo N° 15.024/6, en un cargo categoría (JD) 34, con funciones de Administradora de Establecimiento Asistencial, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:49:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:13:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:42hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.789.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del acta de defunción de la agente Rosa Azucena ALMARAZ, Legajo N° 21.926/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 28 de marzo del año 2022, a la agente Rosa Azucena ALMARAZ, Legajo N° 21.926/8, D.N.I. N° 17.294.238, al cargo categoría 13, con funciones de Mantenimiento , Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 6, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de catorce (14) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:52:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:21:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:29:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:45hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.790.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo N° 14.111/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la designación de la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo N° 14.111/4, en carácter de Personal Jerárquico, en un cargo categoría (JD) 34, con funciones de Administradora de Establecimiento Asistencial, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis Máspero.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Susana Beatriz MENDIETA, Legajo N° 14.111/4, en un cargo categoría (JD) 34, con funciones de Administradora de Establecimiento Asistencial, Oficina 646, Dirección Unidad Sanitaria Común Monte Chingolo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/05/2022 13:53:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:21:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:47hs

Lanús, 09 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.791.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el día 23 de agosto del año 1981, el Párroco Darío Valentín GUERRA arribó a la Parroquia "San Jorge" del Partido de Lanús;

Que, la Parroquia San Jorge, sita en la calle Juncal N° 964 de la localidad de Lanús Este, viene llevando adelante una ardua tarea Evangelizadora y Educadora, con el objetivo de afianzar la comunidad católica y la evangelización en la fe cristiana;

Que, la figura del Párroco como "educador en la fe" tiene gran relevancia dentro de la comunidad, por su continua e incansable tarea transmitiendo la importancia de la Palabra de Dios, acompañándola como educador en la unidad, la fraternidad y la concordia;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad desarrollada en conjunto, por el párroco Darío Valentín GUERRA y los feligreses católicos que concurren desde hace más de 40 años a la Parroquia "San Jorge", sita en la calle Juncal 964 de la localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús; en razón de su tarea catequística a lo largo de estos años, ponderando las virtudes cristianas y coadyuvando a la construcción del ser católico en Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanus
Fecha: 2022.05.09 16:00:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.10
09:47:01 -03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.792.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.484/20; la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.484, de fecha 19 de junio del año 2020, se adjudicó a la firma BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, Proveedor Municipal N° 5496, la Licitación Pública N° 03/20 -2° Llamado- referente al Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL (\$ 62.071.000);

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2022 requirió la ampliación de la Orden de Compra N° 953/2020, emitida a favor de la firma a la firma BLUE MAIL S.A., como consecuencia de la adjudicación de la Licitación reseñada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Públicas de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que, la solicitud efectuada tiene como objeto lograr la continuidad, eficiencia y dinamismo en los procesos de notificación y cumplimiento de la normativa en la materia;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 953/2020, referente a "CITACIONES A COMPARECER CON ACUSE DE RECIBO", por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.414.135,16), correspondiente a la firma BLUE MAIL S.A. C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, Proveedor Municipal N° 5496;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 953/2020, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.414.135,16), correspondiente a la firma BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, Proveedor Municipal N° 5496, según las características

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2022 referente a "CITACIONES A COMPARECER CON ACUSE DE RECIBO".

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.10
11:03:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.10
13:26:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.10 12:45:07
-03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.793.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000004-2022 (H.C.D. D-00146-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de mayo del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000004-2022 (H.C.D. D-00146-22), por la cual se convalida el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y la Municipalidad de Lanús; suscripto por el Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y C.F.P.E.A. S.R.L. e I.S.F.T.E.A. S.R.L., titulares del nombre de fantasía IEA, que tiene por objeto principal la asistencia y cooperación profesional de la IEA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13419; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 12:23:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 10/05/2022 13:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:14:00hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.794.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYFDO-000001-2022 (H.C.D. D-00139-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de mayo de 2022, obrante en el expediente EYFDO-000001-2022 (H.C.D. D-00139-22), por la cual se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús por parte de la empresa Iberargen S.A., de 180 latas de pintura de 20 lts. color azul; 90 latas de pintura de 20 lts. color verde y 45 latas de pintura de 4 lts. de sintético color blanco para ser destinado a la puesta en valor de instituciones educativas y deportivas del Distrito y se acepta la donación ofrecida por parte de la empresa Autoservicio Mayorista Diarco S.A. de 40 pelotas de varios colores (negras, rojas, verdes) de fútbol 5 para ser destinado a equipamiento de entidades deportivas del Distrito.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13420; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 12:28:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 10/05/2022 13:35:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:16:50hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.795.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el “Programa Legaltech de UCEMA X”; el Expediente N° EYFDEC-000119-2022; y

CONSIDERANDO

Que, desde el día 23 de mayo al 01 de agosto del año 2022, se desarrollará el “Programa Legaltech de UCEMA X”, el cual tiene como objetivo sentar las bases conceptuales requeridas para la promoción y efectivización de proyectos de innovación legal;

Que, la capacitación constante de los agentes municipales permite fortalecer resultados operativos y cumplimentar con los objetivos planteados por las distintas áreas relacionadas;

Que, en tal sentido, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado mediante Nota, que se autorice a abonar la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), con cargo a rendir cuentas, a fin de solventar la inscripción del agente Dr. Sebastián Darío Julio VELA, - D.N.I. N° 25.100.677 -, Legajo N° 25.839/9, en el aludido programa;

Que, en el caso específico, el “Programa Legaltech de UCEMA X” brinda herramientas consolidadas que permitirán desarrollar estrategias preventivas de delitos y estafas y su capacitación resulta una oportunidad para la adquisición nuevos conocimientos en materia legal, formas de transacciones, tecnologías comerciales, e interiorización sobre delitos cibernéticos, cuyo aprendizaje es imprescindible para el desarrollo de normativa que ampare a los consumidores y entidades;

Que, en virtud de lo expuesto, la participación del agente cobra relevancia para el Municipio;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 45, Partida 3.7.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de interés municipal la participación del agente, Dr. Sebastián Darío Julio VELA, D.N.I. N° 25.100.677, Legajo N° 25.839/9, al “Programa Legaltech de UCEMA X”, el cual se desarrollará desde el día 23 de mayo al 01 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar la inscripción al “Programa Legaltech de UCEMA X”, del agente Municipal cuya participación se declara de Interés Municipal en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Dr. Sebastián Darío Julio VELA, - D.N.I. 25.100.677 -, Legajo N° 25.839/9, de conformidad con los Artículos 1° y 2°, del presente Decreto, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.7.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días hábiles desde la transferencia de los fondos por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 12:34:37hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2022 12:59:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/05/2022 16:29:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:18:06hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.796.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de abril del año 2022, para la agente Pamela Yasmin TASSITANO, Legajo N° 25.983/5, quién presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de abril del año 2022, para la agente Yesica Mariel REPETTO, Legajo N° 29.989/1, quién presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: Establécese a partir del día 01 de abril del año 2022, para la agente Verónica Elizabeth CHAVES, Legajo N° 21.670/4, quién presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 12:59:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 16:33:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 11:55:09hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.797.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para la agente Yesica Alejandra BARBERIS, Legajo N° 29.130/5, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:01:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:51:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:19:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:18:29hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.798.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agente que a continuación se detallan.

LEGAJO N°	APELIDOS Y NOMBRES
14.307/1	GONZALEZ CARLOS ALBERTO
24.605/9	TOMASONE MARILU EDITH
21.386/0	DOCE NORBERTO MATIAS
15.321/4	ALVAREZ ADRIAN MAXIMILIANO

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agente que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELIDOS Y NOMBRES
14.543/3	PAZ JAQUELINA ELIZABETH
17.611/8	MECA CRISTINA NOEMI
20.501/6	REPSYS LEANDRO GABRIEL
23.488/9	ARCE ELIANA CAROLINA
21.298/0	FLORES ADA CRISTINA
21.784/2	BELMONTE NILDA CRISTINA DEL VALLE

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:03:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:51:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:19:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:19:06hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.799.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000036-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente Ramírez, Osmar Darío Legajo N° 27.489/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección Tesorería General;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art. 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente Ramírez, Osmar Darío Legajo N° 27.489/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:06:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 10/05/2022 13:37:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:06:44hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.800.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000035-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente Ruiz, Romina Noemí Legajo N° 24.483/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social;

Que, la misma se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art. 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente Ruiz, Romina Noemí Legajo N° 24483/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:08:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 10/05/2022 13:38:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:07:03hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.801.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente Pringles, Sandra Noemí, Legajo N° 21.336/5, se encuentra con ausencia sin aviso desde el 18 de enero del año 2022 en el área del Departamento Tributos sobre Bienes dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, la misma se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas sin previo aviso, por la agente Pringles, Sandra Noemí, Legajo N° 21.336/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:10:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 10/05/2022 13:38:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 11/05/2022 14:07:27hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.802.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Priscila Morena DIAZ, Legajo N° 29.434/6, como asimismo la designación de la Señora Marianela BORDES, D.N.I. N° 43.182.524;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de abril del año 2022, a la agente Priscila Morena DIAZ, Legajo N° 29.434/6, D.N.I. N° 41.165.844, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de ocho (8) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Marianela BORDES, D.N.I. N° 43.182.524, - C.U.I.L. N° 23-43182524-4, nacida el día 11 de febrero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 165, Lanús Oeste, Código Postal N°1.824, con Legajo N° 30.085/4, en un cargo Categoría 310, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:13:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 13:58:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:26:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:16hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.803.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Fernando Amado ABREGU, D.N.I. N° 30.027.460, - C.U.I.L. N° 23-30027460-9 -, nacido el día 15 de junio del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Barrio Don Orione, Manzana "7", Edificio "7", Claypole, Código Postal N° 1.849, con Legajo N° 30.091/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:14:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:00:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:56hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.804.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Raúl Alfredo VEGA, D.N.I. N° 28.630.941, - C.U.I.L. N° 20-28630941-1 -, nacido el día 27 de febrero del año 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cohiue N° 3.203, Longchamps, Código Postal N° 1.854, con Legajo N° 30.078/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:16:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:00:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:54:58hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.805.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Cristina Elizabeth RODRIGUEZ, Legajo N° 29.201/8, como asimismo la designación de la señora Marta Beatriz PEREYRA, D.N.I. N° 23.349.950;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 15 de abril del año 2022, a la agente Cristina Elizabeth RODRIGUEZ, Legajo N° 29.201/8, D.N.I. N° 31.977.297, al cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de un (1) año, cuatro (4) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 18 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Marta Beatriz PEREYRA, D.N.I. N° 23.349.950, - C.U.I.L. N° 27-23349950-7, nacida el día 08 de junio del año 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olazabal N° 4.561, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.087/2, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar Escuela Municipal Bilingüe, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:19:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:55:03hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.806.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Olga Elizabeth Selva ORELLANA, D.N.I. N° 20.995.676, - C.U.I.L. N° 23-20995676-4 -, nacida el día 01 de agosto del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Millán y las vías, sin número, Puerta "21", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.092/4, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

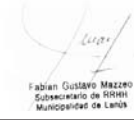
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:21:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:04:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:55:06hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.807.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Marcos Daniel GAUTO, D.N.I. N° 29.004.313, - C.U.I.L. N° 20-29004313-2 -, nacido el día 19 de abril del año 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Nicolas N° 4.220, Villa Dominico, Avellaneda, Código Postal N° 1.874, con Legajo N° 30.094/2, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:22:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:55:08hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.808.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Valeria Aldana MARTINEZ, D.N.I. N° 25.148.943, - C.U.I.L. N° 27-25148943-8 -, nacida el día 17 de junio del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cañada de Gómez N° 5.443, Villa Lugano, Código Postal N° 1.439, con Legajo N° 30.099/7, en un cargo Categoría 289, con funciones de Secretaria de la Escuela Primaria Bilingüe Municipal, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:24:29hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:05:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:12hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.809.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Héctor Alcides DIAZ, D.N.I. N° 23.603.318, - C.U.I.L. N° 20-23603318-0 -, nacido el día 08 de diciembre del año 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albarracín N° 2.564, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.096/0, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:26:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:06:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:18hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.810.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación del señor Javier Hernán NIGRO, D.N.I. N° 26.431.252;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 27 de abril al 30 de junio del año 2022, al señor Javier Hernán NIGRO, D.N.I. N° 26.431.252, - C.U.I.L. N° 20-26431252-4, nacido el día 25 de enero del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chayter N° 714, José Mármol, Código Postal N° 1.846, con Legajo N° 30.090/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Música, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:27:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:08:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:29hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.811.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación del agente Fabrizio Alfredo RUIZ, Legajo N° 25.677/9, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador,

Que, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo año 2022, la designación como Personal Temporario Mensualizado, categoría 287, del agente Fabrizio Alfredo RUIZ, Legajo N° 25.677/9.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de marzo año 2022, al agente Fabrizio Alfredo RUIZ, Legajo N° 25.677/9, en un cargo Categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:28:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:10:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:33hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.812.

VISTO

El artículo 83° de la Ley N° 14.656; el artículo 13°, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83°, de la Ley N° 14.656, establece en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”;

Que, el artículo 13°, inciso C, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al “haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Artículo 98° de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema”;

Que, el agente Cristian ACOSTA RUIZ DIAZ, Legajo N° 23.217/1, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 15 de febrero del año 2022;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Cristian ACOSTA RUIZ DIAZ, Legajo N° 23.217/1, D.N.I. N° 92.634.520, al cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, , registrando una antigüedad de once (11) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2021 y dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:31:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:12:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:30:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:39hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.813.

VISTO

La Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, sus prórrogas y normas complementarias; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068, 12.489, 12.908 y 12.523; los Decretos Municipales Nros. 3.347/19 y 2.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero del año 2016, declaró por el término de doce (12) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad Pública y de Política y Seguridad Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que en ella habitan;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310; y a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.523, esta Comuna adhirió a su régimen;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad” en el Distrito de Lanús, establecida previamente en las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068 y 12.489;

Que, la Ordenanza N° 12.908, en su artículo 2° establece: *“Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo”*;

Que, en efecto, por Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto de 2021, este Departamento Ejecutivo prorrogó dicha emergencia, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, el plexo normativo mencionado precedentemente, autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones necesarias y conducentes para dar cumplimiento a los objetivos allí dispuestos;

Que, en dicho contexto fáctico, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022, referente a la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CUSTODIA DE BARRIOS ACUBA, VILLA JARDIN Y NESTOR KIRCHNER”, requerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 06 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique

en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022 a la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.186.832,32), por los meses de mayo y junio del año 2022, destacando que el servicio es de vital importancia - según lo expuesto en el Informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano -, y que la firma viene proveyendo el servicio de modo satisfactorio, cotizando precios de mercado;

Que, el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza 12.908 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2, Proveedor Municipal N° 5527, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña N° 868 - Piso: 1 - Depto: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CUSTODIA DE BARRIOS ACUBA, VILLA JARDIN Y NESTOR KIRCHNER" por los meses de mayo y junio del año 2022, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.186.832,32).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.10
15:40:35 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.11 16:17:25
-03'00'

2 RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.11
14:09:20 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.12 11:49:28
-03'00'

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.814.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Gobierno;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, la designación de la agente Natali Eliana RISSO, Legajo N° 28.472/3, en un cargo Categoría 295, Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Natali Eliana RISSO, Legajo N° 28.472/3, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:33:14hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:22:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:53:25hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.815.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Manuel ROMERO, Legajo N° 28.316/2;

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 02 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Manuel ROMERO, Legajo N° 28.316/2, a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 36, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:34:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:50hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.816.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Juan Pablo MUZZIO, Legajo N° 27.862/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de mayo del año 2022, al agente Juan Pablo MUZZIO, Legajo N° 27.862/3, D.N.I. N° 42.300.082, al cargo Categoría 200, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, Agrupamiento 32, Personal Notificador, Oficina 426, División Logística Fiscal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (3) años, cinco (5) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:35:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:23:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:33hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.817.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo N° 24.463/3;

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de mayo del año 2022, a la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo N° 24.463/3, D.N.I. N° 33.531.526, al cargo Categoría 182, con funciones de Kinesióloga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de ocho (8) años y un (1) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de once (11) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

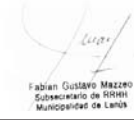
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:36:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:23:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:35hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.818.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26.059/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26.059/6, funciones de Educadora Vial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, categoría 16, Agrupamiento 5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:40:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:24:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:55:37hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.819.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14°, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Mónica Beatriz LUQUE, Legajo N° 11.363/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por la agente Mónica Beatriz LUQUE, Legajo N° 11.363/8, D.N.I. N° 14.779.723, al cargo Categoría 34, Jefa de Sección, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, tres (3) meses y veinticinco (25) días en esta Administración.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72°, de la Ley N° 14.656, a la agente Mónica Beatriz LUQUE, Legajo N° 11.363/8.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:41:52hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:24:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:49:36hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.820.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 831 de fecha 14 de febrero del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 0831 de fecha 14 de febrero del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Santino Donato GUIÑEZ, D.N.I. N° 45.573.679, - C.U.I.L. N° 20-45573679-0 -, nacido el día 05 de febrero de 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes N° 1.416, Lanús Oeste, Código Postal N°1.824, con Legajo N° 29.938/7 en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo, Categoría Programática 33, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:44:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:25:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:08:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:48:21hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.821.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud y necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario dejar sin efecto la designación del señor Mauricio Ezequiel MARIO, Legajo N° 30.073/9, dispuesta por Decreto N° 1.609 de fecha 29 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 1.609 de fecha 29 de abril del año 2022, del agente Mauricio Ezequiel MARIO, Legajo N° 30.073/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:45:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:26:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:08:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:48:00hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.822.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1.460 de fecha 21 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.460 de fecha 21 de abril del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 02 de mayo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Miguel Alfonso BORELLO, Legajo N° 9.553/4, D.N.I. N° 12.941.003, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 23, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, siete (7) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal, y trece (13) años, un (1) mes y diecisiete (17) días reconocidos por ANSES mediante Expediente 024-20-12941003-6-441-000001.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:46:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:26:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:08:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:47:34hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.823.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1.548 de fecha 27 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1.548 de fecha 27 de abril del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la renuncia presentada por la agente Graciela Soledad LEGUIZA, Legajo N° 14.174/3, D.N.I. N° 12.644.450, al cargo categoría 24, con funciones de Mucama de Unidad Sanitaria, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 640, Dirección Unidad Sanitaria 1° de Mayo, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años y tres (3) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:47:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:27:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:08:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:47:13hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.824.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los Decretos N° 0996 de fecha 25 de marzo, N° 0850 de fecha 15 de marzo y N° 1.337 de fecha 13 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 0996 de fecha 25 de marzo del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Inna TOURBINA, D.N.I. N° 19.094.962, - C.U.I.L. N° 27-19094962-7 -, nacida el día 24 de enero de 1972, Nacionalidad Rusa, con domicilio en la calle Víctor Martínez N° 1.942, C.A.B.A., Código Postal N° 1.406, con Legajo N° 29.966/0, en un cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Ruso, Agrupamiento 9, Personal Destajista con Función Cátedra, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 0850 de fecha 15 de marzo del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Analía Marisa FUENTES, D.N.I. N° 28.863.535, - C.U.I.L. N° 27-28863535-3 -, nacida el día 25 de mayo de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano N° 2.947, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 29.962/4, en un cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Inglés, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones en

Cátedra de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N°1.337 de fecha 13 de abril del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 21 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Claudia Susana SEVERINO, D.N.I. N° 16.791.315, - C.U.I.L. N° 27-16791315-1 -, nacida el día 05 de abril de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo N° 2.541, Piso PH, Departamento "3", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.009/4, en un cargo Categoría 301, con funciones de Profesora de Cerámica, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones en Horas Cátedras, Oficina 713, Profesores de Cultura – Horas Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:49:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:27:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:08:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:46:44hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.825.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota presentada por la Subsecretaría de Educación Superior y Centro Educativo en relación a la incompatibilidad en que habría incurrido la agente GUTIERREZ, Cecilia Noelia, Legajo N° 22.555/3 y la solicitud de inicio de sumario administrativo efectuada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de este Municipio;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° RRHH SUM-000030-2022 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:53:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/05/2022 14:02:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:00:55hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.826.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SALMASO, Carlos Fernando, Legajo N° 15.643/1, se encuentra con ausencia sin aviso desde el 01 de febrero del año 2022 en el área de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N°14.656 y en concordante art. 90 del Convenio Colectivo de trabajo N° 56/18;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente SALMASO, Carlos Fernando, Legajo N° 15.643/1 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:56:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/05/2022 14:01:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:00:39hs



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.827.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000027-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota presentada por la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 24 de enero del año 2022, con respecto al faltante de un vehículo incautado que debía ser entregado;

Que, se adjunta nota de descargo y título de propiedad, boleta de pago de acarreo, fotos y denuncia penal basada en los hechos ocurridos;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° RRHH SUM-000027-2022 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 13:59:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/05/2022 14:02:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:01:19hs

Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.828.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado cambio de oficina del agente Damián Oscar MASTROGIOVANNI, Legajo N° 25.672/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Continuará designado a partir del día 01 de mayo del año 2022, el agente Damián Oscar MASTROGIOVANNI, Legajo N° 25.672/4, en un cargo Categoría 230, Director de Programas Deportivos y Recreación, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.04.00, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 712.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2022 14:12:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/05/2022 14:23:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/05/2022 11:21:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/05/2022 10:36:53hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.829.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03 de julio de 2018 y los Decreto N° 1839 de fecha 16 de julio de 2021 y 1988 del 28 de julio de 2021.

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de julio del año 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto N° 1839 de fecha 16 de julio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 1988 del 28 de julio de 2021 se dio inicio al Concurso para cubrir diferentes cargos en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, al publicar el Comité de Evaluación de la Secretaria de Economía y Finanzas, el Acta Nro. 8 correspondiente al Orden de Mérito Provisorio en cumplimiento al ANEXO VI; el Concursante SARZI SCHICK Sergio Adrián, Legajo N° 150228, presenta Impugnación sobre la orden de Mérito al cargo de **Jefe de División Deposito Central**, del Departamento Deposito Central, de la Dirección General de Compras, para la Subsecretaria de Economía y Finanzas, quedando afectada con dicha Impugnación la Concursante CERESOLE Laura Mercedes Legajo N° 21856/4, pasando a tratamiento de la Junta de Promoción, Ascenso y Calificaciones conforme lo determina el Artículo 3° del Decreto N° 1988/21, modificatorio del Decreto N° 1839/21.

Que, la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones reunida el 18 de abril del año 2022, y considerando que los representantes no han arribado a un entendimiento, en uso de sus facultades por Acta determinan dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1988 de fecha 28 de julio de 2021 que sobre "Impugnaciones" establece que "En caso de falta de acuerdo en la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones, será resuelta por el Sr. INTENDENTE.";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rechazar la impugnación presentada por la agente municipal SARZI SERGIO ADRIAN Legajo 15022/8 en el Concurso llevado a cabo para el cargo de **Jefe de División Deposito Central**, del Departamento Deposito Central, de la Dirección General de Compras, para la Subsecretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del 01 de enero de 2022, al agente SARZI SERGIO ADRIAN Legajo N° 15022/8, a su cargo presupuestario **JEFE DE SECCION**, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 405 en la Departamento Deposito Central, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°: Establézcase a partir del día 01 de enero del año 2022, para la agente SARZI SERGIO ADRIAN Legajo N°15022/8, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de **PESOS SIETE MIL (\$7.000)** para la modalidad prestacional denominada "**Trabajo en Equipo**", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría

Artículo 4°: Desígnase, a partir del 01 de enero del año 2022, al agente CERESOLE LAURA MERCEDES Legajo N° 21856/4 en el cargo de **JEFE DE DIVISION DEPOSITO CENTRAL**, Categoría JB/36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 405, Departamento Deposito Central, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22 Administrativo Oficial, Tipo de cargo 5, Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Of. 405, según Decreto N° 1867/14 de fecha 01 de septiembre del año 2014.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 10:35:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/05/2022 16:03:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:16:29hs



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.830.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156°, inciso 11°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2022, cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ESCALADA OESTE", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.004.640);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156°, Inciso 11°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ESCALADA OESTE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2022,



solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.004.640), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 10:41:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/05/2022 11:54:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/05/2022 16:06:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:13:39hs



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.831.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156°, Inciso 11°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/2022, referente a la contratación de cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.122.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156°, inciso 11°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/2022, solicitado por la Secretaría de

Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.122.400), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 10:44:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/05/2022 11:54:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/05/2022 16:06:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:13:02hs



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.832.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio N° CONVE-2022-03469490-APN-SG#ACUMAR; la Solicitud de Pedido N° 3-207-93/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, por ADENDA N° 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 DEL ACUERDO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (PMGIRSU) ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANÚS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA, se extendió la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-93/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", de acuerdo al Convenio Específico N° 3, Adenda N° 2, Anexo N° I, suscrito entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, para el Programa de Limpieza de los Pasillos de los "BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 25 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 65 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-93/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.661.444,23);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MAGNO SERGIO FABIAN, MINUTILLO HNOS. S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas MAGNO SERGIO FABIAN y MINUTILLO HNOS. S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que, si bien no se observó en el Acta de Apertura, se ha constatado que la firma GRUPO VALBA S.R.L. no presentó la Constancia de Muestras, exigida en el Artículo 5 del Pliego Particular, procediéndose por ello a la desestimación de su propuesta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 28 de abril del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.495.332,25), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 65 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 25 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” de acuerdo al Convenio Específico N° 3, Adenda N° 2, Anexo N° I, suscrito entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para el Programa de Limpieza de los Pasillos de los “BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-93/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.



Artículo 2°: Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-93/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.495.332,25), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30 – Partida 5.1.8 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 10:49:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/05/2022 11:53:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/05/2022 16:16:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:11:51hs



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.833.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 34, para el día 15 de junio del año 2022, a las 12:00 hs. a los fines de llevar a cabo la adquisición de "**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.380.568,75).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1° del presente Decreto, debiéndose dejar constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde



las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, 2.8.4 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 10:53:38hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/05/2022 11:49:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/05/2022 16:16:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:12:32hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.834.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE 000022-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, por el artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de abril del año 2022, el Sr. HOMOLA, Marcelo Julio, D.N.I. N° 21.140.875, padre del menor TORRE, Nahuel Facundo, D.N.I. N° 46.018.513, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de inscripción, traslado y hospedaje de la menor en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse entre el 06 y el 10 de Junio de año 2022 en la Ciudad de Sofía, Bulgaria;

Que, el joven deportista, forma parte del Seleccionado Nacional de Taekwon-Do itf por el período 2021-2023, y fue convocada para competir del Torneo precitado, no contando la familia con la totalidad de los fondos y recursos para cubrir dichos gastos;

Que, el taekwondista entrena en el Distrito de Lanús y ha representado en varios Torneos Oficiales a la localidad, siendo importante que represente al país así como al Municipio de Lanús, ante un evento de tal envergadura;

Que, mediante el Decreto N° 1.721, de fecha 05 de mayo de 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Nahuel Facundo TORRE, DNI N° 46.018.513, en la “Copa Europea

de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación Presupuesto de aéreos y hospedajes, D.N.I. del menor, D.N.I. del Padre, documentación e información de la competencia mencionada;

Que, mediante nota de fecha 25 de abril del año 2022, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, manifiesta la importancia que reviste la participación de la joven de asistir al mencionado evento en representación del Partido de Lanús, por lo que considera oportuno otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), a favor del Sr. HOMOLA, Marcelo Julio, para solventar los gastos de la participación de su hijo Nahuel Facundo TORRE, en la mencionada competición;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que los gastos deberán imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 36, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida 5.1.4., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. HOMOLA, Marcelo Julio, D.N.I. N° 21.140.875, padre de TORRE, Nahuel Facundo, DNI N° 46.018.513, por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), para solventar el costo de la participación del menor en la Copa Europea de Taekwondo ITF a realizarse entre el 06 y el 10 de Junio del año 2022 en la Ciudad de Sofía, Bulgaria.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. HOMOLA, Marcelo Julio, DNI N° 21.140.875, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 34 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia el presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 11:50:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/05/2022 13:46:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/05/2022 09:19:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:50:20hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.835.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE 000021-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, por el artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de abril del año 2022, la Sra. CATALANO, Gabriela Mónica, D.N.I. N° 23.672.762, madre del menor BLOCK, Facundo Gastón, D.N.I. N° 46.018.473, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de inscripción, traslado y hospedaje de la menor en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse entre el 06 y el 10 de Junio de año 2022 en la Ciudad de Sofía, Bulgaria;

Que, el joven deportista, forma parte del Seleccionado Nacional de Taekwon-Do itf por el período 2021-2023, y fue convocada para competir del Torneo precitado, no contando la familia con la totalidad de los fondos y recursos para cubrir dichos gastos;

Que, el taekwondista entrena en el Distrito de Lanús y ha representado en varios Torneos Oficiales a la localidad, siendo importante que represente al país así como al Municipio de Lanús, ante un evento de tal envergadura;

Que, mediante el Decreto N° 1.722, de fecha 05 de mayo de 2022, se declara de Interés Municipal la participación del menor Facundo Gastón BLOCK, D.N.I. N° 46.018.473, en la

“Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación Presupuesto de aéreos y hospedajes, D.N.I. del menor, D.N.I. de la Madre, documentación e información de la competencia mencionada;

Que, mediante nota de fecha 25 de abril del año 2022, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, manifiesta la importancia que reviste la participación de la joven de asistir al mencionado evento en representación del Partido de Lanús, por lo que considera oportuno otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), a favor de la Sra. CATALANO, Gabriela Mónica, para solventar los gastos de la participación de su hijo Facundo Gastón BLOCK, en la mencionada competencia;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que los gastos deberán imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 36, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida 5.1.4., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. CATALANO, Gabriela Mónica, D.N.I. N° 23.672.762, madre de BLOCK, Facundo Gastón, D.N.I. N° 46.018.473, por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), para solventar el costo de la participación del menor en la Copa Europea de Taekwondo ITF a realizarse entre el 6 y el 10 de Junio de 2022 en la Ciudad de Sofía, Bulgaria.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. CATALANO, Gabriela Mónica, DNI N° 23.672.762, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 34 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:09:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/05/2022 13:42:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/05/2022 09:19:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:53:13hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.836.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE 000020-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, por el artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de abril del año 2022, el Sr. BERSANINI ONETO, Rodrigo Iñigo, D.N.I. N° 25.675.913, padre de la menor BERSANINI ZAGNONI, Valentina Taís, D.N.I. N° 45.785.834, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de inscripción, traslado y hospedaje de la menor en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse entre el 06 y el 10 de Junio de año 2022 en la Ciudad de Sofía, Bulgaria;

Que, la joven deportista, forma parte del Seleccionado Nacional de Taekwon-Do itf por el período 2021-2023, y fue convocada para competir del Torneo precitado, habiendo sido designada Capitana del Seleccionado Femenino para Bulgaria 2022, no contando la familia con la totalidad de los fondos y recursos para cubrir dichos gastos;

Que, la taekwondista entrena en el Distrito de Lanús y ha representado en varios Torneos Oficiales a la localidad, siendo importante que represente al país así como al Municipio de Lanús, ante un evento de tal envergadura;

Que, mediante el Decreto N° 1.673, de fecha 03 de mayo de 2022, se declara de Interés Municipal la participación de la menor Valentina Tais, BERSANINI ZAGNONI, D.N.I. N°45.785.834 en la “Copa Europea de Taekwondo ITF”, a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, entre los días del 06 al 10 de junio del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación Presupuesto de aéreos y hospedajes, DNI de la menor, DNI del Padre, documentación e información de la competencia mencionada;

Que, mediante nota de fecha 25 de abril del año 2022, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, manifiesta la importancia que reviste la participación de la joven de asistir al mencionado evento en representación del Partido de Lanús, por lo que considera oportuno otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), a favor del Señor Rodrigo Iñigo BERSANINI ONETO, para solventar los gastos de la participación de su hija Valentina Taís BERSANINI ZAGNONI, en la mencionada competencia;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que los gastos deberán imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 36, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida 5.1.4., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. BERSANINI ONETO, Rodrigo Iñigo, D.N.I. N° 25.675.913, en carácter de padre de la menor BERSANINI ZAGNONI, Valentina Taís, D.N.I. N° 45.785.834, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), para solventar el costo de la participación de la menor en la Copa Europea de Taekwondo ITF a realizarse entre el 06 y el 10 de Junio del año 2022 en la Ciudad de Sofía, Bulgaria.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. BERSANINI ONETO, Rodrigo Iñigo, DNI N° 25.675.913, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 34 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:14:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/05/2022 13:41:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/05/2022 09:19:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:53:42hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.837.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000006-2022, (H.C.D. D-00176-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000006-2022 (H.C.D. D-00176-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 45.429,41) a favor de la ex agente Russo Graciela, D.N.I. N° 12.206.769, Legajo N° 22.205/3, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13421; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/05/2022 13:57:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:02:42hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.838.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000009-2022, (H.C.D. D-00179-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000009-2022 (H.C.D. D-00179-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 93.321,65) a favor de la ex agente Smack Ana María, D.N.I. N° 11.962.049, Legajo N° 10.309/7, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13422; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:31:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/05/2022 13:58:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:02:23hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.839.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000010-2021, (H.C.D. D-00177-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000010-2021, (H.C.D. D-00177-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 44 CENTAVOS (\$ 13.206,44), a favor del ex agente López Adalberto Daniel, D.N.I. N° 11.768.375, Legajo N° 25.876/0, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13423; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 09:55:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:01:57hs

Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.840.

VISTO

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, los decretos N° 3353/18, 4186/18, 1.013/22, 1.189/22 y 1.444/22; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación correspondiente a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria;

Que, resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud, en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA y APS Nivelación Salarial correspondiente para caso, según el detalle N° 3.353 obrante en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Considérese a partir del 1 de mayo de 2.022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto /18 y la bonificación APS Nivelación Salarial, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 4.186/18, de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista, según se detalla en el Anexo I del presente Decreto, dejando sin efecto cualquier otra norma que hubiere fijado previamente porcentajes distintos.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de recursos humanos, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
111869	LUKASZYK PEDRO	38%	
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO	50%	
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA	25%	
114101	PASTOR GUSTAVO ANIBAL	34%	
117425	D'AMICO GRACIELA ISABEL	34%	
118697	GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH	25%	
121400	RODRIGUEZ ANA MARIA	4%	58%
123516	JUÁREZ RAÚL ALCIDE	0%	
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO	25%	
125899	NIEVAS MARIA ALEJANDRA	65%	26%
127109	VAZQUEZ GABRIELA SILVINA	19%	
130781	SENDRA HECTOR HORACIO	34%	
131689	DELGADO MARIA INES	65%	
131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	0%	0%
132301	NARVAEZ DE PIRIS CRISTELA MARIA	25%	
132499	GIORDANO ANTONIA	34%	
134082	RODRIGUEZ FLAVIO RENE	46%	
134152	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ	34%	
134329	EISENHUT DE GARCETE IRMA	0%	
134338	ALVAREZ DE LEZCANO MIRIAM	13%	51%
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	18%	41%
136806	MAZZA SILVINA MARIA	0%	
136903	VERON ANDREA MARCELA	100%	
137290	GALLEGOS ADRIANA NOEMÍ	0%	
137838	SANCHEZ DE RUIZ MARGARITA ISABEL	0%	
137980	JAIME ANDREA FABIANA	25%	
138505	SIMONE GRACIELA	46%	
139050	NOVACOVICH BLANCA NOEMI	15%	
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO	65%	
139102	NEMBRINI GLADYS ISABEL	65%	
139111	FERNANDEZ VERONICA NOEMI	65%	
139351	MATWIJUK HUGO NORBERTO	25%	
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	0%	0%
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ	25%	
141479	FLOREZ HECTOR	46%	
141530	MOLAS PATRICIA ZULEMA	24%	
141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA	25%	

141831	FERNANDEZ ANGELA ESTHER	25%	
142049	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ	24%	18%
142456	CHAVES ALICIA NOEMI	62%	21%
143309	PEREZ SARA NOEMI	65%	26%
143822	SORBO GLADYS MIRTA	65%	
144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	21%	63%
144289	NIEVA OLGA DEL ALLE	0%	
144562	LOBO JORGE OSVALDO	46%	
144580	DROGO CRISTIAN ADRIAN	25%	
145309	PESCE MARIELA	68%	31%
145406	VILAS PAOLA EUGENIA	25%	
145822	GUGLIELMO LILIANA MARTA	34%	
146146	SFORZA ANDREA KARINA	25%	
146182	FIORITI MARIA FERNANDA	68%	31%
146234	COLUCCI IRIS ELVIRA	46%	
146377	MAGGIO MARCELA LILIANA	46%	
146474	DUARTES MARIA EVA	25%	
146881	COLANTONI ROBERTO FABIO	46%	
147309	BARREIRO ARIADNA	29%	
147318	CANCELLARA ALDO DANIEL	34%	
148146	KELLER MARIA CLAUDIA	70%	17%
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA	25%	
149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	25%	
150006	UDRIZAR BEATRIZ	19%	
150246	ZOIA ANDREA SILVINA	25%	
150936	PAREDES MARIA CRISTINA	25%	
151223	SOBRAL LUIS	25%	
151649	FARATRO ROSA ALBA	34%	
151834	AUTALAN RAMONA DEL VALLE	25%	
151843	IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA	19%	
152875	TROMBINO SILVIA BEATRIZ	11%	31%
152963	TRASI MYRIAM NOEMI	19%	
153366	PARI PAULA TAMARA	25%	
153579	MOLITERNO DE DUHALDE MARIA GABRIELA	19%	
154361	FARAH BIBIANA ANGELICA	46%	
154510	LOBO ANALIA ALEJANDRA	36%	
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO	17%	55%
154635	FERNANDEZ ROTH LISBERGER FABIANA ALEJANDRA	46%	
154653	CLADERA MARTA GRACIELA	13%	23%
155348	TITO GISELLE VIVIANA	19%	
156033	AYALA GRISELDA FABIANA	25%	
156291	LESME FERNANDO	25%	
156361	OLIVERA MONICA EDITH	25%	
156370	PALUMBO JUAN ANGEL	25%	

156486	VARGAS CARLOS ALBERTO	25%	
157597	BEVILACQUA JOSE LUIS	46%	
158413	MAZZANTI CARLA	36%	
158495	PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA	65%	
158501	ROMA MONICA GRACIELA	25%	
158981	KAPNIK SILVANA ROSA	34%	
158990	AMADEY DE FRANCO MARIANA	46%	
159250	VERA HERMENEGILDO	25%	
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN	25%	
160601	DELANEY MAXIMO COSME ANTONIO	36%	
161280	CHAHIN MARIANO IGNACIO	46%	
161457	MORRONGIELLO LILIANA SILVIA	36%	
163396	FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO	62%	21%
163703	FRANCO GRACIELA NORMA	65%	26%
163828	BALDO CRISTINA MABEL	0%	
164045	CARPINTERO PABLO OSVALDO	0%	
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	19%	63%
164869	ROMERO MARIA CRISTINA	65%	
166267	ESCALANTE CECILIA HELIANA	19%	
167095	FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO	25%	
171201	DE BLASI NERINA IRENE	68%	31%
171229	TORRES MYRIAM CELESTE	19%	
178376	ALEGRE MARISA KARINA	25%	
178613	RINALDI GABRIELA ADRIANA	36%	
179812	FERREYRA CLAUDIA MONICA	46%	
182908	CENTURION ANICETO	25%	
183806	LARA ERICA ALEJANDRA	36%	
195483	SOSA ALICIA EMILCE	25%	
200066	ADDUCI KARINA MARIA	32%	
200093	CIANCARELLI ANDREA FABIANA	41%	
201140	PERROTTA MARCELO HERNAN	43%	
201159	FELICE ALEJANDRO GABRIEL	51%	
201229	BUSCIO CLAUDIA SUSANA	70%	17%
201308	PASTRONE MARIA LAURA	46%	
201520	NOYA ERICA MIRNA	46%	
201593	PANTANO VALERIA YANINA	36%	
201618	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	0%	
201672	DENTONE SILVIA NOEMI	46%	
201876	CACHEIRO VIVIANA VANESA	25%	
202002	LUNA ALICIA MABEL	15%	34%
202011	KALAYDJIAN DANIEL OMAR	46%	
202303	ORTMANN PATRICIA RITA	27%	
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	43%	
202817	BERNARDINI VERONICA ISABEL	46%	
202899	GOMEZ JULIETA ANDREA	25%	

203478	LOREFICE GRISELDA NAIR	46%	
203496	CAMBEIRO ALEJANDRA	70%	17%
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA	134%	
203706	FELIX GRACIELA INÉS	0%	
203982	VARGAS GLADIS MABEL	25%	
204084	LEONE ALDANA RUTH	25%	
204233	PELEGRINA MARIA PAULA	35%	
204419	RAMOS OSCAR AUGUSTO	70%	17%
204428	SINAGRA MARIANELA SOLEDAD	25%	
204561	PESSAGNO ZULMA MABEL	19%	
204783	VIOLA ALEJANDRO JUAN	70%	17%
204844	PESCE ARIEL ALBERTO	25%	
205423	GOZZA ANDREA PAULA	55%	
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	25%	
206136	PAONE MARIA DEL CARMEN	25%	
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA	25%	
206987	OJEDA GRACIELA MARTA	25%	
207469	HERRERA JUANA ROSA	25%	
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA	25%	
207672	MORALES STELLA MARIS	25%	
207742	MASSARA MAGALI ALDANA	19%	
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL	25%	
207849	RECH MARÍA	0%	
208057	LOIANNO LEANDRO CLAUDIO	46%	
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ	85%	
209052	FRASCELLA PAOLA CLAUDIA	8%	
209061	OCAMPO FERNANDO ARIEL	46%	
209265	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	25%	
210430	BRAVO ADRIAN RAMON	74%	
210607	LEZCANO MIRTA ELIZABETH	70%	17%
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	25%	
210795	FERNANDEZ SILVIA	25%	
210838	MACIEL MARIA DELIA	25%	
211912	IBARRA MARIA NAZARETH	25%	
212944	RUIZ VANESA ELIZABETH	25%	
213019	MONTAÑA MARIA ROSA	25%	
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	25%	
213152	TORRES HECTOR RUBEN	25%	
213286	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ	25%	
213434	ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA	25%	
213587	GATTO ANALIA VIVIANA	46%	
213596	PONCE ROSA RAQUEL	22%	74%
214227	LEDESMA PABLO CESAR	46%	
215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	70%	17%
215505	DIEGUEZ ESTELA NOEMI	36%	

216209	RAVALE FABIAN ALBERTO	36%	
216315	ABAL GABRIELA KAREN	25%	
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	32%	81%
217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN	25%	
217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL	65%	
217985	BONIFACIO FERNANDA BEATRIZ	29%	
218032	BENMAOR DANIELA PAULA	26%	
218193	TETI GABRIELA SUSANA	53%	
218245	VARGUETTO ANREA BELÉN	0%	
218634	CASTILLON STELLA MARIS	70%	17%
218661	LUJAN MELISA NOELIA	25%	
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA	25%	
219125	VARAS MARIELA	74%	42%
219213	BARRERO MARIA ESTHER	25%	
219231	BRESSO VERONICA LORENA	92%	
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	30%	67%
220479	LAZO STELLA MARIS	25%	
221030	PASCUZZO RAQUEL ESTHER	25%	
221340	OLGUIN MARIA ROSA	25%	
222567	RODRIGUEZ CLAUDIA ROSA	58%	
222628	CRUZ VERONICA KARINA	46%	
223252	GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA	19%	63%
223386	GONZÁLEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA	0%	
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA	80%	
223845	REYNOSO MERCEDES BEATRIZ	81%	
223943	DAMIANOFF STELLA MARIS	25%	
224123	GERVASI SILVANA MIRTA	70%	17%
224187	FACIO MARIA ALEJANDRA	58%	
224451	TRIVIÑO KARINA PAOLA	14%	92%
224558	CHIMATTI CELIA BEATRIZ	68%	31%
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA	25%	
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE	25%	
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	25%	
225128	VERA HILDA	25%	
225146	VARGAS MIRIAM BEATRIZ	65%	
225535	MEDINA RODRIGUEZ NIDIA ELENA	35%	
225687	DE PALMA GABRIELA ANTONIA	70%	17%
225784	FLORES MARIELA VERONICA	89%	42%
225915	BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL	25%	
226026	CAIRO MARIANA LAURA	36%	
226071	MERCADO MAYRA VALERIA	65%	
226123	OCHONGA NORMA RAMONA	25%	
226318	PIRES CRISTIAN RICARDO	70%	17%
226406	MARTINEZ BERRE CRISTINA IRENE	46%	
226433	CHARCHIR MARTIN ISAAC	46%	

226594	LAZARTE MIRTA LILIANA	25%	
226682	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA	25%	
226992	MOYANO MICAELA Yael	29%	
227182	GARCIA GLADYS NOEMI	25%	
227191	GARDONIO ABIGAIL	19%	
228202	OGGIONI ALEJANDRA GIMENA	46%	
228770	CHALIY NORALI	46%	
229182	PARMA MARIA ALIDA	17%	
229298	LOSADA DANIELA ALEJANDRA	46%	
229386	ELSON ANA ROSA	46%	
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN	92%	
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	0%	
229757	ORTEGA MARIA ALICIA	25%	
229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO	25%	
229997	TORTOSA MARISA	29%	
230232	BERASATEGUI MARIA ELENA	46%	
231246	GOMEZ GABRIELA VERONICA	70%	17%
231495	DI PAOLO MARIA VICTORIA	46%	
231741	VILLEGAS NORMA BEATRIZ	25%	
231778	RIVERO JONATHAN EMANUEL	23%	67%
232083	BENÍTEZ MÓNICA	71%	
232427	GROBA PATRICIA MONICA	46%	
233176	ALVAREZ ANTONIO MANUEL	12%	74%
233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	20%	71%
233839	SOSA GLADYS BEATRIZ	15%	109%
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	25%	
234126	UBERTINI MIRTA EDITH	15%	71%
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ	82%	
234348	ORELLANO CRESPO ANA LIGIA	46%	
234384	FERNANDEZ MARIA MERCEDES	25%	
234436	ALDERETE ANA LORENA	25%	
234898	GIOVENCO SUSANA GRACIELA	46%	
235042	IURLARO MARIA DEL CARMEN	81%	
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	25%	
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	25%	
235079	OJEDA NATALIA VERONICA	25%	
235097	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA	82%	
235103	ALONSO MARIELA THELMA	25%	
235112	TORRES CLAUDIA IRENE	25%	
235121	ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN	82%	
235149	ACOSTA LIDIA VERONICA	25%	
235255	RAIES MARIA ALEJANDRA	36%	
236010	GENTILE JESICA PAOLA	25%	
236232	FOSCALDI SOFIA	25%	
236816	PASARDI JORGELINA	34%	

236870	WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO	36%	
236904	D'ELIA JORGE JAVIER	46%	
237015	FIMOGNARES ROMINA CINTIA	70%	17%
237103	MORANDI NERINA GISELLE	25%	
237316	ROSMINO MARIA FLORENCIA	46%	
237574	CARDOZO ANALIA LORENA	25%	
237592	TENUTA ANTONIO FRANCISCO	41%	
238108	TORRES MARCELA VERONICA	15%	114%
239051	BAEZ SERGIO ANTONIO	70%	17%
239495	ABAD VANESA SOLEDAD	103%	
240208	CARITON CLAUDIA ALEJANDRA	22%	86%
240271	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	8%	114%
240341	RICHI MARIA MARTA	22%	86%
240536	DURANTE LORENA SILVANA	16%	114%
240660	QUIROGA OSVALDO GABRIEL	21%	81%
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA	25%	
241753	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA	41%	
241878	FLORES ROSA AMELIA	25%	
242253	GOMEZ LOURDES SOLEDAD	16%	114%
242323	LANG IGNACIO GABRIEL	41%	
242369	GAMES LAURA ELISABETH	25%	
243212	ARRAYA ROMINA LAURA	0%	
243647	GIMENEZ DORA ANDREA	54%	
243674	LAPLACE VERONICA	70%	17%
244271	DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI	23%	
244350	GALIANO GLADYS VIVIANA	0%	
244527	PAZ LAURA MABEL	82%	
245258	BELTRAN MONICA GRACIELA	74%	42%
245373	ACUÑA GRACIELA EDITH	74%	42%
245382	RODRIGUEZ GABRIELA	74%	42%
245470	DIAZ SANDRA SILVIA	74%	42%
245498	DE LUCA MONICA LILIANA	74%	42%
245601	HUAMANI MENDOZA SUSY	74%	42%
246040	PEREZ CRISTINA HAYDEE	16%	114%
246165	MOSCARDI KARINA ANDREA	46%	
246590	CAZON CARINA SONIA	14%	92%
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA	25%	
246925	PIREDDA NADIA MARIEL	82%	
246934	BARDAVID FABIANA ALEJANDRA	46%	
247063	VALEIRO PAULA	46%	
247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	25%	
248183	TONCO MARIO JAVIER	25%	
248846	NUÑEZ PAULA MARCELA	29%	
249045	SALAMON MARISA FLAVIA	25%	
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL	25%	

249957	SIMON MARCELO HOGUIS	36%	
252982	PASARDI CARLA AGOSTINA	70%	17%
253011	MORALES ANA CRISTINA	16%	43%
253774	BARILE MARIA EMILIA	16%	43%
254052	GOMEZ MONICA ESTELA	25%	
254186	FACAL ELIANA SILVIA	74%	42%
254423	MARIANI ROCÍO CELESTE	43%	
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA	25%	
254654	BAO CARLOS EDUARDO	46%	
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	147%	
254867	CARITÓN STEFANÍA DAIANA	63%	
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	22%	86%
260851	FALCON DORA DEL VALLE	25%	
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN	25%	
262930	ANTONACCI VANESA NOELIA	48%	
262976	PUPILLI LUIS AUGUSTO	68%	31%
263069	CIOCHI CECILIA FLORENCIA	46%	
263218	ESPINOSA MARIA LAURA	46%	
264523	RODRIGUEZ CECILIA	54%	
264532	NANDI PAOLA VALERIA	46%	
264541	DURE BETIANA LORENA	46%	
264569	TURKULA MABEL NORA	0%	
264578	BIANCARDI MARIA EUGENIA	29%	
264587	COSTA NOELIA LETICIA	29%	
264602	WULF MARIA PAZ	29%	
264611	VAZQUEZ KAREN ELIZABETH	74%	42%
264620	BELLOMO DANIELA ANDREA	29%	
264806	LONGO ANA MONICA	25%	
264815	AVALO NORMA MYRIAM	46%	
265032	ALZAMENDI SABRINA VICTORIA	36%	
267768	MICHALCZUK ANGELINA LORELEI	70%	17%
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	25%	
268727	VERA ANALIA VERONICA	92%	
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	80%	
269166	GHILINO EMILCE ALICIA	47%	
269397	PERFETTO LUIS	36%	
269935	LICCIARDI JULIETA	25%	
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	25%	
270951	ASADURIAN MARÍA FLORENCIA	46%	
271026	MARTINEZ ARIANA YAEL	46%	
271956	DOMINGUEZ NOELIA MARA	46%	
272003	TORALES SANDRA CAROLINA	21%	76%
272438	BENVENUTO ANALIA LILIAN	36%	
272669	MUÑOZ ARIANA MARINA	68%	31%
273789	ABRAZIAN NATALIA	36%	

273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	16%	43%
275266	FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	70%	17%
276377	TROPPIANO MARÍA FERMANDA	34%	
280103	ACTIS CARLA ADELINA	70%	17%
280112	GÓMEZ GRACIELA KARINA	34%	
281074	RODRÍGUEZ GLADYS NÉLIDA	84%	
282316	SPACCAROTELLA MARIELA ALEJANDRA	70%	17%
282389	APRILE LETICIA SABRINA	46%	
282398	BASILE ROMINA	34%	
283959	DIODATI GRACIEAL BEATRÍZ	70%	17%
284130	BUCCIERI CECILIA	74%	42%
288440	CAMPANA LUIS FERNANDO	70%	17%





Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:58:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 11/05/2022 16:11:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2022 16:35:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:23:34hs



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.841.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107°; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181° de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha sido invitada a participar de la Bienal de arte en la Provincia de Chaco, donde los artistas de la Red APLA (Red de Artistas Plásticos de Lanús), estarán exponiendo sus obras en el pabellón de Artistas Plásticos, representando al Municipio, con sus obras y esculturas, realizadas con el apoyo de esta Secretaría.;

Que, la bienal de Chaco es un acontecimiento internacional de arte contemporáneo que reúne a artistas y pueblo en un mismo espacio, conectando a la gente con el arte y la naturaleza;

Que, este acontecimiento fue declarado de Interés turístico y reconocido con la licencia Marca País Argentina por el Ministerio de Turismo de la Nación. Declarada de Interés Cultural por la Organización de los Estados Americanos, la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Senado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cámara de Diputados de la Nación y por la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la bienal de arte a desarrollarse en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, desde el día 16 hasta el 23 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 13:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 11/05/2022 15:34:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:03:05hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.842.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.136/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.136 de fecha 04 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 54 para el día 19 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MOTOSIERRAS, PODADORA Y DESMALEZADORA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 3.218.600);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L., MAGNO SERGIO FABIAN y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 25 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 76, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2022, a la firma MAGNO SERGIO FABIAN, - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 -, Proveedor Municipal N° 5981, por un importe de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.797.948), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 54, cuya apertura se realizó el día 19 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MOTOSIERRAS, PODADORA Y DESMALEZADORA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAGNO SERGIO FABIAN, - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 -, Proveedor Municipal N° 5981, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.159 de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MOTOSIERRAS, PODADORA Y DESMALEZADORA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.797.948), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinadas en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 74 - Partida 4.3.8 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/05/2022 12:59:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/05/2022 13:13:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/05/2022 16:16:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/05/2022 14:10:37hs



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.843.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.278/19, el Decreto Municipal N° 3.511/19: el Expediente Municipal N° D-4060-71/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.278/19 se adjudicó a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 5 - LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Bustamante N° 2.615, Lanús Este, por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.973.576), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-71/19;

Que, por Decreto N° 3.511/19, se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 3 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 5 - Lanús Este” ejecutada en la calle Bustamante N° 2.615, Lanús Este, por la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fecha 17 de noviembre del año 2020, tramitada en el Expediente N°D-4060-71/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A.; tomen intervención las Direcciones de Contaduría y Tesorería General y la Dirección General de Patrimonio; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.05.16
12:58:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.17
15:05:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 14:38:33
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.844.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-52/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-52/2022, referente a la contratación del servicio de "ALQUILER DE CAMIÓN CON PANTALLA LED";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 58 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación del servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-52/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.280.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la presente contratación a la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4821, por la suma total de PESOS DOS MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.280.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 58 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de "ALQUILER DE CAMIÓN CON PANTALLA LED", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-52/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE CAMIÓN CON PANTALLA LED", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-52/2022, por la suma total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.280.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.11 15:21:34
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.12 11:47:46 -03'00'

SCHIAVONE
2
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.11 16:23:03
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.845.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0411/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-2/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0411 de fecha 14 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 20 - 1^{er} Llamado -, para el día 02 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "DESCARTABLES", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-2/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.354.716,40);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BETA MEDICAL S.R.L., TOMARCHIO HNOS. S.A. y FARMAQUALITY S.R.L.;

Que, la firma BETA MEDICAL S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma FARMAQUALITY S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, habiéndose producido un empate en el ítem N° 24, se solicitó una Mejora de Precios, a la cual solo presentó cotización la firma TOMARCHIO HNOS. S.A.;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 22 de marzo del año 2022;

Que, por Acta N° 77 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, de la Solicitud de pedido N° 3-601-2/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 20, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, , por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.420.604,75); y el ítem N° 14 a la empresa BETA MEDICAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 - Proveedor Municipal N° 6343, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.640.000), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, los ítems Nros. 10 y 29 serán anulados y no se procederá a realizar un Segundo Llamado por los mismos atento lo expuesto en el Informe Técnico por la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 20 - 1^{er} Llamado -, para el día 02 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “DESCARTABLES”, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-2/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, de la Solicitud de pedido N° 3-601-2/2022, referente a la adquisición de “DESCARTABLES”, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.420.604,75), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BETA MEDICAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 - Proveedor Municipal N° 6343, con domicilio en la calle Suipacha N° 552, de la Localidad de Sarandí, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 14 de la Solicitud de pedido N° 3-601-2/2022, referente a



La adquisición de “DESCARTABLES”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.640.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Procédase a la anulación de los ítems Nros. 10 y 29 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-2/2022.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2, 2.9.5, 2.5.1 (según corresponda cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2022.05.11
16:29:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.13
09:48:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.12 16:23:29
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.846.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0877/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022, referente a la contratación del servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA";

Que, por el Decreto N° 0877/22 se llamó a Licitación Privada N° 42 - 1^{er} Llamado -, para el día 04 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 6.153.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 18 de abril del corriente año;

Que, por Acta N° 67, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022 correspondiente a la presente Licitación, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 6.153.000), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 05 de mayo del año 2022 solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 42 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 04 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA”, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 6.153.000), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.11
15:25:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
11:40:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.11 16:22:21
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.847.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.057/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022, referente a la contratación de servicios de "CAPACITACIONES";

Que, por el Decreto N° 1.057 de fecha 31 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 47 - 1^{er} Llamado -, para el día 07 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL (\$ 5.083.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FRANCOMANO MAURO FRANCISCO, BATALLAN MAXIMO HERNAN, ACADEMIA NUMEN S.R.L. y ALMEIDA GONZALO EDUARDO;

Que, las firmas FRANCOMANO MAURO FRANCISCO y BATALLAN MAXIMO HERNAN cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas ACADEMIA NUMEN S.R.L. y ALMEIDA GONZALO EDUARDO cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 20 de abril del corriente año;

Que, por Acta N° 69, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar el ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022 correspondiente a la presente Licitación, a la

firma ACADEMIA NUMEN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71700621-2 - Proveedor Municipal N° 6355, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000); el ítem N° 2 a la firma BATALLAN MAXIMO HERNAN - C.U.I.T. N° 20-35367715-3 - Proveedor Municipal N° 6353, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 861.000); el ítem N° 3 a la firma FRANCOMANO MAURO FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-35995950-9 - Proveedor Municipal N° 6255, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL (\$ 1.070.000); y el ítem N° 4 a la firma ALMEIDA GONZALO EDUARDO - C.U.I.T. N° 20-34052719-5 - Proveedor Municipal N° 6330, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), por ser las ofertas que se ajusta a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 03 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 47 - 1^{er} Llamado - llevada a cabo el día 07 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de "CAPACITACIONES", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ACADEMIA NUMEN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71700621-2 - Proveedor Municipal N° 6355, con domicilio en la Avda. Alicia Moreau de Justo N° 1.720, Piso 3°, Depto. H, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BATALLAN MAXIMO HERNAN - C.U.I.T. N° 20-35367715-3 - Proveedor Municipal N° 6353, con domicilio en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera N° 5.482, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 861.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.



Artículo 4°: Contrátese con la firma FRANCOMANO MAURO FRANCISCO - C.U.I.T. N° 20-35995950-9 - Proveedor Municipal N° 6255, con domicilio en la calle O Nelly N° 742, de la Localidad de José Mármol, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL (\$ 1.070.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Contrátese con la firma ALMEIDA GONZALO EDUARDO - C.U.I.T. N° 20-34052719-5 - Proveedor Municipal N° 6330, con domicilio en la calle Pirovano N° 762, de la Localidad de Monte Chingolo, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2°, 3°, 4° y 5°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado, por Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.11
15:09:06 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
14:22:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.12 11:05:54
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.848.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.168/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022, referente a la adquisición de "ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL";

Que, por el Decreto N° 1.168/22 se llamó a Licitación Privada N° 56 - 1^{er} Llamado -, para el día 21 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.873.892,50);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas JORDAN PLAS S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, la firma JORDAN PLAS S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en Acta de Apertura se debe a que la firma JORDAN PLAS S.R.L., realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 29 de abril del corriente año;

Que, por Acta N° 80 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022 a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 - Proveedor Municipal N° 5019, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.317.965,85), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales. Asimismo, deja constancia de la desafectación de los ítems Nros. 2 y 12 por tener una sola oferta y de los ítems Nros. 3, 4 y 5, por superar lo cotizado de forma significativa el monto cedido estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 05 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 56 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 21 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 – Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.317.965,85), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Procédase a desafectar los ítems Nros. 2 y 12 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2022 por tener una sola oferta y los ítems Nros. 3, 4 y 5 por superar lo cotizado de forma significativa el monto cedido estimativamente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la



Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categorías Programáticas 41, 42 y 43 - Partidas 3.9.9, 2.5.8, 4.3.4, 2.5.3. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.11
15:54:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.13
09:28:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.12 16:24:25
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.849.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2022, referente a la adquisición de "KITS DE SEGURIDAD AUTOMOTOR", para ser utilizados por las Subsecretarías de Deportes e de Industrias Creativas y para los vehículos dependientes de esa Secretaría;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 25 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 60 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "KITS DE SEGURIDAD AUTOMOTOR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.601.596,80);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DIEGO ADRIAN GUALTIERI y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras constató que la diferencia hallada entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que la firma DIEGO ADRIAN GUALTIERI realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 29 de abril del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma DIEGO ADRIAN GUALTIERI - C.U.I.T. N° 20-22550767-9 - Proveedor Municipal N° 6094, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.601.596,80), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 60 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó 25 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS DE SEGURIDAD AUTOMOTOR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DIEGO ADRIAN GUALTIERI - C.U.I.T. N° 20-22550767-9 - Proveedor Municipal N° 6094, con domicilio en la calle Alvear N° 1.266, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "KITS DE SEGURIDAD AUTOMOTOR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-72/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.601.596,80), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la



Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.11
15:09:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
15:03:47 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.12
11:04:14 -03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.850.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2022, referente a la adquisición de "ELEMENTOS DE PINTURA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 71 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de los productos mencionados precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2022 solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTE Y TRES MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.933.501);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L y DI TORO HERMANOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la presente contratación a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 - Proveedor Municipal N° 5160, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.836.825,95), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 71 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “ELEMENTOS DE PINTURA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 - Proveedor Municipal N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162 Piso: 8 Depto: B de la localidad de Avellaneda, la adquisición de “ELEMENTOS DE PINTURA”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-40/2022, por la suma total PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.836.825,95), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.5, 2.7.5 y 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.11
15:27:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.16
10:27:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.13 15:37:26
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.851.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345, habiendo sido prorrogada por el termino de veinticuatro (24) meses por Ordenanza N° 12.932;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2022, referente a la adquisición de “DIEZ MIL (10.000) BOTELLAS DE ACEITE MEZCLA POR 900 ML C/U”, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.399.800), para ser entregado en el marco de Emergencia declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron las propuestas de las firmas LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., TIPPLER S.A. Y COPACABANA;

Que, debido a los aumentos de precios de público conocimiento, la firma COPACABANA manifestó mediante correo electrónico, que no puede mantener los valores cotizados;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social realizó el Informe Técnico correspondiente;

Que, en mérito de lo anterior, la Dirección General de Compras ha sugerido en que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se contrate en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. 30-71668964-2 -, Proveedor General N° 6009, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.450.000,00), por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021, como el Decreto N° 0789/20, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 - Prov. General N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 P.B., de la Localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DIEZ MIL (10.000) BOTELLAS DE ACEITE MEZCLA POR 900 ML C/U”, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.450.000,00), en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada y prorrogada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094 y el Decreto

N° 3.705/21; por ser la oferta que resulta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social en la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.4.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 18:05:58
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
14:21:52 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.05.17
13:01:26 -03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.852.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.894/21; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-802-61/2021, 3-802-36/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.894 de fecha 25 de octubre del año 2021, se adjudicó la Licitación Privada N° 73/2021 a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 - Proveedor General N° 4850, con domicilio en la calle Perú N° 590, Piso 7, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA DEL ÁREA DE MESA DE ENTRADAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-61/2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 5.156.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, mediante Solicitud de Pedido N° 3-802-36/2022, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la ampliación de la Orden de Compra N° 1.752/2021, emitida a favor de la contratista AMANZ S.R.L., según lo dispuesto en el Artículo N° 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente a la Licitación Privada N° 73/2021;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.031.200), de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y lo establecido en el art 31 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.752/2021, correspondiente a la firma AMANZ S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 - Proveedor General N° 4850, con domicilio real y constituido en la Calle Perú N° 590, Piso: 7 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.031.200), de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Innovación y

Tecnología en la SP N° 3-802-36/2022 y lo establecido en el art 31 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, correspondiente a la Licitación Privada N° 73/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.11
15:26:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.12 14:44:59
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.12
11:25:41 -03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.853.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-223/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-223/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA", en el "Zonal el Sureño" y en "Diario "Popular", durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-223/2022 a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.352.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 - Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA" en el "Zonal El Sureño" y en "Diario "Popular", durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-

223/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.352.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.11
15:24:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.12
14:34:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.12 11:28:46
-03'00'



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.854.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 1.440/22; y

CONSIDERANDO

Que, se ha verificado un error material involuntario en la redacción del Anexo I, correspondiente al Decreto N° 1.440 de fecha 21 de abril del corriente año 2022;

Que, el artículo 115° de la Ordenanza general N° 267 establece que: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Que, en consecuencia de lo anterior, se torna necesario dictar el presente acto administrativo a fin de subsanar el error material constatado en el Anexo I del Decreto N° 1.440/22 previamente aludido, consignando que los pagos por los montos allí especificados, deberán realizarse de forma mensual;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1.440/22, el cual se entenderá redactado conforme el Anexo I del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Abónese mensualmente, a los agentes detallados en el Anexo I constitutivo del presente Decreto, la suma detallada en el mismo, contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, en orden a valores mensuales estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01 - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
CHERUBINI	AXEL DAMIAN	40.857.684	01/04/2022	30/06/2022	\$30,000	Tareas administrativas de registro y sistematización de prestaciones sanitarias
DENTONE	MARIA ELENA DEL PILAR	28.843.836	01/04/2022	30/06/2022	\$30,000	Portero
BENVENUTO	SILVIA EDITH	21.764.682	01/03/2022	30/06/2022	\$60,000	Sistematización, georreferencia y actualización de pacientes bajo Programas
HERRERA	CESAR GERMAN	36.045.377	01/04/2022	30/06/2022	\$30,000	Portero
YINI	NICOLAS ANDRES	43.172.259	01/04/2022	30/06/2022	\$30,000	Portero
FERREYRA	LUIS ENRIQUE	33.813.471	01/04/2022	30/06/2022	\$30,000	Portero
SCIGLIANO	JORGE ROBERTO	32.181.524	01/04/2022	30/06/2022	\$30,000	Portero
OLIVETTO	MARTINA	44.831.436	01/04/2022	30/06/2022	\$60,000	Relevamiento, carga, monitoreo e inclusión de prestaciones en registro estadístico

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 11:14:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 12/05/2022 16:56:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/05/2022 16:39:38hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:14:38hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.855.

VISTO

La Ordenanza N° 12.628 de fecha 21 de septiembre de 2018, promulgada por el Decreto Municipal N° 3.474, de fecha 28 de septiembre del año 2018 y los Contratos Nros. 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229 celebrados entre el Municipio de Lanús y Provincia Leasing S.A.; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 12.628 tramitada por Expediente N° D-88100/18, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de alquiler con opción de compra con la firma Provincia Leasing S.A., para la eventual adquisición de cinco mil (5000) luminarias Led;

Que, en virtud de ello se formalizaron con Provincia Leasing S.A. los Contratos Nros. 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo a los términos estipulados en el punto 11.1 de sus Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la Opción de Compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ejérzase la opción de compra establecida en la cláusula 11.1 de las Condiciones Generales de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229, suscriptos conforme a la autorización conferida en la Ordenanza N° 12.628, con Provincia Leasing S.A. sobre los bienes objeto de los mismos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los costos correspondientes al ejercicio de las opciones de compra de los Contratos mencionados en el artículo precedente, con cargo en la Categoría Programática 01.14.01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, y la Dirección General de Patrimonio; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas - Delegación Región III - Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 11:59:01hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/05/2022 15:38:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/05/2022 16:40:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:13:21hs



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.856.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0747/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022; el expediente N° EYFDEC-000126-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0747 de fecha 09 de marzo del año 2022 se llamó a Licitación Privada N° 33 para el día 31 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación de once (11) meses del servicio de "ALQUILER DE CAMIÓN", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 3.075.380);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO SIPROCSI S.R.L. y SPANO PABLO JORGE;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 78, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022, a la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 2.772.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 33, cuya apertura se realizó el día 31 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación de once (11) meses del servicio de “ALQUILER DE CAMIÓN”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, once (11) meses del Servicio de “ALQUILER DE CAMIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 2.772.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 30 - Partida 3.2.2 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 12:02:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/05/2022 15:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/05/2022 16:40:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:10:44hs



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.857.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-131/2022; el expediente N° EYFDEC-000127-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-131/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 37, para el día 22 de Junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-131/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.271.163,88).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1° del presente Decreto, debiéndose dejar constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 22 (Higiene Urbana) - Partidas 2.2.2, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 12:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/05/2022 15:37:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/05/2022 16:41:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 13:09:01hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.858.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000014-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000014-2022, surge que se ha presentado la firma SABORES & SENSACIONES S.R.L., CUIT 33-71694930-9, a través de su representante, el Sr. ALVAREZ, Jorge Omar, DNI N° 20.005.197, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ – BAR, MENOR A 80 MTS2 Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2945, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28-03-22;

Que, según un nuevo informe producido por el inspector actuante de fecha 13-05-22 y debido a la ampliación de superficie del local, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5° y 8° inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000014-2022, por la firma SABORES & SENSACIONES S.R.L., para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2945, de este Partido de

Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose en el rubro que se pretende explotar en el artículo 5° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma SABORES & SENSACIONES S.R.L., CUIT 33-71694930-9, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 13:59:51hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 23/05/2022 11:50:12hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:48:57hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.859.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo - ; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 1464 del año 2022, a la agente Mirta Graciela NUÑEZ, Legajo N° 26.414/3.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Martín Emanuel MOLEDO, Legajo N° 26.960/7, quién presta servicios en el área de la Secretaría Coordinación Gubernamental, el pago de un monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 12:39:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:57:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 16:33:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 11:42:02hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.860.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Soledad ALBANESE, Legajo N° 29.029/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Soledad ALBANESE, Legajo N° 29.029/4, a la Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 13:19:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:56:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:50:06hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.861.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Sandra Liliana MARSICO, Legajo N° 28.673/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Sandra Liliana MARSICO, Legajo N° 28.673/2, a la Oficina 804, Subsecretaría de Legal y Técnica, **Secretaría de Gobierno**, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 13:23:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:55:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:50:26hs



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.862.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000010-2022, (H.C.D. D-00178-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000010-2022 (H.C.D. D-00178-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON TRES CENTAVOS (\$ 28.756,03), a favor del ex agente GOROSITO, Ricardo César, D.N.I. N° 11.569.750, Legajo N° 15.745/4, en concepto de nueve (9) días corridos de Licencia no Gozada 2018.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13424; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 13:44:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:33:11hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.863.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000010-2022, (H.C.D. D-00178-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000010-2022 (H.C.D. D-00178-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON DOS CENTAVOS (\$ 111.829,02), a favor del ex agente GOROSITO, Ricardo César, D.N.I. N° 11.569.750, Legajo N° 15.745/4, en concepto de veinticinco (25) días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13425; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 13:43:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:32:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:40:32hs



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.864.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000014-2021, (H.C.D. D-00173-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000014-2021, (H.C.D. D-00173-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 8.052), a favor del agente Saavedra Alejandro David, D.N.I. N° 23.853.248, Legajo N° 17.787/6, en concepto de asignaciones familiares por el período Diciembre 2020 y Subsidio por Nacimiento.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13426; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 13:54:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:31:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:37:19hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.865.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000015-2021, (H.C.D. D-00174-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000015-2021 (H.C.D. D-00174-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 30.422), a favor del agente Alaniz Fernando Ariel, D.N.I. N° 40.857.272, Legajo N° 28.976/4, en concepto de asignaciones familiares por el período Abril a Diciembre del año 2020.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13427; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 14:00:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:30:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:25:52hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.866.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000021-2021, (H.C.D. D-00172-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000021-2021 (H.C.D. D-00172-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.561,57), a favor de la Sra. Yopez Flores Gladys Janette, D.N.I. N° 94.058.246 en representación de su hijo menor Salvatierra Yopez Eduardo Alejandro, D.N.I. N° 48.383.746, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente Salvatierra Montero Eduardo, Legajo N° 25.874/2 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13428; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 14:04:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:29:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:24:20hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1867.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000023-2021, (H.C.D. D-00175-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000023-2021 (H.C.D. D-00175-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.881,28), a favor de la Sra. QUIROGA, Viviana Claudia, D.N.I. N° 16.437.200, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente BELTRAMINI, Cesar, Legajo N° 24.621/7 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13429; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 14:10:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:28:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:23:42hs

Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.868.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000030-2021, (H.C.D. D-00190-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000030-2021 (H.C.D. D-00190-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 86.355,75), a favor del ex agente IBARRA, Arnaldo Joaquín, D.N.I. N° 13.876.592, Legajo N° 12.284/9, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13430; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/05/2022 14:15:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/05/2022 15:27:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/05/2022 12:20:01hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.869.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en el Departamento de Servicios, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento de Servicios, con las funciones, Agrupamiento y Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCIÓN	TC
18.297/1	VERA, FABIANA ANDREA	22	24	PEON DE LIMPIEZA	7
21.299/9	LUGO, SUSANA EUGENIA	20	22	PEON DE LIMPIEZA	7
20.869/5	GAUNA, ROBERTO HORACIO	18	20	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	7
21.423/6	JIMENEZ, GLADYS NOEMI	16	18	PEON DE LIMPIEZA	7
23.440/9	SOSA, ORFILIA GRACIELA	13	16	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	5
24.953/1	AMADO, WALTER ALEJANDRO	9	13	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	7

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 10:34:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:56:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:43:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:43:23hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.870.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado del cargo Coordinación de Estadísticas, donde continuará designado en el cargo mencionado el agente Julián Andrés LIBONATTI, con Legajo N° 26.025/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládese a partir del 01 de junio del año 2022, un cargo Categoría 226, Coordinación de Estadísticas, a la Dirección de Tecnología Aplicada, de la Dirección General de Centro Único de Comando y Control, en la órbita de la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Oficina 1523.

Artículo 2°: Continúe designado partir del día 01 de junio del año 2022, el agente Julián Andrés LIBONATTI, con Legajo N° 26.025/9, en un cargo categoría 226, Coordinador de Estadísticas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1523, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 10:39:43hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:55:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:52:38hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.871.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Walter Oscar FAYANAS, Legajo N° 12.852/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Walter Oscar FAYANAS, Legajo N° 12.852/0, a la Oficina 1802, Dirección General Deporte Social, con funciones de Profesor de Educación Física.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 10:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:54:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:53:00hs



Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.872.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por el Sr. Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 11 de mayo del año 2022, sobre los hechos que habrían ocurrido en la Sede del Centro de Atención Vecinal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, a fin de investigar los sucesos y deslindar las responsabilidades del personal municipal que eventualmente se pudiera encontrar involucrado, solicita el inicio del Sumario Administrativo, con suspensión preventiva de la agente Cecilia GRUCCIO, Legajo N° 26.596/2, quien cumple función de cajera de la mencionada sede;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Cecilia GRUCCIO, Legajo N° 26.596/2, a fin de investigar el hecho denunciado, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase con carácter preventivo a la agente Cecilia GRUCCIO, Legajo N° 26.596/2, por el término de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 14.656.

Artículo 4°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la agente Cecilia GRUCCIO, Legajo N° 26596/2, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos primero y segundo del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIJL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.05.16 12:00:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.16
13:26:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.16 12:37:04
-03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.873.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Noemí RUIZ, Legajo N° 24.483/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de abril del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Noemí RUIZ, Legajo N° 24.483/7, a la Oficina 102, Departamento de Servicios, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Categoría 13, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:00:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:47:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:21:52hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.874.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Jorge Antonio NOVILLO, D.N.I. N° 23.853.627, - C.U.I.L. N° 20-23853627-9 -, nacido el día 10 de agosto del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Mendez N° 1.286, Monte Chingolo, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.100/8, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:02:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:48:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:26:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:18hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.875.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Miguel Alberto SILVA, D.N.I. N° 41.994.207, -C.U.I.L. N° 20-41994207-4 -, nacido el día 23 de julio del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colón N° 2.862, Departamento "5", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.103/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:49:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:20hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.876.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Victoria Ayelen INTRIERI, D.N.I. N° 38.611.249, - C.U.I.L. N° 27-38611249-0 -, nacida el día 23 de diciembre del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cordero N° 9, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.095/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:06:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:50:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:22hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.877.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 25 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Esteban Andrés PONCE, D.N.I. N° 32.197.429, - C.U.I.L. N° 20-32197429-6 -, nacido el día 31 de mayo del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mazzini N° 1.000, Piso "1", Departamento "B", Torre "3", Avellaneda, Código Postal N° 1.871, con Legajo N° 30.086/3, en un cargo Categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:07:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:51:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:24hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.878.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Franco Damián MADEO, D.N.I. N° 36.982.391, - C.U.I.L. N° 20-36982391-5 -, nacido el día 19 de mayo del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 2553, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.101/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:52:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 10:40:37hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.879.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Comunicación, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra CACERES, Legajo N° 25.932/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra CACERES, Legajo N° 25.932/1, a la Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, **Secretaría de Comunicación**, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 285, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:13:47hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:52:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:14hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.880.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Leonel Bautista MALDONADO, D.N.I. N° 43.405.854, - C.U.I.L. N° 20-43405854-7 -, nacido el día 02 de septiembre del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza N° 2.648, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.102/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:16:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:26hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.881.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Enzo Tomás MAGNOTTA, D.N.I. N° 45.522.628, - C.U.I.L. N° 20-45522628-8 -, nacido el día 23 de enero del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 4460, piso "2", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.098/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:17:43hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:53:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:28hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.882.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Karina Noemí BAFFIGI, Legajo N° 24.534/6, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Karina Noemí BAFFIGI, Legajo N° 24.534/6, de un cargo Categoría 14 a un cargo Categoría 18, Ordenanza, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 102, Departamento de Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:19:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:54:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:29hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.883.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación del agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25.729/7, como Director General de Planificación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la designación del agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25.729/7, en un cargo Categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico, Oficina 7000, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3.784 del año 2019.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de mayo del año 2022, al agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25.729/7, en un cargo Categoría 232, Director General de Planificación, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7024, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: Incorpórese a partir del día 01 de mayo del año 2022, al agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25.729/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Planificación, de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, en el que se encuentra designado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:20:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:54:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/05/2022 15:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:47:31hs

Lanús, 13 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.884.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Inés Viviana RAMOS, Legajo N° 23.422/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de mayo del año 2022, a la agente Inés Viviana RAMOS, Legajo N° 23.422/3, D.N.I. N° 27.636.344, al cargo Categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas en Disciplina Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de once (11) años y un (1) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (7) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/05/2022 12:22:47hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/05/2022 14:56:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:44:24hs

Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.885.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex - agente Félix Daniel GONZALEZ, Legajo N° 28.971/9, debe reintegrar la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 40.987,16), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 431 de fecha 16 de febrero del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 40.987,16) por haberes mal percibidos por el ex-agente Félix Daniel GONZALEZ, Legajo N° 28.971/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/05/2022 11:26:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:28:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 10:45:36hs



Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.886.

VISTO

La Ordenanza N° 12.038/2016, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.422/16; lo actuado en el Expediente N° 2000-82.367-S-2016; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.038 promulgada por el Decreto N° 1.422 de fecha 07 de julio del año 2016, convalida los términos del Contrato de Locación suscripto con el Sr. Carlos Alberto FERRARIS, D.N.I. N° 10.492.594 y la Sra. Ana María ÁLVAREZ, D.N.I. N° 11.423.417, por el inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.879, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Contrato de Locación fue celebrado para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Vecinal (CAV) en el bien locado, con vigencia a partir del día 15 de abril de 2016, hasta el 14 de abril del año 2019;

Que, debido a la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas y en virtud de la importancia de las tareas que allí se desarrollan, se firmaron entre las partes sucesivas Adendas, prorrogando el contrato hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2021, se firmó una nueva Adenda para prorrogar el Contrato de Locación por el período de enero del año a diciembre del año 2022a2;

Que, en la mencionada Adenda se establece el precio total de la locación en la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), por los meses de enero a diciembre del año 2022, siendo el canon mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), en concepto de pago por los alquileres mensuales de enero a abril del año 2022, correspondientes al Contrato de Locación y la Adenda suscripta con el Sr. Carlos Alberto FERRARIS, D.N.I. N°

10.492.594 y la Sra. Ana María ÁLVAREZ, D.N.I. N° 11.423.417, referentes al inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.879, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000) en concepto de pago, por los alquileres de mayo a diciembre del año 2022, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), en virtud del Contrato de Locación y la Adenda suscriptas, mencionados en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítanse fotocopias autenticadas del presente a las Secretarías de Comunicación Social y Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.16
12:33:26 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17
18:01:33 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.17
11:34:31 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
14:14:58 -03'00'



Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.887.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000078-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Jazmín Milagros BARCIA, D.N.I. N° 43.395.248;

Que, el mencionado Contrato tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por un período de vigencia desde el día 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Jazmín Milagros BARCIA, D.N.I. N° 43.395.248, la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 296.000), pagadera en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000), por los meses de mayo a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.16
12:13:05 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.16
13:27:12 -03'00'

Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.888.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83°, de la Ley N° 14.656, establece “en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”;

Que, el artículo 13, inciso C, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al “haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Art. 98° de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema”;

Que, el agente Ariel Alejandro PACHECO, Legajo N° 26.485/1, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 05 de abril del año 2022;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Ariel Alejandro PACHECO, Legajo N° 26.485/1, D.N.I. N° 36.748.031, al cargo Categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, registrando una antigüedad de cinco (5) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/05/2022 11:36:50hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:58:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:53:53hs

Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.889.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Claudio Marcelo CONTRERAS, D.N.I. N° 17.172.767, -C.U.I.L. N° 20-17172767-8 -, nacido el día 22 de julio del año 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 2.331, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.104/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/05/2022 11:37:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:01:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:57:31hs

Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.890.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la baja de la agente Sabrina Alejandra LOPEZ, Legajo N° 28.872/3, como asimismo la designación de la señora Gabriela Alejandra SORBARA, D.N.I. N° 30.945.433;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de abril del año 2022, a la agente Sabrina Alejandra LOPEZ, Legajo N° 28.872/3, D.N.I. N° 43.973.937, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (2) años y tres (3) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Gabriela Alejandra SORBARA, D.N.I. N° 30.945.433, C.U.I.L. N° 27-30945433-8, nacida el día 09 de mayo del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Palma N° 3410, Planta Baja, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 27.426/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/05/2022 11:39:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:48:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:09hs

Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.891.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la baja del agente Cristian Gabriel AGRECH, Legajo N° 22.584/5, como asimismo la designación de la señora Analía Verónica PERELLI, D.N.I. N° 33.786.962;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de abril del año 2022, al agente Cristian Gabriel AGRECH, Legajo N° 22.584/5, D.N.I. N° 33.118.402, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de seis (6) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Analía Verónica PERELLI, D.N.I. N° 33.786.962, - C.U.I.L. N° 27-33786962-4, nacida el día 16 de mayo del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Antonio N° 852, Turdera, Código Postal N° 1.834, con Legajo N° 30.093/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/05/2022 11:45:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:12:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:21:57hs

Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.892.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la Doctora Constanza Carolina ROJAS MIGUEZ, D.N.I. N° 29.175.488 en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de junio del año 2022, a la Doctora Constanza Carolina ROJAS MIGUEZ, D.N.I. N° 29.175.488, - C.U.I.L. N° 27-29175488-6 -, nacida el día 21 de diciembre del año 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Castro Barros N° 325, Planta Baja, Departamento "C", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.019/1, en un cargo Categoría 129 (95), con funciones de Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/05/2022 13:01:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:12:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:21:47hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 622, Unidad Sanitaria Villa Jardín, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
27.813/7	FRIAS, MARIA ESTER	PROMOTORA DE SALUD	356
27.622/5	DIAZ, LUCIANA	OBSTETRA (ENFERMERA)	353
27.624/3	CONDE PEREZ, ESTHER RITA	ENFERMERA	354
27.615/5	PERALTA, ROSA LORENA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.616/4	PRIETO, ANDREA LORENZA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.609/4	DIAZ, BARBARA SOLEDAD	PROMOTORA DE SALUD	356
27.610/0	ESQUIVEL, VICTOR HUGO	PROMOTOR DE SALUD	356
27.605/8	ARISTIQUEI, SUSANA MABEL	PROMOTORA DE SALUD	356
28.578/2	LEAL, MARIA DE LOS ANGELES	PROMOTORA DE SALUD	356
28.389/8	MESIANO, MARIA DE LOS ANGELES	MEDICA	350
28.308/3	FILLI, VILMA ANDREA	MEDICA	350
28.104/7	QUIROGA, MANUEL ALEJANDRO	ENFERMERO	355
28.044/0	GASCON VALENCIA, YESIKA ALEXANDRA	MEDICA	350



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 10:16:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:57:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:49:05hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.894.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 646, Unidad Sanitaria Monte Chingolo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categorías.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
27.992/9	PAGANI, JUAN PABLO	NUTRICIONISTA	353
28.015/8	BARRIENTOS, MIGUEL ANGEL	ENFERMERO	354
28.017/6	PINTOS, MARIA SOLEDAD	PSICOLOGA	353
28.020/0	GONZALEZ, SOLEDAD MARIANA	PSICOLOGA	353
29.429/4	LAGE ARES, MARIELA	MEDICA	350

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 10:19:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:57:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:48:45hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.895.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categorías.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
28.041/3	DI LEO, NAYLA BELEN	TRABAJADOR SOCIAL	353
27.990/1	SALVA, ALEJANDRO EMANUEL	PROMOTOR DE SALUD	356
27.991/0	GOMEZ, JUANA RITA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.623/4	LEGUIZAMON, NANCY ROSARIO	ENFERMERA	354
27.608/5	CARO, VICTORIA JACQUELINE	PROMOTORA DE SALUD	356
28.464/4	BAILLIE, LUDMILA MARINE	PROMOTORA DE SALUD	356
28.149/0	CONDENANZA, PAULA ANDREA	OBSTETRA	353

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, Carrera Profesional Médica, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
29.439/1	CALMET, GLENDA BETINA	MEDICA	127
29.586/4	BARRIOS, NATALIA SILVINA	MEDICA	127

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 10:23:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:56:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:45:26hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.896.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 640, Unidad Sanitaria 1° de Mayo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
27.996/5	GIMENEZ, DEBORA FLORENCIA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.604/9	AGÜERO, MONICA INES	PROMOTORA DE SALUD	356
28.610/3	VICENTE, KARINA ALEJANDRA	OBSTETRA	353
28.606/0	CENTURION, MELINA ABIGAIL	PROMOTORA DE SALUD	356
28.609/7	CISILIN, FLORENCIA MARIANELA	NUTRICIONISTA	353
28.536/6	LEDEVAT, CLAUDIO FABIAN	ENFERMERO	354
28.538/4	JARA, NESTOR FABIAN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	355
28.282/0	MIRANDA, SILVIA MARCELA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	355
28.312/6	MIRANDA, JOSE AUGUSTO	MÉDICO	350
28.373/7	GEREZ, CARLOS ENRIQUE	MÉDICO	350
28.099/0	DELGADO, MARIA LUZ	OBSTETRA	353
27.859/9	LUCIANI, CRISTIAN DANIEL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	355
22.809/9	ANTEZANA, ORLANDO FAVIO	MÉDICO	350
29.278/0	REQUENA, ALEJANDRA NOEMI	MÉDICA	354
29.423/0	JARA, GUSTAVO EMANUEL	MÉDICO	350

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Mara CRISTALDO, Legajo N° 27.377/0, a la Oficina 640, Unidad Sanitaria 1° de Mayo, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 10:32:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 13:00:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:49:25hs



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Nros. 1.172/21 y 1.828/21; el Expediente N° 92.586/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, creó el Programa *“Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Municipios”*;

Que, el Municipio de Lanús presentó el correspondiente proyecto de capacitación, con la documentación requerida para su financiamiento, los cuales fueron aprobados por el Ministerio;

Que, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo de dicho programa, los proyectos obligatoriamente ejecutarse en colaboración con una entidad educativa, productiva, sindical, tecnológica (entre otras);

Que, la financiación del proyecto aprobado se otorga por medio de la Secretaría De Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de la realización de Aportes No Reembolsables;

Que, mediante el Decreto N° 1.172 de fecha 29 de abril del año 2021, se declara de Interés Municipal el *“Ciclo de Formación en Industria 4.0”*, dictado junto con la Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA);

Que, la Subsecretaría de la Producción, en su Informe de fecha 03 de mayo del año 2021, informa que dicho programa de capacitación será realizado por ADIMRA, - C.U.I.T. N° 33-52531486-9 -, adjuntando el presupuesto y la propuesta de formación correspondiente;

Que, como antecedente del presente, mediante Decreto N° 1.828 de fecha 15 de Julio del año 2021, se autorizó a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA, a favor de ADIMRA (\$ 269.180) (Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina), - C.U.I.T. N° 33-52531486-9 -, a fin de llevar adelante el Programa el *“Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento”*;

Que, la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.11, Categ. Prog.34- Partida 3.4.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 107.672), a favor de ADIMRA (Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina), - C.U.I.T. N° 33-52531486-9 -, a fin de llevar adelante el Programa el “Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento”.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, según lo establecido en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Categ. Prog. 34 - Partida 3.4.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.19
09:04:42 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.20
11:41:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20
09:12:56 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.898.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la flota automotor del municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 - Proveedor Municipal N° 6058, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 725.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 - Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 725.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaria Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.20
13:36:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.23
11:52:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20 21:18:00
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-67/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-67/2022, referente a la contratación de tres mil cuarenta y ocho (3.048) horas de “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL CENTRO DE SALUD EVA PERÓN, UBICADO EN PASAJE EVA PERÓN 274, ENTRE JOSE LEÓN SUAREZ Y GENERAL HORNOS LANÚS OESTE”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-67/2022 al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Quinta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.108.435,68);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE – Comisaria Lanús Seccional Quinta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, tres mil cuarenta y ocho (3.048) horas de “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL CENTRO DE SALUD EVA PERÓN, UBICADO EN PASAJE EVA PERÓN 274 ENTRE JOSE LEÓN SUAREZ Y GENERAL HORNOS LANÚS OESTE”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

CINCO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.108.435,68), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.05.17
16:30:28 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.20
11:32:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20 09:09:36 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.900.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud solicita desafectar el saldo de las Órdenes de Compra emitidas como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2022, referida al servicio de policía adicional, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y TRES, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.911.033,30);

Que, según el detalle elaborado por la mencionada Secretaría corresponde desafectar de la Orden de Compra N° 136/22, el ítem N° 2, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTINUEVE, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 460.029,90); de la Orden de Compra N° 137/22 los ítems Nros. 1 y 9, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 120.916,95); de la Orden de Compra N° 138/22 los ítems Nros. 4 y 13, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 387.297,90); de la Orden de Compra N° 139/22 los ítems Nros. 3 y 17 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISÉIS, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 252.016,38); de la Orden de Compra N° 140/22 los ítems Nros. 5, 7, 11 y 14 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 222.196,26); de la Orden de Compra N° 141/22 el ítem N° 8 por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CON ONCE CENTAVOS (\$ 112.189,11); y de la Orden de Compra N° 143/22 los ítems Nros. 10, 12 y 16 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 356.386,80);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y TRES, CON TREINTA CENTAVOS

(§ 1.911.033,30) de la siguiente forma: de la Orden de Compra N° 136/22, ítem 2; de la Orden de Compra N° 137/22, los ítems Nros. 1 y 9; de la Orden de Compra N° 138/22, los ítems Nros. 4 y 13; de la Orden de Compra N° 139/22, los ítems Nros. 3 y 17; de la Orden de Compra N° 140/22, los ítems Nros 5, 7, 11 y 14; de la Orden de Compra N° 141/22, el ítem N° 8; y de la Orden de Compra N° 143/22, los ítems Nros 10, 12 y 16, Registros de Compromiso Nros. 55-0-351, 55-0-350, 55-0-349, 55-0-348, 55-0-347, 55-0-346 y 55-0-344, correspondientes a la COMISARIA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccionales 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 4, respectivamente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.05.17
16:29:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.20 11:30:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20 09:10:16
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.901.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-900-11/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 763/22, correspondiente a la firma GUZMAN ROSA AMELIA - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000), debido a un error involuntario en la confección del Presupuesto y la Solicitud de Pedido;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 763/22, por el monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000), Registro de Compromiso N° 55-0-2456, perteneciente a la firma GUZMAN ROSA AMELIA C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5154.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 17:58:41
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
14:28:34 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.902.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-184/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-184/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN EVENTO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-184/2022;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 75 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación mencionada, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.323.200);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CINAMO COMUNICACIONES S.A. y LA CORTE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 06 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar el Concurso de Precios N° 75/2022 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-184/2022, a la firma CINAMO COMUNICACIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71229125-3 - Proveedor General N° 5836, por la suma

de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.322.600), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 75 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación de "PROPAGANDA EN EVENTO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-184/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CINAMO COMUNICACIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71229125-3 - Proveedor General N° 5836, con domicilio en la calle Uruguay N° 766 - Piso: 3, Depto: 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-201-184/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.322.600), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.17
13:01:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
14:31:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 18:03:11
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.903.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-62/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-62/2022, referente a la adquisición de un "JUEGOS DE PLAZA", que será instalada en el Polideportivo Municipal Eva Perón, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 57 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-62/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTIUNO, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.720.021,85);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó únicamente la firma LATIN PLAY S.R.L., motivo por el cual se procedió a realizar un 2^{do} Llamado;

Que, con fecha 02 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del 2^{do} Llamado -, acto en el que solamente se recibió la propuesta del mismo oferente, cotizando por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 09 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma LATIN PLAY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70772214-9 – Proveedor Municipal N ° 4120, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000), en virtud de ser la única oferta, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 54 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “JUEGOS DE PLAZA”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-62/2022, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, que será instalada en el Polideportivo Municipal Eva Perón.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LATIN PLAY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70772214-9 - Proveedor Municipal N° 4120, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 241, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “JUEGOS DE PLAZA”, que será instalado en el Polideportivo Municipal Eva Perón, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-62/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000), en virtud de ser la oferta, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.5 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.17
14:30:58 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
14:09:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 18:11:06
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.904.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, dispone los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo normativo preceptúa, que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 74, para el día 06 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.23
11:42:18 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.27
10:03:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 16:41:56
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.905.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente MLDEC 000006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha sido invitada a participar de la Bienal de Arte en la Provincia de Chaco, donde los artistas de la Red APLA (Red de Artistas Plásticos de Lanús), estarán exponiendo sus obras en el pabellón de Artistas Plásticos, representando al Municipio, con sus obras y esculturas, realizadas con el apoyo de la Secretaría;

Que, la Bienal de Chaco, es un acontecimiento internacional de arte contemporáneo que reúne a los artistas y al pueblo en un mismo espacio, conectando a la gente con el arte y la naturaleza;

Que, este acontecimiento fue declarado de Interés turístico y reconocido con lalicencia Marca País Argentina por el Ministerio de Turismo de la Nación. Y Declarado de Interés Cultural por la Organización de los Estados Americanos, la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Senado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la cámara de Diputados de la Nación y por la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 1.841, de fecha 11 de mayo de 2022, se declaró de Interés Municipal y Cultural, la Bienal de Arte a desarrollarse en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, desde el día 16 hasta el 23 de julio del año 2022;

Que, entre las misiones de la Secretaría precitada, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaria de Economía y Finanzas, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita arbitrar los medios necesarios para poder solventar los gastos no contemplados por la Organización relacionados al traslado, viáticos y hospedaje para la participación de la Sra. Thelma VIVONI, Secretaria a cargo de la mencionada dependencia, y del Sr. Diego Gabriel REAL, Legajo N° 28.443/1 quién es coordinador de la Red APLA, y se quedará durante todo el desarrollo de la actividad en el stand otorgado por la Organización a tal fin;

Que, ambos agentes se desarrollaran como expositores en el mencionado evento;

Que, conforme consta en los presupuestos adjuntos a la solicitud de fondos efectuada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, el total necesario para gastos de traslados, hospedaje y viáticos asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 185.788);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partidas 3.7.1, 3.7.9, 3.7.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor del Señor Diego Gabriel REAL, Legajo N° 28.443/1, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 185.788), con cargo a rendir cuenta, a efectos de poder solventar los gastos de traslado, hospedaje y viáticos para la concurrencia y participación de la Sra. Thelma VIVONI y del mencionado agente en la Bienal de Chaco, a desarrollarse en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, desde el día 16 al 23 de julio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de Sr. Diego Gabriel REAL, Legajo N° 2.8443/1, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partidas 3.7.1, 3.7.9, 3.7.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.17 15:47:31
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.19 12:05:42
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 18:14:03
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0966/22, de fecha 22 de marzo de 2022; el Expediente EYFCL 000046/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0966 de fecha 22 de marzo del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Victoria MARINO, D.N.I. N° 30.454.488, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que, con fecha 15 de abril del año 2022, la Sra. Ana Victoria MARINO, manifiesta su voluntad de rescindir unilateralmente el contrato mencionado, a partir del día 01 de mayo de 2022, manteniendo vigente el mismo hasta el último día hábil del mes de abril del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Victoria MARINO, D.N.I. N° 30.454.488, aprobado mediante el Decreto N° 0966/22, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000046-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.17
14:32:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
12:04:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17
18:10:11 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.233/21; el Pliego de Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 01/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.233 de fecha 04 de mayo del año 2021, se adjudicó la obra "NUEVO ESPACIO VERDE Y PARQUIZACIÓN EN PARQUE EVA PERÓN Y PLAZA DE LA MEMORIA", sita en la calle Domingo Purita N° 1599, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.517.678,43), obrante en la Solicitud de Pedido 3-501-117/2020;

Que, mediante Nota de fecha 06 de julio del año 2021, la empresa contratista solicitó una prórroga del plazo para presentar la documentación correspondiente a la Redeterminación de Precios Provisoria N° 1, la cual fue aceptada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, finalmente mediante Nota de fecha 25 de agosto del año 2021, la empresa hizo presentación de la Tabla de Ponderación por la cual requiere la redeterminación de Precios Provisoria N° 1 (al mes de mayo de 2021);

Que, en virtud de ello ha tomado debida intervención la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos del Municipio, llegando a la conclusión de que procede recalcular el reclamo en función de la normativa aplicable, arrojando como resultado un incremento del (9.14 %);

Que, por lo tanto, con fecha 13 de mayo del año 2022 se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Municipio de Lanús y la Empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta con fecha 13 de mayo del año 2022, que obra como Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia de precios a reconocer, correspondiente a la Obra “NUEVO ESPACIO VERDE Y PARQUIZACIÓN EN PARQUE EVA PERÓN Y PLAZA DE LA MEMORIA”, sita en la calle Domingo Purita N° 1.599, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.783.915,24).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma que surge del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.79.60 (Obra Parque Eva Peron) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante Póliza Caución equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

RIVAS GODIO Maria Constanza	Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza Fecha: 2022.05.23 11:44:39 -03'00'		GRINETTI Nestor Oswaldo	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo Fecha: 2022.05.27 10:00:18 -03'00'
--------------------------------	---	---	-------------------------------	---

SCHIAVONE Damián	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 2022.05.23 16:38:33 -03'00'
---------------------	---

ANEXO I

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti, DNI N° 11.523.269 y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública N° 1/2021, por el "NUEVO ESPACIO VERDE Y PARQUIZACION EN PARQUE EVA PERON Y PLAZA DE LA MEMORIA", SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, representada por el Sr. Jorge Bisi, DNI N° 8.502.904, en su carácter de apoderado, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios, la cual tramita por el Expediente electrónico RC 00006-2022, y refiere a la adjudicación dictada a través del Decreto N° 1233/21, de fecha 4 de mayo de 2021; la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que mediante Nota de fecha 06/07/2021 la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES. solicita prórroga del plazo para presentar la documentación correspondiente a la redeterminación de precios provisoria N° 1 la cual es aceptada por la Secretaría de Desarrollo urbano.
- 2) Que mediante Nota de fecha 25 de agosto de 2021, la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, presenta la Tabla de Ponderación por la cual requiere la redeterminación de Precios Provisoria N° 1 (al mes de mayo de 2021).-
- 3) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los trabajos que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia según el siguiente detalle:

Redeterminación provisoria de Precios N° 1 documentando el disparador que se habría producido entre el mes de enero de 2021 y mayo de 2021, realizando su presentación en fecha 25/8/2021.
- 4) Que, en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos del Municipio, procede a recalcular el reclamo en función de la normativa aplicable, Decreto Provincial N° 367/17 y, en consecuencia, la Resolución 234 E/2017, arrojando como resultado un incremento de 9,14%.
- 5) Que en función de lo expuesto el incremento del contrato debido a la redeterminación de Precios provisoria N° 1, conforme se expone a continuación:

MONTO DE OBRA ORIGINAL	\$ 19.517.678,43
MONTO DE OBRA REDETERMINADO A MAYO/21	\$ 21.301.594,24
DIFERENCIA	\$ 1.783.915,81

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 6) La empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 13 días del mes de mayo de 2022 .

JORGE BISI
8502904
SALVATORI SA
PARQUES Y JARDINES

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.05.23
12:37:30 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26
14:51:25 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.908.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.493/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-79/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.493 de fecha 25 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 65 - Primer Llamado, para el día 04 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-79/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 3.466.000);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en Nota de fecha 05 de mayo de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de desafectar la solicitud de pedido N° 3-7000-79/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA" para el personal de mantenimiento y de varias áreas de su dependencia, dejando constancia que se efectuará una ampliación del pedido por otra solicitud;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de mayo de 2022, solicita se anule el Llamado a Licitación Privada N° 65/2022, se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido de referencia y se de intervención a la Dirección de Contaduría General, para que actué en consecuencia con la Solicitud de Gasto N° 1.108;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 65, dispuesto por el Decreto N° 1.493 de fecha 25 de abril de 2022.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-79/2022, y la Solicitud de Solicitud de Gasto N° 1.108/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.17
14:33:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.19
13:14:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17 18:12:51 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.909.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 dispone que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita mediante nota, la creación de la Caja Chica denominada "Dirección de Inclusión Social (Especial Servicio Mantenimiento de Espacios Comunitarios)", cuya responsable será la señora Anabella RON, Legajo N° 24.400/4, D.N.I. N° 25.899.200;

Que, las erogaciones que se realizaren en el marco de dicho régimen deben ser estrictamente eventuales para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que se deberá imputar -de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica que se autoriza por el

presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “Dirección de Inclusión Social (Especial Servicio Mantenimiento de Espacios Comunitarios)”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con un importe máximo por factura de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), cuya responsable será la señora Anabella RON, Legajo N° 24.400/4, D.N.I. N° 25.899.200.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4°: La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En caso contrario, deberán tramitarse las respectivas Solicitudes de Pedido ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20
21:18:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.23
11:34:09 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.910.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, en su Nota de fecha 12 de abril del año 2022, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el servicio de alquiler de una pala minicargadora con retro y balde en el Cementerio Municipal, llevado a cabo en el mes de marzo del año 2022;

Que, según lo manifestado por la Secretaría, el servicio se llevó a cabo de manera continuada, sin interrupciones y resultan necesarios para mantener la limpieza y sanidad dentro del predio del Cementerio Municipal;

Que, a tal efecto, remitió las facturas B - N° 00005-00000127 -, por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 798.187,50), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por el servicio aludido;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente al alquiler de una pala minicargadora con retro y balde en el Cementerio Municipal, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA

Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 798.187,50), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.2.2 Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.05.23
11:54:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.27
10:02:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 16:45:44
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.911.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-202-9/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, el Tribunal de Faltas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-202-9/2022, referente a novecientas noventa (990) horas de "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la custodia de las instalaciones y al personal del Tribunal Municipal de Faltas a cargo del Dr. Ricardo O. BUSACCA;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-202-9/2022, MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Primera - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 540.035,10);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional Primera - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, novecientas noventa (990) horas de "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la custodia de las instalaciones y al personal del Tribunal Municipal de Faltas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-202-9/2022, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y

CINCO, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 540.035,10), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.01 - Categoría Programática 17 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.17
17:57:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.19
14:04:13 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.912.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-54/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-54/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS" para la flota automotor a su cargo, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-54/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -C.U.I.T. N° 33-99924210-9-, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.468.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle 7 N° 726 de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE,

COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS”, para ser utilizado por los vehículos de la flota automotor a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-54/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.468.800); de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.05.23
11:43:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.27
10:05:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 16:48:10
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.913.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.602/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.602/21 se adjudicó la Licitación Pública N° 16/2021 referente a la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS OESTE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021, a la firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 87.321.340), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, con fecha 28 de abril del año 2022, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 05 de mayo del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS OESTE",

ejecutada por la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 28 de abril del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.05.23 11:43:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.27 10:07:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 16:49:17 -03'00'

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.914.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agente que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
28.027/3	STOOPS, IARA BERENICE
26.653/2	GARCIA, FLORENCIA SOLEDAD
29.029/4	ALBANESE, CAROLINA SOLEDAD

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 12:52:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:05:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 16:33:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:18:36hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.915.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL-000062-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia según se detalla en el Anexo mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a Rebeca Priscila DAVILA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, la erogación correspondiente a Ignacio Gastón ROSA, Sofía JIMENEZ y Valeria Laura ESTEIRO se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y la erogación correspondiente a Facundo LOPEZ y Nelson

LEOPALDI, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36- Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 856.000), a favor de las personas individualizadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la erogación correspondiente a Rebeca Priscila DAVILA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, la erogación correspondiente a Ignacio Gastón ROSA, Sofía JIMENEZ y Valeria Laura ESTEIRO con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y la erogación correspondiente a Facundo LOPEZ y Nelson LEOPALDI, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

ANEXO I

Apellido	Nombre	DNI	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DAVILA	Rebeca		\$25.000		\$25.000	\$25.000		\$28.000	\$28.000	\$28.000	\$
	Priscila	36.791.098	\$25.000	\$25.000			\$28.000				212.000
ROSA	Ignacio		\$40.000	-	-	-	-	-	-	-	\$40.000
	Gastón	30.912.320									
JIMENEZ	Sofía	29.270.961	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$15.000	\$
	Valeria		\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	120.000
ESTEIRO	Laura	29.270.961	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$18.500	\$
											148.000
LOPEZ	Facundo	43.803.784	\$	\$18.000	\$18.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$18.000	\$12.000	\$
			30.000	\$18.000	\$18.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$18.000	\$12.000	168.000
LEOPALDI	Nelson	37.350.058	\$	\$18.000	\$18.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$18.000	\$12.000	\$
			30.000	\$18.000	\$18.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$18.000	\$12.000	168.000
										TOTAL	\$ 856.000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 13:17:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 17/05/2022 15:04:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 13:18:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:08:37hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.916.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica N° EYFCL-000070-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ROM SUAREZ Sofía, D.N.I. N° 36.038.285;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto la ejecución de cuatro (4) clases presenciales de Escultura Blanda dentro de las actividades de la RED APLA, llevando adelante la capacitación de un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el contrato, las cuales serán ejecutadas antes del 16 de Junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. ROM SUAREZ Sofía, D.N.I. N° 36.038.285, la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 13:37:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 10/06/2022 10:50:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 15:27:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/06/2022 09:15:53hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.917.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° EYFDEC-000124-2022; y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. ARDANAZ, María Cecilia, D.N.I. N° 22.411.705, en su carácter de progenitora de la patinadora DELGADO, María Josefina, D.N.I. N° 44.969.164, solicita ante esta secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos a la estadía de su hija, en "I Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas - San Juan 2021", a realizarse en la mencionada Provincia entre los días del 05 al 08 de Junio del corriente año;

Que, la joven deportista de 18 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo durante su trayectoria varios campeonatos anuales de manera consecutiva;

Que, Josefina este año ha conseguido el 4° puesto clasificatorio en la Copa Continental, Asunción 2022, y el 1° puesto Re categorización Campeonato Sudamericano San Juan 2022;

Que, la patinadora entrena en nuestro distrito y ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y que es un orgullo que Josefina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la participación de la patinadora DELGADO, María Josefina en “I Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas - San Juan 2021”, a realizarse en la mencionada Provincia entre los días del 05 al 08 de Junio del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopias autenticadas del presente a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte; de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Regional III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 13:46:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 17/05/2022 15:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/05/2022 15:51:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/06/2022 14:00:58hs



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.918.

VISTO

La Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias, el Expediente N° EPSDB-000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, en los autos caratulados “BLANCA, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, se ha dictado Oficio Judicial en el que se ha ordenado la inscripción de la Declaratoria de Herederos dictada con fecha 16 de marzo del año 2022, conjuntamente con la Cesión de Derechos hereditarios de fecha 21 de octubre del año 2020, con relación a la bóveda adjudicada al causante (José Luis BLANCA, D.N.I. N° 4.885.271) mediante Decreto Municipal dictado en el marco del Expediente 456076-B-81, cuyos datos catastrales son LOTE 18/19, MANZANA 18, SECCION A III, la que dispone que, por fallecimiento del Señor José Luis BLANCA, le suceden en carácter de universales herederos, sus hijos Myriam Alejandra BLANCA, Sergio Daniel BLANCA y Natalia Verónica BLANCA, y su cónyuge Marta Susana APARICIO, a quien se le declara heredar con respecto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales;

Que, asimismo, se ordena inscribir la CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que fuera pasada por Escritura 172, al folio 453 del Registro número 11 a cargo del Notario adscripto Gastón Néstor VILLAR, por la que, Marta Susana APARICIO (cónyuge supérstite del causante) les CEDE y TRANSFIERE gratuitamente, todos los derechos hereditarios a sus hijos en partes iguales;

Que, los datos de los herederos son: Myriam Alejandra BLANCA, D.N.I. N° 16.914.504, - C.U.I.T. N° 27-16914504-6 -, nacida el 02 de abril de 1964, casada en primeras nupcias con Claudio Alejandro LOSADA, con domicilio en Pueyrredón N° 1.263, Banfield; Sergio Daniel BLANCA, D.N.I. N° 18.123.924, - C.U.I.T. N° 20-18123924-8 -, nacido el 13 de octubre de 1966, divorciado de sus primeras nupcias con Sandra SÁNCHEZ, con domicilio en Molina N° 1.574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Natalia Verónica BLANCA, D.N.I. N° 24.549.806, - C.U.I.T. N° 27-24549806-9 -, nacida el día 27 de julio de 1975, divorciada de sus primeras nupcias con Diego Martín FERREYRA, con domicilio en Molina N° 1.574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos hijos de José Luis BLANCA y de Marta Susana APARICIO;



Que, les corresponde UN TERCIO INDIVISO a cada uno de los mencionados en el párrafo que antecede;

Que, el auto de inscripción, conforme oficio presentado, ordena con fecha 07 de diciembre del año 2021, que se inscriba la Declaratoria de herederos, con relación a la Cesión de Derechos;

Que, a los fines del dictado del presente acto la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inscribábase con relación a la bóveda identificada en LOTE 18/19, MANZANA 18, SECCION A III, ubicada en el Cementerio de Lanús, la Declaratoria de Herederos dictada en los autos “BLANCA, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” conjuntamente con la cesión de derechos hereditarios, de fecha 21 de octubre del año 2020 de la cual surge que Myriam Alejandra BLANCA, D.N.I. N° 16.914.504, - C.U.I.T. N° 27-16914504-6 -, con domicilio en Pueyrredón N° 1.263, Banfield; Sergio Daniel BLANCA, D.N.I. N° 18.123.924, - C.U.I.T. N° 20-18123924-8 -, con domicilio en Molina 1574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Natalia Verónica BLANCA, D.N.I. N° 24.549.806, - C.U.I.T. N° 27-24549806-9 -, con domicilio en Molina 1574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; son herederos de José Luis BLANCA y cesionarios de de Marta Susana APARICIO, en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros.

Artículo 2°: El presente acto administrativo queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y de la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Gubernamental.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; cumplido pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 13:56:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 19/05/2022 10:14:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/05/2022 12:22:40hs

Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.919.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante en el expediente citado en el visto, la Asociación Civil "Pasitos de victoria de Lanús", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 4° de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Pasitos de victoria de Lanús", con domicilio legal en la calle Cotagaita N° 1131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/05/2022 13:58:48hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/05/2022 11:29:14hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:36:58hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.920.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000009-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Dra. Viviana AYALA, en representación del Sr. Fabián Enrique AYALA, D.N.I. N° 22.794.946, solicita la reparación por supuestos daños y lesiones sufridas;

Que, previo a analizar el reclamo impetrado, se advierte que la citada Dra. AYALA no acompaña a su presentación, instrumento legal alguno que acredite la representación que invoca y tampoco suscribe la misma, por lo que *ab initio*, su exposición no podría tener acogida favorable;

Que, sin perjuicio de lo mencionado y a fin de esclarecer la situación de fondo, corresponde mencionar que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado que no se ha acompañado a las actuaciones administrativas, el Formulario de Solicitud respectivo;

Que, analizados los obrados administrativos, se verifica que se encuentran acompañadas diversas fotos del supuesto hecho acaecido y que en “Observaciones Web” del trámite, existe un relato dando cuenta que a mediados de enero del año 2020, el Sr. AYALA y su hija la Srta. Lucía AYALA COLLAZO, circulaban a bordo de una motocicleta cuando al pasar por debajo del bajo nivel de la calle Tucumán en Lanús Este, debido a que el piso se encontraba mojado, la moto patinó, el Sr. Ayala perdió el control y ambos cayeron al piso provocándose lesiones. Se agrega que el piso “siempre está lleno de agua”;

Que, dichos hechos aparentemente producidos se entiende que son responsabilidad de esta Municipalidad, atento a que se reclama una indemnización de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por cada uno, con más el 20% en concepto de honorarios de la Dra. Viviana AYALA;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias arrimadas a la denuncia efectuada, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por quien dice ser la representante del denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, los dichos y las fotos acompañadas, por sí solos, no solo no acreditan la efectiva ocurrencia del hecho descripto, sino que tampoco se advierte la relación de causalidad necesaria entre el supuesto daño producido y la responsabilidad que este Municipio hubiera podido tener por el mismo. Se reitera que, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido, y el solo inicio de actuaciones judiciales denunciando el evento dañoso, no resulta suficiente para dar por ciertos los dichos de la Dra. AYALA;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la supuesta representante del aparente damnificado, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar el reclamo impetrado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Dra. Viviana AYALA, en representación del Sr. Fabián Enrique AYALA, D.N.I. N° 22.794.946, en el Expediente N° SI-000009-2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:05:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/05/2022 12:04:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/05/2022 14:45:10hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.921.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
28.014/9	ALVAREZ, AYELEN LUCIA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.993/8	FERNANDEZ, MANUELA	PROMOTORA DE SALUD	356
28.611/2	RENGEL TELLEZ, ADALBERTO	MEDICO	350
28.959/7	MOREYRA, PATRICIA NOEMI	ENFERMERA	354
28.607/9	ESTELA GRATEROL, JAXIEL ANTONIO	MEDICO	350

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Gladys Nélide RODRIGUEZ, a la Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Categoría 13, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 14:12:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:45:45hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.922.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo Ezequiel SUAREZ, Legajo N° 29.712/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 10 de mayo al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo Ezequiel SUAREZ, Legajo N° 29.712/9, a la Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74, con funciones de Mantenimiento, Categoría 283, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:18:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:56:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:44:04hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.923.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Federico Daniel PEREZ, Legajo N° 28.492/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de mayo del año 2022, al agente Federico Daniel PEREZ, Legajo N° 28.492/7, D.N.I. N° 33.028.595, al cargo Categoría 284, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 221, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de dos (2) años, nueve (9) meses y tres (3) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:19:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 13:00:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:44:46hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.924.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Gustavo Adolfo SCHWARZBOCK, Legajo N° 14.446/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 23 de abril del año 2022, al agente Gustavo Adolfo SCHWARZBOCK, Legajo N° 14.446/5, D.N.I. N° 17.732.536, quien ocupaba un cargo Categoría 24, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 630, Subdirección de Automotores, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta (30) años, seis (6) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72°, de la Ley N° 14.656, al agente Gustavo Adolfo SCHWARZBOCK, Legajo N° 14.446/5.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:25:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:48:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:52:19hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.925.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y el Sindicato Empleados Municipales de Lanús, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11.947/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la Comisión de la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11.947/0, en el Decreto N° 1587 del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11.947/0, al Sindicato Empleados Municipales Lanús.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:27:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:12:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:25hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.926.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Mirtha Azucena GUERRERO PADILLA, Legajo N° 27.130/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de mayo del año 2022, a la agente Mirtha Azucena GUERRERO PADILLA, Legajo N° 27.130/9, D.N.I. N° 93.690.020, al cargo Categoría 123 (89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (4) años, tres (3) meses y nueve (9) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:28:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:08:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:43:43hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.927.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Hugo Daniel PICCININI, Legajo N° 14.288/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Hugo Daniel PICCININI, Legajo N° 14.288/1, D.N.I. N° 10.720.742, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 36, Jefe de División, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes

a la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Hugo Daniel PICCININI, Legajo N° 14.288/1.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:35:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:11:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:28hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.928.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Estefanía CONTRERAS, Legajo N° 27.447/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de abril del año 2022, a la agente Estefanía CONTRERAS, Legajo N° 27.447/4, D.N.I. N° 34.986.571, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (3) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:59:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:45:03hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.929.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N° 28.319/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N°28.319/9, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, con funciones de Chofer, Categoría 289, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:38:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:58:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:15:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:49:46hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.930.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
15.112/6	PASCUALE, PATRICIA HELENA	MÉDICA	350
27.644/7	POZZAN, DANIELA CECILIA	PEDIATRA	350
28.544/5	CLAROS, MARINA SOLEDAD	NUTRICIONISTA	353
28.565/8	SILVA, ADRIANA PAOLA	PROMOTORA DE SALUD	356
28.403/3	MANTECON, CLAUDIA ANDREA	MÉDICA	350
28.191/3	HEPPNER, VANESA NATALIA	FONOAUDIÓLOGA	353
28.163/0	LOPEZ, DANIELA BELÉN	PSICOPEDAGOGA	353
28.046/8	GUASTADISEGNI, FLORENCIA MARIANA	OBSTETRA	353
28.036/1	OTRANTO, MARÍA BELÉN	TRABAJADOR SOCIAL	353
26.740/3	VERA, MILAGROS PRISCILA	PROMOTORA DE SALUD	356

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:39:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/05/2022 12:58:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/05/2022 13:13:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:52:17hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.931.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente José Luis RUIZ, D.N.I. N° 24.713.825, - C.U.I.L. N° 20-24713825-1 -, nacido el día 16 de mayo del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Posadas N° 185, Piso "1", Departamento "D", MNB F, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.106/2, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:40:50hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:02:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:56:45hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.932.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Micaela Florencia MOYA, D.N.I. N° 42.291.374, - C.U.I.L. N° 27-42291374-8 -, nacida el día 12 de noviembre del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Guido N° 5132, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.097/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:41:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:50:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:28hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.933.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Sebastián Javier OERTLINGER, D.N.I. N° 35.243.968, - C.U.I.L. N° 20-35243968-2 -, nacido el día 31 de mayo del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Madariaga N° 816, Planta Baja, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.082/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:43:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:44:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:00hs

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.934.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000015-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Norma VALLEJOS - D.N.I. N° 4.295.573, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “Sueños Dorados”, CUIT N° 30-71667099-2, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 19 de abril de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Sueños Dorados”, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidenta, DNI, Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Sueños Dorados”, CUIT N° 30-71667099-2, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Sueños Dorados”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 09:56:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/05/2022 15:51:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 01/06/2022 21:25:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/06/2022 14:00:51hs



Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.935.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.272/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/2022, referente a la contratación del servicio de "ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES";

Que, por el Decreto N° 1.272/22 se llamó a Licitación Privada N° 61 - 1^{er} Llamado -, para el día 27 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 3.176.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BUFFAGNI MARIA y FRANCHI EMILIO;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 81 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/2022 a la firma BUFFAGNI MARIA - C.U.I.T. N° 27-28504398-6 - Proveedor Municipal N° 4922, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENT MIL (\$ 3.100.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 16 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 61 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 27 de abril del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación del servicio de “ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BUFFAGNI MARIA - C.U.I.T. N° 27-28504398-6 - Proveedor Municipal N° 4922, con domicilio en las calles Ortega y Gasset N° 1.825, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.20
08:17:15 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.20
11:45:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20 09:23:35
-03'00'





Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Ordenanza 13.058; la Solicitud de Pedido N° 3-302-93/2022; el Expediente N° S-90.972/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.058, de fecha 14 de octubre de 2020, promulgada por Decreto N° 2.196, de fecha 15 de octubre del año 2020, autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada contratación que enumera los derechos y obligaciones a contraer por el Municipio de Lanús y la empresa prestadora de servicios;

Que, SOFLEX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71050873-5, es la actual prestadora de los servicios de "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD, DE LA APP BOTÓN ANTIPÁNICO", en virtud de la contratación directa realizada por el período que se extiende desde el día 19 de septiembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2021, con opción de una ampliación automática por doce (12) meses, desde el día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del año 2022;

Que, por Artículo 6° del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas Soporte, Mantenimiento y Actualización de Licencias de la Plataforma de Seguridad, se establece que el proveedor deberá contemplar la ampliación de la plataforma a nuevos requerimientos del Municipio que surjan de la operación de la misma;

Que, los servicios fueron prorrogados mediante diferentes Solicitudes de Pedido de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, atento la necesidad de contar con los mismos de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-93/2022 referente a la contratación de siete (7) meses del servicio de "MANTENIMIENTO DE LA APP BOTÓN ANTIPÁNICO POR TRES MIL (3.000) UNIDADES", por el período comprendido entre los meses de Junio a diciembre del año 2022, inclusive;

Que, por Nota del 29 de abril del año 2022 la Secretaría antes mencionada solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 2.074/2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° Pliego de Bases y Condiciones Legales, y en el Artículo 6° del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas Soporte, obrantes en el Expediente 2000-90.972-S-2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente a la ampliación del ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 2.074/2021, a favor de la firma SOFLEX S. A. - C.U.I.T. N° 30-71050873-5 -, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.492.721);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar el ítem N° 2 de Orden de Compra N° 2.074/2021 referente al servicio de “MANTENIMIENTO DE LA APP BOTÓN ANTIPÁNICO, POR TRES MIL (3.000) UNIDADES”, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.492.721), correspondiente a la firma SOFLEX S. A. - C.U.I.T. N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre los meses de Junio a Diciembre del 2022, inclusive, según la características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-93/2022, en el marco de lo dispuesto en Artículo 1° Pliego de Bases y Condiciones Legales, y en el Artículo 6° del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas Soporte, obrantes en el Expediente N° S-90.972/2020.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad



Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.20
08:17:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.05.20
11:46:35 -03'00'

SCHIAVONE
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20
09:22:59 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.937.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 1.273/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas en el caso de las Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 1.273/22, se llamó a Licitación Privada N° 62/2022 - 1^{er} llamado -, llevado a cabo el día 27 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a cuyo acto de apertura no se presentaron oferentes;

Que, el artículo 155 preceptúa que, *“si en las licitaciones realizadas (...) se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.”*

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 62, - 2^{do} llamado - para el día 26 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA VÍA PUBLICA**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en

sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 4.2.2., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Firmado digitalmente por
Diego Gabriel
Fecha: 2022.05.23
09:07:31 -03'00'



GRINDETTI Firmado digitalmente por
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.27
10:09:31 -03'00'

SCHIAVONE Firmado digitalmente por
Damián
Fecha: 2022.05.26
16:52:39 -03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.938.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ezequiel Guillermo LOPEZ, Legajo N° 27.137/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Ezequiel Guillermo LOPEZ, Legajo N° 27.137/2, a la Oficina 652, Dirección de Zoonosis, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, con funciones de Promotor de Salud, Categoría 356, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 13:26:23hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:07:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:04hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
27.997/4	SOSA, LORENA PAOLA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.988/6	PENNISE, MARIA JULIETA	NUTRICIONISTA	353
27.641/0	RODRIGUEZ, CECILIA NORMA	ENFERMERA	353
27.642/9	CACACE, ANABELLA VANESA	MEDICA	350
27.617/3	RAMALLO, GABRIELA SILVIA	PROMOTORA DE SALUD	356
27.611/9	FIorentini, ROSA VALERIA	PROMOTORA DE SALUD	356
28.590/4	ROJAS, DEBORA NATALIA	PROMOTORA DE SALUD	356
28.563/0	SETA, CLARISA ALEJANDRA	TRABAJADORA SOCIAL	353
28.570/0	FINAMORE, NATALIA ANDREA	MEDICA	350
28.198/6	CENTURION, CYNTIA GISELLE	PROMOTORA DE SALUD	356
28.232/5	PANEPUCCI ESCOBAR, LUCIA ANAHI	TRABAJADORA SOCIAL	353
28.249/5	BARROS, GISELA ROMINA	PSICOPEDAGOGA	353
28.250/1	JAHANA, NATALIA GISELLE	MEDICA	350
28.187/0	REAL RODRIGUEZ, GIULIANA MAGALI	AUXILIAR DE ENFERMERIA	353
28.076/9	MOYANO, IGNACIO NELSON	AUXILIAR DE ENFERMERIA	355
21.914/3	AUDINO, GERALDINE CECILIA	MEDICA	350

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Cecilia ZDANOWICZ, a la Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, con funciones de Médica, Categoría 129 (95), Grado Asistente, veinticuatro (24) horas semanales, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 13:27:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:07:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:00hs



Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.940.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 73, para el día 01 de junio del año 2022, a las 10:00 hs. a los fines de contratar el servicio de “**NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO DEL PREDIO PERTENECIENTE AL S.E.C.L.A LINDERO AL VELODROMO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 (Conducción y Administración) - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 13:32:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/05/2022 14:43:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/05/2022 21:36:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:54:57hs



Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.941.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.314; la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.314 de fecha 12 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 59 para el día 22 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ACEITE Y GRASA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.228.968,64);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. y SIMACO S.A.;

Que, la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma SIMACO S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 28 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 79, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 1 y 2 de la presente Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2022, a las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 3.576.862), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, y los ítems Nros 3, 4, 6 y 7 a la firma SIMACO

S.A. - C.U.I.T. N° 30-55869597-4 -, Proveedor Municipal N° 5180, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.163.668,28), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, en el mismo Acta se deja constancia que se procederá a la desinfectación del ítem N° 5, por superar de forma significativa el monto cedido estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 59, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “ACEITE Y GRASA”, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle Moreno José M. N° 1.302 de la Localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1 y 2, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 3.576.862), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la SIMACO S.A. - C.U.I.T. N° 30-55869597-4 - Proveedor Municipal N° 5180, con domicilio en la Avda. Calchaquí N° 4.171 de la Localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 3, 4, 6 y 7, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.163.668,28), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Procédase a la desinfectación del ítem N° 5 por los motivos enunciados precedentemente.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos Nros. 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

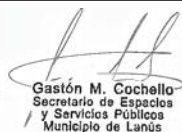
Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/05/2022 13:34:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/05/2022 14:41:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/05/2022 21:36:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/05/2022 13:55:16hs



Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.942.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE 000025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la Srta. María Josefina DELGADO, D.N.I. N° 44.969.164, deportista del Club Atlético Lanús, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar su estadía en los "I° Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas - San Juan 2022", que se realizarán desde el día 05 al 08 de junio del año 2022, en la provincia de San Juan, Argentina;

Que, la solicitante ha conseguido recientemente el 4° puesto clasificatorio en la Copa Continental, Asunción 2022, y el 1° puesto Recategorización Campeonato Sudamericano, San Juan 2022;

Que, la joven deportista de dieciocho (18) años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña y obtuvo durante su trayectoria varios campeonatos anuales de manera consecutiva;

Que, además, la patinadora que entrena en nuestro distrito ya ha representado en varios Torneos Oficiales a esta localidad, y sería un orgullo que lo volviera a hacer representando también al país en un evento de tal envergadura;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 1.917 de fecha 17 de mayo del año 2022, se declaró de Interés Municipal su participación en los "I° Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas - San Juan 2022", a realizarse en la provincia de San Juan, Argentina, desde el 05 al 08 de junio del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, antecedentes, trayectoria y copia del D.N.I. de la solicitante, presupuestos para su alojamiento y estadía en la provincia mencionada;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha tomado conocimiento de la solicitud y de la necesidad manifestada por la deportista para poder participar en la competencia; por lo que considera que siendo que su participación es de suma importancia - ya que representará al Municipio -, estima oportuno el otorgamiento de la ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), para solventar los gastos de estadía de la solicitante en la provincia de San Juan;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica - con cargo a rendir cuentas - a favor de la deportista, por la suma informada por la Subsecretaría a su cargo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), a favor de la Srta. María Josefina DELGADO, D.N.I. N° 44.969.164, para

cubrir los gastos correspondientes a su alojamiento y estadía con motivo de su participación en los "I° Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas - San Juan 2022", a realizarse a la provincia de San Juan, Argentina, desde el día 05 al 08 de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la deportista mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.20
09:45:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.23
12:13:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20
21:22:00 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.943.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la afiliación del Municipio de Lanús como miembro activo de la Red Mercociudades; y

CONSIDERANDO

Que, la Red Mercociudades nació en el año 1995, en busca una integración regional diferente, respetuosa de la diversidad y con la vocación de construir una ciudadanía participativa y sin fronteras;

Que, su misión es mejorar la calidad de vida en las ciudades que la integran, legitimar su representación, estimular el intercambio de experiencias y crear políticas conjuntas;

Que, en la actualidad este conglomerado de ciudades, municipios y alcaldías, cuenta con trescientos cincuenta y nueve (359) miembros de diez (10) países del continente (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia), en donde habitan más de 120 millones de personas, y es una de las más importantes redes de gobiernos locales de América del Sur, y referente destacada en los procesos de interacción regional;

Que, luego de presentar su pedido de incorporación en el año 2008, el Municipio de Lanús fue admitido como miembro activo de la Red;

Que, en virtud de dicha membresía resulta necesario abonar la cuota anual respectiva, correspondiente al año 2022 en curso, por un importe equivalente a DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.000);

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que la erogación debería imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) - Cat. Prog. 01.01.01 - Partidas 3.5.5 y 5.9.2 - F.F. 1.1.0;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el gasto por la suma de DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENTES (USD 2.000) pagadero en pesos, de acuerdo a la cotización oficial - tipo vendedor - al momento de la transferencia, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2022, correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo la Red Mercociudades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) - Cat. Prog. 01.01.01 - Partidas 3.5.5 y 5.9.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20 09:21:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.20 11:43:06
-03'00'

Lanús, 20 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.944.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 929.144-U-2018, N° 926.523-C-2018, HCC-000101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 929.144-U-2018, surge que se ha presentado la firma UTOPIA EN EL SUR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71584679-5, representada por el Sr. CILENTO, Carlos Alberto, DNI N° 13.030.044, en su carácter de socio, solicitando la HABILITACION de un CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA ASISTENCIA DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD MENTAL (CAPACIDAD 40 PERSONAS), sito en la calle Las Piedras N° 2737, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACION peticionada por medio del expediente N° 929.144-U-2018, por la firma UTOPIA EN EL SUR S.R.L., para instalar un CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA ASISTENCIA DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD MENTAL (CAPACIDAD 40 PERSONAS), sito en la calle Las Piedras N° 2737, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/05/2022 08:55:15hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 20/05/2022 10:14:24hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/05/2022 12:04:14hs

Lanús, 20 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.945.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Johana Sabrina SIMINO, D.N.I. N° 37.362.624, - C.U.I.L. N° 23-37362624-4 -, nacida el día 05 de abril del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Los Pozos N° 4472, Avellaneda, Código Postal N° 1870, con Legajo N° 26.382/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/05/2022 09:23:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:46:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:05hs

Lanús, 20 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.946.

VISTO

Que se hace necesario disponer modificaciones al ANEXO I obrante en el Decreto N° 1.577/22, en virtud de los controles efectuados por los Órganos correspondientes, acerca de su contenido; y

CONSIDERANDO

Que, asimismo y en respuesta a la solicitud efectuada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete de incorporar a los Pases a Planta, a dos (2) agentes más, por nota de fecha 05 de mayo del año 2022 cuya copia se acompaña al presente ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el contenido del ANEXO I del Decreto 1.577 de fecha 28 de abril del año 2022 en el Pase a Planta, del agente GENOVESE, Gustavo Esteban, Legajo N° 16.528/0 correspondiendo modificar Oficina y Jurisdicción por las siguientes: Oficina 1528 Dirección General de Relaciones con la Comunidad, y Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: Reconócese que a partir del día 01 de marzo del año 2022 al agente PAEZ, Gisela Mariana, Legajo N° 26.880/6, quien a la fecha cumple tareas bajo Categoría 286 de Personal Contratado y Función de Auxiliar de Administración, su pase a Planta Permanente deberá ser en una Categoría 13, Agrupamiento Ocupacional de Personal Administrativo, Oficina 2000 Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01, Tipo de Cargo 5 Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.20. 000 Defensoría del Pueblo.

Artículo 3°: Reconócese que a partir del día 01 de marzo del año 2022 al agente LEGUIZAMON, Florencia Soledad, Legajo N° 24.383/2, quien a la fecha cumple tareas bajo Categoría 310 de Personal Contratado y Función de Auxiliar de Administración, su pase a Planta Permanente deberá ser en una Categoría 13, Agrupamiento Ocupacional de Personal Administrativo, Oficina 305 Dirección General de Recursos Humanos, Categoría Programática 23, Tipo de Cargo 5 Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.02. 000 Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dispónese que las categorías que quedan vacantes como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° a saber: una Categoría 286 y una 310, deberán ser transferidas a la órbita de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas, y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/05/2022 09:25:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:07:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 13:05:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:08:13hs



Lanús, 20 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.947.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0524/22 y 1.126/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022, referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de "PC ALL IN ONE";

Que, por el Decreto N° 0524/22 se llamó a Licitación Pública N° 17 - 1^{er} Llamado -, para el día 04 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de realizar el procedimiento para llevar a cabo la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 29.753.180);

Que, atento a una revisión del Pliego Particular fue necesario postergar la fecha del llamado, lo cual se realizó a través del Decreto N° 1.126/22, que rectificó el Artículo 1° del Decreto N° 0524/22, postergándolo para el día 03 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs.;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra*, cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 09 de mayo del corriente año;

Que, por Acta N° 83, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022, a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, , por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 32.728.498), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 16 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 17, referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de “PC ALL IN ONE”, solicitadas por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Avda. Belgrano N° 1.217, Piso 11, Dpto. 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de doscientas (200) unidades de “PC ALL IN ONE” correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 32.728.498), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.20
11:07:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.05.23
12:02:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.20 21:14:06
-03'00'

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.948.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alan Ezequiel INIESTA, Legajo N° 25.313/6;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 11 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Alan Ezequiel INIESTA, Legajo N° 25.313/6, a la Oficina 3053, Dirección de Recursos Humanos de Servicios Públicos, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativo Oficial, Categoría 20, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 09:50:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:08:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:08hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.949.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Lucía Mailén DIAZ, D.N.I. N° 44.256.573, - C.U.I.L. N° 27-44256573-8 -, nacida el día 13 de junio del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal N° 3.261, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.112/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:06:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:05:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:54:46hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.950.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Nahara Candela DE LA ORDEN, D.N.I. N° 45.889.829, - C.U.I.L. N° 23-45889829-4 -, nacida el día 04 de mayo del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roma N° 4.432, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.113/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:09:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:04:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:55:10hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.951.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 13 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Marta Silvia TELEP, D.N.I. N° 26.039.873, - C.U.I.L. N° 27-26039873-9 -, nacida el día 18 de agosto del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Valparaíso N° 1.760, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 30.111/4, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:15:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:04:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:55:31hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.952.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 13 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Nazareno Daniel DIAZ, D.N.I. N° 38.498.646, - C.U.I.L. N° 20-38498646-4 -, nacido el día 25 de octubre del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Ferre N° 2.997, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.110/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:03:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:56:24hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.953.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Mariela Sabrina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 33.086.355, - C.U.I.L. N° 27-33086355-8 -, nacida el día 06 de junio del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca N° 3.149, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.108/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:21:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:01:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:57:02hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.954.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Gonzalo Adrián PAREDES, D.N.I. N° 43.036.732, - C.U.I.L. N° 20-43036732-4-, nacido el día 23 de febrero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mosotti N° 436, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1.832, con Legajo N° 30.107/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 12:50:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:23hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, conservando sus Funciones, Categoría y Categoría Programática.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT	CP
28.585/2	ROMERO, CAMILA MAGALI	TECNICA LABORATORISTA	355	52
28.558/8	LEYRO, MICAELA GISELLE	PROMOTORA DE SALUD	356	52
27.741/5	BENITEZ, CARLOS ALBERTO	PROMOTORA DE SALUD	356	52
27.131/8	MIRANDA, MICAELA NATALIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	285	01
21.146/2	ALVAREZ, LORENA GISELA	MEDICA	350	52

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
29.028/5	TEVES, LUZ MAGALI	MEDICA	129
20.548/7	REY, EDITH ANAHI	MEDICA	127
29.707/7	ALMADA, GABRIELA YANINA DEL VALLE	MEDICA	129

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:32:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:06:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:51:42hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1956.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, conservando su Categoría y función designada.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
20.124/7	VELARDO, VICENTE	PROFESOR MUSICA	310
20.696/9	GALLEGU, MARIA EUGENIA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	310
22.473/4	RODRIGUEZ GOMEZ, PABLO JAVIER	PROFESOR MUSICA	310
23.035/7	MAZZOTTA, ADRIANA VANESA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	310
23.061/2	LAURIA, MARIA JIMENA MIRTA	PROFESORA MUSICA	310
23.391/8	ETREA, EMILIANO ALBERTO	PROFESOR TEATRO	310
23.762/6	XICARTS, MARCELO JAVIER	PROFESOR TEATRO	310
23.833/9	GARBO, GABRIELA CLAUDIA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	310
24.003/1	NOVILLO RAMIREZ, PAMELA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	310
24.126/7	RANZONI, YAMILE	PROFESORA MUSICA	310
24.172/6	LOTITO, AGOSTINA	PROFESORA TEATRO	310
24.295/2	GARCIA ARGUELLES, ATHOS	PROFESOR MUSICA	310
24.966/5	POSTERNAK, NICOLAS	PROFESOR MUSICA	310
25.477/9	SOTO, MARIA DEL CARMEN	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310
25.500/2	LARREA, JOSE RUBEN	PROFESOR MUSICA	310

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
26.290/3	PUJOL, MARIANA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	310
27.197/4	ELIZECHE, MARIANA BEATRIZ	PROFESORA IDIOMAS	310
27.277/5	BLATEZKY, SEBASTIAN DANIEL	PROFESOR MUSICA	310
27.284/5	VILLABLANCA, DAMIAN FACUNDO	PROFESOR MUSICA	310
27.559/4	PRIETO, VERONICA PAULA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	310
27.563/7	MATTEIS, IGNACIO	PROFESOR MUSICA	310
27.673/9	OLGUIN, LUCAS MAURICIO	PROFESOR TEATRO	310
27.674/8	NICORA, MARIA VICTORIA	PROFESORA TEATRO	310
27.852/6	JALIFE, CAROLINA ANDREA	TALLERISTA	284
29.399/8	GUO, DAN	PROFESORA	310
29.614/2	GONZALEZ, CAROLINA VERONICA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310
29.953/6	ZANETTI, FLORENCIA MARIEL	PROFESORA MUSICA	310
29.995/2	BARBONA, NOELIA PAOLA	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, conservando su Agrupamiento, Categoría y función designada.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT	AG
13.871/8	FARINA, LUIS PABLO	PROFESOR MUSICA	20	5
14.699/7	BONAFINA, MIRIAM VIVIANA	ADMINISTRATIVA OFICIAL	20	5
15.986/1	PICCININI, RICARDO RODRIGO	PROFESOR TEATRO	16	7
16.167/9	ALOI, VANESA SOLANGE	PROFESORA TEATRO	14	5
16.755/4	ROA, MARIELA SOLEDAD	PROFESORA ARTES PLASTICAS	20	5
16.775/8	MONNO, MAGDALENA	PROFESORA IDIOMAS	14	5
16.866/5	RECUPERO, PAULA ANDREA	PROFESORA IDIOMAS	14	5
16.867/4	PEREIRA, MARCIA REGINA	PROFESORA IDIOMAS	14	5
17.951/1	MALDONADO, MONICA BEATRIZ	CONVENIO JUBILATORIO	13	5
18.235/1	REYNOSO, MIRIAN NATALIA	PROFESORA DANZAS	16	8
18.405/0	OTO, PATRICIA IRMA	PROFESORA ARTES PLASTICAS	14	5
19.614/1	ARCE, WALTER DANIEL	PROFESOR TEATRO	14	5
20.038/5	CONEJERO, JORGE ADRIAN	PROFESOR ARTES PLASTICAS	14	5
20.041/9	SANCHEZ, MARCELO HORACIO	PROFESOR TEATRO	14	5
20.255/2	DE CILLIS, VIVIANA SILVIA	PROFESORA IDIOMAS	14	5
20.736/2	MORON, GRACIELA BEATRIZ	PROFESORA MUSICA	14	5
21.098/0	FORMIGA, SERGIO OMAR	PROFESOR MUSICA	14	5
21.099/9	NIGRO, KARINA ELIZABETH	PROFESORA MUSICA	14	5
21.239/7	CABRAL, SONIA ROSA	PROFESORA TEATRO Y MUSICA	14	5
22.402/6	CAFIERI, MARTIN FACUNDO	PROFESOR MUSICA	20	5
22.466/4	IGLESIAS, LEONEL	PROFESOR MUSICA	14	5
22.598/8	VIGANO, CLAUDIA ALEJANDRA	PROFESORA INGLES PARA NIÑOS	13	5

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT	AG
22.752/6	TORRES, SILVIO HERNAL	PROFESOR TEATRO	14	5
23.426/9	PALACIOS, MARTIN MIGUEL	PROFESOR MUSICA	13	5
23.791/8	INTRIERI, FLORENCIA	PROFESORA MUSICA	13	5
23.862/1	GALLI, MATIAS CLODOALDO	PROFESOR ARTES PLASTICAS	13	5
24.970/8	MUNAFO, ROMINA PAOLA	PROFESORA TEATRO	13	5
24.974/4	MIRANDA, EMMANUEL ALFREDO	PROFESOR DE TEATRO	13	5
25.474/2	RAMIREZ, ALICIA GRACIELA	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	13	5
25.476/0	BRAVO, MARIA SOLEDAD	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	13	5
25.501/1	COLALILLO, GASTON CAYETANO	PROFESOR TEATRO	13	5
26.753/7	AVILA, LAURA DOMINGA	PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9	7
27.722/0	MALINES, GUSTAVO CARLOS	LOGISTICA	18	5
27.755/8	GODOY SANTALUCIA, LEANDRO DANIEL	SONIDISTA	16	4
28.240/4	LARA, MARISA NOEMI	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	5

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:12:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:16hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.957.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
28.101/0	BARRAGAN, MARTIN ARIEL	PROMOTOR DE SALUD	356
28.026/4	LEONE, FLORENCIA EDITH	ENFERMERA	355
27.625/2	DIAZ, ESTEFANIA GISELLE	ENFERMERA	353
27.613/7	MENA, MARIA MONICA	PROMOTORA DE SALUD	356
28.521/4	MASTROMANO, MARIA FLORENCIA	AUXILIAR FARMACIA	355
28.262/6	ALEKSANDROWICZ, MARIA DANIELA	MEDICA	350
28.307/4	BRIGATI, MARIELA	MEDICA	350
28.031/6	DIAZ PEREZ, MARILINA MERCEDES	FONOAUDIOLOGA	353
28.039/8	PINTOS, MARIA CELESTE	NUTRICIONISTA	353
27.737/2	MIRAGLIA, MARIA LAURA	FONOAUDIOLOGA	353

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Adelina ACTIS, Legajo N° 28.010/3, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, con funciones de Radióloga, Categoría 129 (95), Grado asistente, 24 horas semanales, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:55:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:07:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:51:51hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, conservando sus Funciones y Categoría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT
28.028/2	ARGUEDAS FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	PROMOTOR DE SALUD	356
28.040/4	ROMANO, NADIA LORENA	OBSTETRA	353
27.995/6	DIAZ, MARIEL SUSANA	TRABAJADORA SOCIAL	353
27.646/5	DI MITO, CINTIA NOELIA	MEDICA	350
27.647/4	MORALES, MARCELA ALEJANDRA	ENFERMERA	354
27.648/3	ORLANDO, ROMINA VERONICA	MEDICA	350
27.639/5	VALIENTE, CARMEN MARCELA	ENFERMERA	355
27.640/1	CERUTTI, LORENA VERÓNICA	NUTRICIONISTA	353
27.645/6	SOUTO ARENA, YAMILA MARLEN	MEDICA	350
27.614/6	OSEIRA, FABIANA GISELA	PROMOTORA DE SALUD	356
29.032/8	RUIZ, GABRIEL EDUARDO	PROMOTOR DE SALUD	356
28.522/3	ORTIZ, FLORENCIA ROSARIO	PROMOTOR DE SALUD	356
21.850/0	AGUAYSOL, CLAUDIO ADRIAN	MEDICO	350
29.424/9	RODRIGUEZ, GABRIELA MELISA	MEDICA	350

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, conservando sus Funciones, Categoría y Agrupamiento.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CAT	AG
28.392/2	BARATTA, ALEJANDRA MIRIAM	FONOAUDIOLOGA	130	9
27.739/0	LEBERAT, JORGELINA INES	PSICOLOGA	130	9
27.269/6	GUTIERREZ, MATIAS EZEQUIEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	5

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 10:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:06:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:51:47hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.959.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000011-2022, (H.C.D. D-000213-22), y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo del año 2022, obrante en el expediente PO-000011-2022 (H.C.D. D-00213-22), por la cual se exime en un 100% (cien por ciento) al Régimen General de Comercio, desde el período 5° del año 2022, cuyo vencimiento opera el día 21 de junio del año 2022 al período 11° del año 2022, cuyo vencimiento opera el 20 de diciembre del corriente año para aquellos pequeños comercios habilitados en el Partido de Lanús, donde se realicen actividades comerciales tales como, panaderías, despensas, almacenes y pequeños mercados, y se exime en un 100% (cien por ciento) al Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), correspondientes a las Cuotas 2° y 3° cuyo vencimiento opera el día 08 de junio del corriente año y el día 06 de octubre del corriente año, para aquellos comercios habilitados en el Partido de Lanús, donde se realicen actividades comerciales tales como, panaderías, despensas, almacenes y pequeños mercados.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13432; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 11:04:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 23/05/2022 13:57:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:02:43hs

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.960.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 13 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Marcos Abraham RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.531.664, - C.U.I.L. N° 20-34531664-8-, nacido el día 31 de diciembre del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blas Parera N° 2.052, Planta Baja, Torre "5", Escalera "2", Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.105/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 11:41:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/05/2022 13:00:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/05/2022 12:44:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/05/2022 14:22:33hs



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.961.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000038-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente NUÑEZ, Marisa Beatriz, Legajo N° 21691/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección Ejecución Presupuestaria;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante artículo 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por la agente NUÑEZ, Marisa Beatriz, Legajo N° 21691/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 11:51:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 23/05/2022 13:51:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:40:55hs



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.962.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sus normas complementarias y modificatorias; las Nota Nro. NO-2022-11782215-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; las Ordenanzas Nros. 13.021, 12.932, 13.021; los Decretos Municipales Nros. 1.800/21 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, además se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se encuentra prorrogada y vigente la emergencia alimentaria reconocida por la Ordenanza N° 12.932, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022, referente a la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS”, para ser entregados en Establecimientos Educativos, en virtud de la NO-2022-11782215-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, para los meses de mayo y junio de 2022;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y los Proveedores adjudicados en la Licitación Pública N° 34/2021, mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, habiendo notificado dicha situación a los proveedores adjudicados, los mismos han prestado conformidad para la contratación adicional mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS” con la firma TEYLEM S.A., Proveedor N° 2-3859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 67.777.785,24); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., Proveedor N° 5174 - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 117.120.277,20); con la firma BAKIM S.R.L., Proveedor Municipal N° 6163 - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, para las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.537.372,08); y con la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6207 - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, para las zonas Nros. 3 y 5, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.868.719,88), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022, por resultar convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS



CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 117.120.277,20), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 67.777.785,24), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas Nros. 7 y 8, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.537.372,08), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 4°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas Nros. 3 y 5, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.868.719,88), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.23
12:37:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.26
10:23:00 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.24
16:22:47 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.963.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sus normas complementarias y modificatorias; las Nota Nro. NO-2022-11782215-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; las Ordenanzas Nros. 13.021, 12.932, 13.021; los Decretos Municipales Nros. 1.800/21 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, además se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se encuentra prorrogada y vigente la emergencia alimentaria reconocida por la Ordenanza N° 12.932, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022, referente a la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para ser entregados en Establecimientos Educativos, en virtud de la NO-2022-11782215-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, a partir de los meses de mayo y junio de 2022;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad, y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y los Proveedores adjudicados en la Licitación Pública N° 34/2021, mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, habiendo notificado dicha situación a los proveedores adjudicados, los mismos han prestado conformidad para la contratación adicional mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.967.093,92); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.584.136,15); con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, para las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 3.457.852,26); y con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, para las zonas Nros. 3 y 5, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, CON VEINTISÉIS CENTAVOS \$ (3.180.733,26), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022, por resultar convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por



la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.584.136,15), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.967.093,92), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 7 y 8, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 3.457.852,26), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 4°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., CUIT N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 3 y 5, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-92/2022, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 3.180.733,26), para los meses de mayo y junio del año 2022.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.23
12:39:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.26
10:14:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.24
16:24:37 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.964.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-53/2022, referente a la adquisición de "VIANDAS" para ser utilizados en diferentes programas de la Subsecretaría de Juventud, Deportes e Industrias Creativas, como por ejemplo: Liga de Vóley, Atletismo Escolar, Maratón Lanús corre por Malvinas, Liga de Hockey, Handball y Patín, Parlamento Joven, Renovando Energías; y en la Feria de Empleo, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 69 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "VIANDAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-53/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CAMARGO PATRICIA ANGELINA y MANGIARE CATERING S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 16 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 - Proveedor Municipal N° 6024, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y es acorde al precio corriente en plaza;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 69 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "VIANDAS" según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-53/2022, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser utilizados en diferentes programas de la Subsecretaría de Juventud, Deportes e Industrias Creativas y en la Feria de Empleo.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA" - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 - Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la calle N° 105 Altura 938 - Piso: Planta Baja - de la localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "VIANDAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-53/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 33, 36 y 55 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.3.3 y 1.1.0 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.23
13:02:00 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
09:48:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 16:43:47
-03'00'

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.965.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el Expediente N° C-939.926-2019, (H.C.D. D-00158-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

CONSIDERANDO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de mayo del año 2022, obrante en el expediente N° C-939.926-2019, (H.C.D. D-00158-22), por la cual se autoriza a la empresa COMPAÑÍA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.L.C. a continuar con el uso del túnel de hormigón armado que cruza la Avenida Raúl Alfonsín entre las calles Oyuela y Posadas, del Partido de Lanús, cuya construcción fuera autorizada por Ordenanza N° 9.243 de fecha 23 de marzo del año 2001.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.431; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.05.23 15:00:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
09:42:21 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° DCV-PPD000006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la Factura B - N° 00002-00000033 -, de fecha 31 de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000), correspondiente a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, por el servicio de demolición, desmonte y remoción llevado a cabo por el proveedor mencionado, en el inmueble sito en la calle Tte. Cnel. Obon esquina Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Habilitaciones e Inspecciones de Obras Particulares emitió su Informe al respecto, informando la inspección ocular llevada a cabo y la verificación de la correcta realización de los trabajos por el profesional mencionado;

Que, la Dirección General de Defensa Civil certificó la correcta prestación del servicio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 80, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, por el servicio de demolición, desmonte y remoción en el inmueble sito en la calle Tte. Cnel. Obon esquina Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000), por el servicio reconocido en el Artículo 1°, de conformidad con la Factura B - N°

00002-00000033 -, de fecha 31 de marzo del año 2022, presentada en el Expediente N° DCV-PPD000006-2022

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 80 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
15:00:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
10:21:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23
16:58:50 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.967.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° DCV-PPD 00007-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la Factura B - N° 00002-00000030 -, de fecha 21 de marzo del año 2022, por PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000), correspondiente a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, por el servicio de demolición, desmonte, limpieza y retiro de escombros en el inmueble sito en la calle San Francisco de Asís N° 2.381, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Habilitaciones e Inspecciones de Obras Particulares emitió su informe al respecto, informando la inspección ocular llevada a cabo y la verificación de la correcta realización de los trabajos por el profesional mencionado;

Que, la Dirección General de Defensa Civil certificó la correcta prestación del servicio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 80, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, por los trabajos de demolición, desmonte, limpieza y retiro de escombros llevados a cabo en el inmueble sito en la calle San Francisco de Asís N° 2.381, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL

(\$ 1.150.000), por el servicio reconocido en el Artículo 1°, de conformidad con la Factura B - N° 00002-00000030 -, de fecha 21 de marzo del año 2022, presentada en el Expediente N° DCV-PPD 00007-2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 80 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
15:01:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
10:25:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23
16:59:20 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.968.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de mayo del corriente año 2022, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos según el ingreso de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) efectuado en la Tesorería Municipal, correspondiente a la retribución generada bajo el Programa Incubadora dependiente de la Dirección Nacional de Capital Emprendedor del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que, atento lo expuesto, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	37 ("Incubadora" Origen Nacional - Afectados)	3.2	\$ 18.000
TOTAL					\$18.000

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 18.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida - Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	04	40	3.5.5	1.3.3	\$ 18.000
TOTAL					\$ 18.000

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 16:41:06
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
10:09:37 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.969.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la **"PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DIEZ (10) INSTALACIONES SEMÁFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS, CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y DIEZ (10) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 38, para el día 01 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., para contratar la **"PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DIEZ (10) INSTALACIONES SEMÁFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS, CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y DIEZ (10) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS"**, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 32.200.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Cat. Prog. 42 - Partidas 4.2.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
15:01:59 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.24 11:50:06
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 17:00:33
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.970.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para contratar el **“SERVICIO DE PROVISIÓN, TRASLADO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE BAÑOS QUÍMICOS DIARIOS PARA FERIAS FRANCAS DEL MUNICIPIO DE LANÚS”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 39, para el día 04 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN, TRASLADO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE BAÑOS QUÍMICOS DIARIOS PARA FERIAS FRANCAS DEL MUNICIPIO DE LANÚS”**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-48/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 43.819.200).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo, - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.2.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
14:47:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
14:06:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 16:54:53
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° 945.684-V-2021, con su Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expediente N° 945.684-V-2021, Alcance N° 1, surge que se ha presentado la firma OCHOA GARDENS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71744608-5 -, a través de sus gerentes, los Sres. Gabriel Martín VARELA, D.N.I. N° 24.129.410 y Daniel Jorge MARINO, D.N.I. N° 24.379.664, solicitando la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de una GALERÍA GASTRONÓMICA, con un total de trece (13) locales: doce (12) en planta baja y uno (1) en 1^{er}. Piso, sita en la calle Paso de Burgos N° 734/36 y sobre la calle Itapirú N° 735, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 31 de octubre del año 2019, obrante a fs. 06;

Que, según el Informe de fecha 10 de febrero del año 2021, producido por el inspector actuante, obrante a fs. 22 vta., se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 8 inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a instalar se encuadra bajo la categoría "GALERÍA GASTRONÓMICA";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente N° 945.684-V-2021, Alcance N° 1, por la firma OCHOA GARDENS S.R.L., para instalar una

GALERÍA GASTRONÓMICA, ubicada en la calle Paso de Burgos N° 734/36 y sobre la calle Itapirú N° 735, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el citado artículo de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **GALERÍA GASTRONÓMICA**; dejándose establecido que, con posterioridad a la habilitación de la galería, cada uno de los locales deberá presentar la factibilidad correspondiente al rubro que individualmente fueren a explotar, ajustándose a la Ordenanza 10.520/2008 o su modificatoria.

Artículo 3°: Intímese a la firma OCHOA GARDENS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71744608-5 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente Decreto no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
14:47:18 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
09:46:08 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.972.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.201/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.201 de fecha 07 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 60 para el día 22 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN", solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SIETE, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.030.707,93);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y EAX TECHNOLOGY S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha constatado que la diferencia entre el monto ofertado y el consignado en el acta de apertura obedece a que la firma SOUTH SPAD S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 05 de mayo del año 2022;

Que, por Acta N° 82 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma SOUTH SPAD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 -, Proveedor Municipal N° 5074, por la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.030.708,48);

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 60, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente adquisición de “MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN”, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SOUTH SPAD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 -, Proveedor Municipal N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1.582, Piso 4, Dpto. “D” de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MATERIALES ELECTRICOS Y DE COMPUTACION”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.030.708,48), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 2.5.8, 2.7.1, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.6 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
14:45:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
14:04:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián²

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 16:55:23
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.973.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO";

Que, por Decreto N° 3.723 de fecha 30 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 92 - 1^{er} Llamado - para el día 09 de febrero del año 2022, a fin de adquirir "INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021;

Que, por Decreto N° 1.406 de fecha 20 abril del año 2022, se adjudicaron los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 20, 21, 22, 23 y 24;

Que, en el acto de apertura del primer llamado no se ha recibido cotización por la totalidad de los ítems, razón por la cual se procederá a realizar un segundo llamado para la adjudicación de los mismos;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 92, - 2^{do} Llamado -, para el día 24 de Junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según

las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 17.065.875).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas en la comercialización de los bienes detallados en el Artículo 1°, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 77 - Partida 2.2.2 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Jefatura de Gabinete; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
14:46:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
14:34:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 16:56:58
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.974.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-61/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-61/2022, referente a la adquisición de "BARRALES Y KITS LUMÍNICOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 53 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "BARRALES Y KITS LUMÍNICOS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-61/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 674.854,56);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un 2^{do} Llamado, con fecha 05 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs,;

Que, se en el acto de apertura del segundo llamado se presentaron las ofertas de las firmas KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. y BOCIAN NICOLAS ELIAS (CARROCERIAS PAVON);

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-61/2022, a la firma KINGVOX INDUSTRIAS Y COMERCIAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-50469372-0 -, Proveedor Municipal N° 4724, por la suma total PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 674.854,56), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 53 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 05 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “BARRALES Y KITS LUMÍNICOS”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-61/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma KINGVOX INDUSTRIAS Y COMERCIAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-50469372-0 -, Proveedor Municipal N° 4724, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo N° 7.202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BARRALES Y KITS LUMÍNICOS” solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-61/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 674.854,56), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partida 4.3.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
15:01:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
14:17:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 17:01:03
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.975.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2022, referente a la adquisición de "MOBILIARIO DE OFICINA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 25 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 64 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "MOBILIARIO DE OFICINA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 813.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ROYAL DOOR S.R.L., A.J EQUIPAMIENTOS S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, constatado un empate en el ítem N° 4 se procedió a realizar una Mejora de Oferta, a la que solo se presentó FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 12 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2022 a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 901.500), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 64 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 25 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO DE OFICINA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.051 de la Localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MOBILIARIO DE OFICINA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 901.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Firmado digitalmente por
Diego KRAVETZ Diego
Gabriel Gabriel
Fecha: 2022.05.23
14:46:53 -03'00'



GRINDETTI Firmado digitalmente
Nestor por GRINDETTI
Oswaldo Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
14:37:51 -03'00'

SCHIAVONE Firmado digitalmente por
Damián SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23
16:57:32 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.976.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022, referente a la adquisición de "TARJETAS, OBLEAS Y FOLLETOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 70 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "TARJETAS, OBLEAS Y FOLLETOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.584.450);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO y VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NESTOR S.H. - PRODUCCION GRAFICA VENTURA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 13 de mayo del año 2022 y sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022, a la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1- Proveedor General N° 3555, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 643.800); y los ítems Nros. 13 y 14 a la firma VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NESTOR S.H. - PRODUCCION GRAFICA VENTURA - C.U.I.T. N° 30-71394560-5 -, Proveedor General N° 5461, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 162.750), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, a su vez, en dicho Informe solicita desafectar el gasto, en virtud de contarse con una única oferta;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 70 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "TARJETAS, OBLEAS Y FOLLETOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátase con la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1 - Proveedor General N° 3555, con domicilio en la calle E. Discepolo N° 212 de la Localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022 referida a la adquisición de "TARJETAS, OBLEAS Y FOLLETOS", por la suma total PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 643.800), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátase con la firma VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NESTOR S.H. - PRODUCCION GRAFICA VENTURA - C.U.I.T. N° 30-71394560-5 -, Proveedor General N° 5461, con domicilio en la calle Luna N° 572 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 13 y 14 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2022 referida a la adquisición de "TARJETAS, OBLEAS Y FOLLETOS", por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL

SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 162.750), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Procédase a la desafectación del ítem N° 17, por tener una sola oferta.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01, 41, 42 y 45 - Partidas 2.9.2 y 3.5.3 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.23
15:03:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.24
14:57:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 17:02:16
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.977.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-227/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-227/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, para los móviles a su cargo, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-227/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.530.637,50);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle 7 N° 726, de la Ciudad la Plata, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-227/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, para ser utilizados en los móviles a su cargo, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.530.637,50), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.23
14:26:16 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
10:38:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23
16:52:47 -03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.978.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-228/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-228/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión en radio de spots (apertura y cierre) de Interés Municipal en los programas "Reperfiladas", con Juliana MONFERRAN y "La Otra Verdad", con Liliana CARUSO; la difusión de spots rotativos, que se transmiten por Radio Led (www.led.fm) y en "Buenas Tardes China" con Jairo STRACCIA, en Radio Con Vos (FM 89.9); y la publicación de banner (HOME) de Interés Municipal en: www.led.fm (RADIO LED), todas las propuestas durante siete (7) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-228/22, a la firma LORCOM S.R.L - C.U.I.T. N° 33-71560872-9 – Proveedor Municipal N° 5538, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 2.186.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LORCOM S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71560872-9 - Proveedor Municipal N° 5538, con domicilio en la calle Nicaragua N° 5.669 - Piso: 2, Depto: B - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", la difusión en radio

de spots (apertura y cierre) de Interés Municipal en los programas “Reperfiladas”, con Juliana MONFERRAN y “La Otra Verdad”, con Liliana CARUSO; la difusión de spots rotativos, que se transmiten por Radio Led (www.led.fm) y en “Buenas Tardes China”, con Jairo STRACCIA, en Radio Con Vos (FM 89.9); y la publicación de banner (HOME) de Interés Municipal en: www.led.fm (RADIO LED), todas las propuestas durante siete (7) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-228/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTOS (\$ 2.186.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.05.23
14:24:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.24
10:43:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.23 16:53:30
-03'00'



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.979.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0531/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0531, de fecha 22 de febrero del año 2022, se adjudicó a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 3048, la Licitación Privada N° 02/22 -1^{er} Llamado - referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS", por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.256.000);

Que, la Secretaría de Salud mediante la Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2022 requirió la ampliación de la Orden de Compra N° 330/2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Públicas de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, correspondiente a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 3048, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.199.000);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 330/2022, referente a "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.199.000), correspondiente a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5- Proveedor Municipal N° 3048, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-76/2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2022.05.24
12:38:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.26
09:43:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.24
16:07:49 -03'00'

Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.980.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000006-2022, (H.C.D. C-00214-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente PO-000006-2022 (H.C.D. C-00214-22), por la cual se rectifica el Artículo 32 de la Ordenanza N° 13.337/21.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13433; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/05/2022 13:59:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/05/2022 10:26:38hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:03:02hs



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.981.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública Nro. 83/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presentó Nota de fecha 15 de abril del año 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos suscriptos atento lo establecido en los Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública Nro. 83/2021;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y en los incrementos de costos sufridos desde la presentación de las Ofertas, reclamando un aumento del (13,23%);

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos; lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe concluyó que los incrementos solicitados por la empresa COVELIA S.A., resultan correctos, reflejando para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS", un aumento del (13,23%);

Que, atento lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones corresponde aplicar dichos incrementos a partir del mes de abril del corriente año 2022;

Que, la empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que la Dirección de Contaduría General determinó que el incremento aplicado a los valores contractuales vigentes arrojan un monto a reconocer, desde el día 01 hasta el 30

de abril del año 2022, PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.446.491,45);

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 23 de mayo del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el período comprensivo desde el día 01 hasta el 30 de abril del año 2022, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.446.491,45).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos notifíquese a la empresa; y archívese.

Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública N° 83/2021 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo Depresbiteris en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS" adjudicado mediante Decreto N° 14/2022, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 15/04/2022 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 33° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Abril de 2022.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos de los Servicios representan un 13,23% medido respecto de los básicos contractuales.
- 4) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO en el punto 4) y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente.
- 5) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Abril de 2022, son los siguientes:

ITEM	DETALLE	MONTO REDETERMINADO
1	DIA SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DIAS HABILES	6.168.039,01
2	DIA SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DIAS FERIADOS	9.252.058,51
3	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DIAS HABILES	2.466.868,58
4	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DIAS FERIADOS	3.700.302,86

5	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE PLAZAS, PASEOS, POST FERIAS Y SERVICIOS ANEXOS DIAS HABILES	1.150.385,90
6	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE PLAZAS, PASEOS, POST FERIAS Y SERVICIOS ANEXOS DIAS FERIADOS	1.725.578,85
7	DIA SERVICIO DE BARRIDO MECANIZADO FRECUENCIA 6 DIAS HABILES	654.852,16
8	DIA SERVICIO DE BARRIDO MECANIZADO FRECUENCIA 6 DIAS FERIADOS	982.278,24
9	DIA SERV. RECOLEC DE RESID, VOLUMINOSOS Y ARIDOS EN EL OESTE DIAS HABILES	2.287.887,73
10	DIA SERV. RECOLEC DE RESID, VOLUMINOSOS Y ARIDOS EN EL OESTE DIAS FERIADOS	3.431.831,60
11	DIA SERVICIO DE RECOLECCION CONTENERIZADA DIAS HABILES	1.121.710,89
12	DIA SERVICIO DE RECOLECCION CONTENERIZADA DIAS FERIADOS	1.682.566,33

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 23 días del mes de mayo de 2022.

Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.982.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000032-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente MIGUELEZ, Sabrina Fernanda, Legajo N° 26529/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección Unidad Sanitaria Natiello;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante artículo 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente MIGUELEZ, Sabrina Fernanda, Legajo N° 26529/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 10:05:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/05/2022 11:26:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:41:37hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.983.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la baja de la agente Antonella Clarisa ACEVEDO SORIA, Legajo N° 27.999/2, como asimismo la designación del señor Tobias Ezequiel ROBLEDO, D.N.I. N° 44.451.911;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de abril del año 2022, a la agente Antonella Clarisa ACEVEDO SORIA, Legajo N° 27.999/2, D.N.I. N° 43.020.186, al cargo Categoría 285, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7047, Coordinación de Atención al Público, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnese a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Tobias Ezequiel ROBLEDO, D.N.I. N° 44.451.911, C.U.I.L. N° 24-44451911-4, nacido el día 16 de septiembre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 3039, Valentín Alsina, Código Postal 1822, con Legajo N° 30.089/0, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 10:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:53:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:51:31hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.984.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Jorge IGLESIAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.109.738, - C.U.I.L. N° 20-17109738-0 -, nacido el día 22 de noviembre del año 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Cobo N° 926, Departamento "2", C.A.B.A., Código Postal N° 1.424, con Legajo N° 21.639/7, en un cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2201, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 10:33:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:52:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/05/2022 17:31:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:51:22hs



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.985.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para "...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte...";

Que, mediante la Ordenanza N° 12.966, promulgada con fecha 26 de noviembre del año 2019, se deslindaron las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social se encuentran - entre otras -, asistir al Intendente Municipal "... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional..." y "...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales...";

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el concurso Literario de "Novelas Cortas 2022";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el concurso literario de "Novelas Cortas 2022", organizado por la Secretaria de Cultura e Integración Social, que se desarrollará desde el día 20 de mayo hasta el 31 de agosto del año 2022; junto con su correspondiente ANEXO conteniendo las Bases y Condiciones del mencionado Concurso.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

Concurso Literario de Novelas Cortas 2022

La Secretaría de Cultura e Integración Social del Municipio de Lanús convoca a la primera edición del Concurso Literario de “Novelas Cortas 2022” que se desarrollará desde el 20 mayo al 31 de agosto de 2022 inclusive, teniendo como objetivo promover la actividad literaria dentro del partido de Lanús.

El Concurso Literario de “Novelas Cortas 2022”, se regirá por las siguientes Bases y Condiciones:

GENERALES

1. Podrán participar del Concurso todas las personas mayores de 13 años residentes en el partido de Lanús. (En el caso de menores de edad, dentro del sobre de participación deberán adjuntar una autorización firmada por padre/madre o tutor).
2. Existirán 2 categorías diferenciales para distintos rangos de edades.
3. Dichas categorías será:
Categoría A: de 13 años a 25 años inclusive.
Categoría B: de 26 años en adelante.
4. Las obras presentadas deberán contar con una extensión máxima de 120 (ciento veinte) páginas tamaño hoja A4 con tipografía Arial cuerpo 12, interlineado sencillo y márgenes superior e inferior de 2,5cm, izquierdo y derecho 3cm.
5. Todas las obras deberán estar con sus páginas numeradas en el pie de página y especificando el seudónimo del autor y título de la novela en el encabezado.
6. La temática será libre.
7. Los participantes no deberán tener libros de su exclusiva autoría editados en papel.

8. Serán aceptadas las novelas que hayan sido publicadas en blogs o redes sociales, pero no editadas en papel ni en ediciones que estén sujetas a copyright.
9. Deberán presentarse tres copias impresas de la obra, cada una de las cuales estará firmada con seudónimo. Cada copia deberá estar perfectamente abrochada y, en un sobre individual debidamente identificado.
10. Deberá enviarse una copia de la novela en forma digital con título de la obra y seudónimo del autor al siguiente correo:
lanusrecords@gmail.com colocando en asunto “Concurso Novelas Cortas”.
11. Acompañando la presentación, deberá adjuntarse un archivo con el título “Datos Personales del Autor” acompañada por el seudónimo que se haya elegido. En su interior, contendrá una fotocopia digital de DNI que acredite el domicilio dentro del partido de Lanús, en el caso de menores de edad la autorización pertinente firmada por padre, madre o tutor.
12. Y los siguientes datos:
 - a) Título de la obra presentada.
 - b) Seudónimo utilizado para firmar la obra
 - c) Nombre y Apellido completo del Autor
 - d) DNI
 - e) Nacionalidad
 - f) Domicilio completo
 - g) Teléfono fijo
 - h) Teléfono móvil
 - i) Dirección/es de correo electrónico
13. La inscripción al concurso es libre y gratuita.
14. Sólo se aceptarán obras escritas en idioma Español.

METODOLOGÍA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

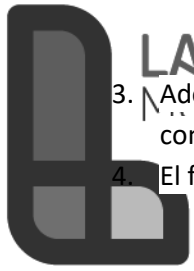
1. La presentación de las obras se realizará desde el viernes 20 de mayo hasta el 31 de agosto de 2022 a las 18:00 horas.

INCOMPATIBILIDAD

Se deja establecido que no podrán participar integrantes ni familiares directos del jurado del concurso, con el objeto de garantizar la transparencia en las responsabilidades y funciones que han aceptado cumplir.

JURADO

1. El Jurado estará conformado por: Patricia Suárez, escritora. Beatriz Lacroix, Secretaria de SADE Lanús y Diego Furbato, escritor.
2. Este Jurado tendrá la responsabilidad de elegir las 10 (diez) Obras que serán publicadas, en un libro.



LANÚS

3. Además se podrán entregar la cantidad de menciones especiales que el Jurado estime conveniente.
4. El fallo del Jurado será inapelable.

RESULTADO FINAL

1. Durante el mes de Octubre se procederá a dar a conocer los nombres de las Obras que resultaren seleccionadas y los de aquellas que se hayan acreditado las Menciones Especiales.
2. La fecha de publicación de los resultados se anunciará oportunamente y podrá variar (adelantarse o atrasarse) en base a la cantidad de trabajos que se reciban.

PREMIOS

1. Cada uno de los 10 (diez) ganadores se hará acreedor en forma individual del siguiente Premio:
 - a) 50 (Cincuenta) ejemplares impresos de las novelas seleccionadas.
2. Cada una de las menciones especiales será acreedor y en forma individual de: Un Diploma que lo acredita como Mención Especial del Concurso Literario de Novelas Cortas 2022.

Menciones especiales:

- a) Diploma que lo acredita como Mención Especial del Concurso Literario de Novelas Cortas 2022.
 - b) La Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús se reserva el derecho de cambiar el Primer Premio mencionado en el punto anterior por otro de similar nivel de calidad y valor.
-
1. La Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús se reserva el derecho de ampliar la cantidad de premios que se entreguen si es que así lo considerase oportuno.
 2. El Primer Premio no podrá declararse desierto.
 3. Se deja expresamente establecido que en caso de que se constate que las obras presentadas hayan sido parte de un libro publicado por el autor, automáticamente se declarara anulada su participación en el Concurso y, de haber resultado ganadora,

pasará a ocupar su lugar la obra que haya sido premiada a continuación o en su defecto, se seleccionara una nueva finalista entre los trabajos con Menciones Especiales.

ENTREGA DE PREMIOS

Eventualmente, la Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús podría decidir realizar un evento público, en lugar y día a determinar, para comunicar los resultados del concurso. Esto será comunicado oportunamente a todos los participantes y al público en general.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1. Todos los participantes del concurso declaran que los trabajos presentados son de su autoría y autorizan expresamente a la Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús a difundirlos por todos los medios que se juzguen convenientes, usando siempre el nombre y/o seudónimo del autor.
2. La Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús se reserva el derecho de publicación de los trabajos presentados en una Antología que podría contener una selección de los mejores trabajos recibidos, en cuyo caso, los autores, por el solo hecho de participar, dejan explícita su aprobación a tal efecto y la renuncia a reclamo económico alguno en el presente o en el futuro.
3. Todos los participantes del concurso dan por aceptadas las presentes bases y condiciones sin ningún derecho a reclamo posterior por desconocimiento o desacuerdo.
4. Cualquier cuestión no prevista en las presentes bases será resuelta por la Secretaría de Cultura e Integración Social de Lanús, organizadora del presente evento.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 10:46:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 24/05/2022 16:34:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:03:33hs



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.986.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de mayo del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas que desarrollará la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de mayo del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Activando Cultura - Planetario	Barrio "Las Colonias"
Muestra Homenaje Malvinas	Sarmiento 1713, Lanús este
Muestra Joan Miro	Sarmiento 1713, Lanús este
Taller de Sublimación y Estampado	Sarmiento 1713, Lanús este
Cultura Ciudadana "Mi Amigo el Marciano"	Escuelas / Jardines
Cultura Ciudadana "Rapeando América"	Escuelas
Circuito turístico Descubriendo Lanús	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Festejo Cumpleaños MACSUR	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Inauguración 5to Premio a las Artes Plásticas	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Taller de Arte y Poesía	Zoom
Taller de Fotografía y fotografía	Museo Piñeiro
Ciclo teatro obra "Como si pasara un tren"	Centro Comercial 9 de Julio
Taller Comunidades sin violencia	Centro Cultural Villa Diamante
Murales Basurales - Cultura Ciudadana	Luis Vernet 4300 Lanús Oeste
Taller de Ritmhics	#Patio
Ciclo Teatro obra "Inestable"	Centro Comercial 9 de Julio
Taller de Arte Urbano - Grafiti	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Lanzamiento Programa "Pinto Mural"	Redes
Ciclo teatro obra Diego "Reinhold"	Centro Comercial 9 de Julio
Martes de Arte - Galería Virtual	Redes
Taller de Costura	NIDO CHINGOLO
Muestra "Cartas como puente"	Colectividad Checa
Taller "Huellas"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Circuito Lanús Arte	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Circuito Lanús Sobre Rieles	Ferroclub- 29 de septiembre 3675. Escalada
Seminario "El Poder de la Acuarela"	Sarmiento 1713, Lanús este
Taller de Percusión	#Patio
Taller de Yoga y Teatro	#Patio
Taller "Mi espacio onírico"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste

Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante
Competencia Municipal Juegos Bonaerenses	Palacio Municipal
Taller de Escarapelas	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Murales Basurales - Cultura Ciudadana	Camino General Belgrano 2947, Lanús Este
Circuito Colectividades	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Muestra Cristina Velo	Hall Palacio Municipal
Taller "Rincón de lectura ambiental"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Taller de "Pintura Sensorial"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Evento Inauguración plaza	Plaza Mariano Moreno
Mural Homenaje de Malvinas Red Apla	Centro de veteranos
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Programa "Mi Primera Gira"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Concurso fotográfico "Cielos de Lanús"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Circuito Turístico BA	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Planetario Móvil	Plazas
Obra "La vida en tango"	Teatro Carlos Gardel – Valentín Alsina
Celebración 25 de Mayo	Plaza Sarmiento
Inauguración muestra Manuel Iniesta	Hall Palacio Municipal
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Talleres PIC – Canto, teatro, expresión corporal, Guitarra, percusión, circo, artes plásticas.	NIDO CHINGOLO

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 10:57:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 24/05/2022 16:32:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:45:36hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.987.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDRPE-000003-2022 (H.C.D. D-00208-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente HCDRPE-000003-2022, (H.C.D. D-00208-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 665.500 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), a favor de la firma SPANO PABLO JORGE, C.U.I.T. N° 20-29732934-1, por el servicio de demolición y retiro de escombros llevados a cabo en el inmueble situado en la calle Madero N°2.663, Pasillo 124 del Partido de Lanús, en el período diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13434; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:01:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/05/2022 15:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:40:16hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.988.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDRPE-000002-2022 (H.C.D. D-00211-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente HCDRPE-000002-2022, (H.C.D. D-00211-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 875.119,20 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 20/100) a favor de la firma TEYLEM S.A., C.U.I.T. N° 33-70844441-9 por el Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el período de diciembre del año 2021; y se reconoce de legítimo abono y autoriza el pago de la suma total de \$ 212.388,48 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 48/100), a favor de la firma BAKIM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71569786-2, por el Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el período diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13435; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:12:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/05/2022 15:28:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:04:53hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.989.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDRPE-000001-2022 (H.C.D. D-00200-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente HCDRPE-000001-2022, (H.C.D. D-00200-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 309.120 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE), a favor de la Comisaría Seccional 5ta. Por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Polo Educativo, por 1.472 horas, durante el mes de diciembre año 2021.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13436; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:27:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 09:13:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:05:29hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.990.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC - 000001-2022, (H.C.D. D-00192-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente HCDLIC-000001-2022 (H.C.D. D-00192-22, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71533734-3 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021 por la suma de \$ 18.324.285,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO) correspondiente a la Licitación Pública N° 84/2021, correspondientes a la adquisición de herramientas e insumos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13437; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:36:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/05/2022 15:27:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:06:48hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.991.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0214/2022; los Expedientes EYFCL 000084-2021, EYFCL 000076-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Señor Gonzalo Hugo ZAPATA, D.N.I. N° 23.705.697;

Que, mediante el Decreto N° 0214, de fecha 26 de enero de 2022, se autoriza a abonar al Señor Gonzalo Hugo ZAPATA, la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 312.400), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.400), correspondiente a los meses de enero a noviembre del año 2022, cuya erogación se afectó a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, con fecha 29 de abril de 2022, las partes acuerdan celebrar una Adenda al contrato de obra suscripto, a los efectos de modificar la Cláusula Tercera del mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 0214, de fecha 26 de enero de 2022 en su parte pertinente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0214, de fecha 26 de enero de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar al Sr. ZAPATA Gonzalo Hugo, D.N.I. N° 23.705.697, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE (\$ 429.020), pagadera en 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.400), los meses de enero a abril del año 2022, de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA (\$ 45.060), los meses de mayo a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.”*

Artículo 2°: Manténganse vigentes, sin modificaciones, los restantes artículos del Decreto N° 0214, de fecha 26 de enero de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:48:11hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/05/2022 13:34:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:24:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 15:05:35hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.992.

VISTO

Que se hace necesario disponer ampliaciones al ANEXO obrante en el Decreto N° 1577/22, en virtud de los controles efectuados por los Órganos correspondientes, acerca de su contenido; y

CONSIDERANDO

Que, asimismo y en respuesta a la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete de incorporar a los Pases a Planta a un agente más, por nota cuya copia se acompaña al presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a partir del día 01 de marzo del año 2022 al Agente Legajo N° 24060/6, Bernardita CENTURION MELGAREJO, quien a la fecha cumple tareas bajo Categoría 284 de personal Contratado, y Función de Auxiliar de Administración, su pase a Planta Permanente que deberá ser en una Categoría 13, Agrupamiento Ocupacional de Personal Administrativo, Oficina 801 Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Tipo de Cargo 5 Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Dispónese que la categoría que queda vacante como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° deberá ser transferida a la órbita de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:56:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:52:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:23:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 15:09:11hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.993.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000013-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000013-2022, surge que se ha presentado la firma TALCOB PROYECTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71751495-1, representada por el Sr. TALLÓN, Guido, D.N.I. N° 33.556.532, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2.547/55, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 22 de marzo del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 25 de abril del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6º y 8º Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determínese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del expediente HC FAC-000013-2022, por la firma TALCOB PROYECTOS S.R.L., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2.547/55, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 6º de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele a la firma TALCOB PROYECTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71751495-1 , a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1° , 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:02:41hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/05/2022 11:32:38hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:06:33hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.994.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000006-2022, surge que se ha presentado el Sr. **AZCONA**, Cristian Gabriel, D.N.I. N° 43.036.248, mediante el cual solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Coronel Ramos N° 18, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 04 de enero del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 20 de abril del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6º y 8º Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000006-2022, por el Sr. Azcona, Cristian Gabriel, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Coronel Ramos N° 18, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 6º de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6º y 8º inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele al Sr. Azcona, Cristian Gabriel, D.N.I. N° 43.036.248, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 11:59:43hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/05/2022 11:33:10hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:02:24hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.995.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Cultura e Integración Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marcela Beatriz CARBALLO, Legajo N° 13.734/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Marcela Beatriz CARBALLO, Legajo N° 13.734/2, a la Oficina 1601, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativa Oficial, Categoría 22, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:09:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:53:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:51:36hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Manuel Fabián MURILLO, Legajo N° 23.751/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Manuel Fabián MURILLO, Legajo N° 23.751/0, a la Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativo Oficial, Categoría 24, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:10:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:54:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:12hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.997.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Jorge Cesar MEDINA, Legajo N° 18.024/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Jorge Cesar MEDINA, Legajo N° 18.024/5, a la Oficina 997, Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:12:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:54:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:20hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.998.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Yoexelin MORILLO RINCON, Legajo N° 29.677/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 13 de mayo del año 2022, a la agente Yoexelin MORILLO RINCON, Legajo N° 29.677/1, D.N.I. N° 95.998.137, al cargo Categoría 123 (89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:13:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:44hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.999.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Categoría 123 (89), Grado Asistente, 28 horas semanales, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, conservando sus Funciones.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN
17.976/0	MASSARO, GRACIELA MONICA	MÉDICA
15.781/6	ACUÑA BUSTAMANTE, PATRICIA DE LAS MERCEDES	MÉDICA
20.499/6	SCHIME, PABLO GERMAN	MÉDICO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:15:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:55:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:32hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.000.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Juan Carlos JUAREZ, Legajo N° 18.358/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos JUAREZ, Legajo N° 18.358/7, D.N.I. N° 11.696.744, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Guitarra, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:26:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:56:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:36hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.001.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José FERNANDEZ, Legajo N° 11.599/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por el agente José FERNANDEZ, Legajo N° 11.599/3, D.N.I. N° 14.694.452, al cargo Categoría 30, Subdirector, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, cinco (5) meses y veintidós (22) días en esta Administración.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (7) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente José FERNANDEZ, Legajo N° 11.599/3.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:35:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:56:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:40hs



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.002.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000034-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente GANDOLA, José Daniel, Legajo N° 12238/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe y Bacheo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 14.656 y en concordante artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente GANDOLA, José Daniel, Legajo N° 12238/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 12:39:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/05/2022 15:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 13:41:16hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.003.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Juan Manuel BORDON VARELA, Legajo N° 29.610/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnase a partir del día 09 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Juan Manuel BORDON VARELA, Legajo N° 29.610/6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, funciones de Inspector, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del 09 de mayo del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Juan Manuel BORDON VARELA, Legajo N° 29.610/6, con funciones de Inspector, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 13:32:22hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:57:07hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:44hs

Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.004.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de las agentes Cinthia Jeanette ARRIETA, Legajo N° 28.580/7 y Ayelén María Eva PRESTA, Legajo N° 26.422/2;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnase a partir del día 19 de mayo del año 2022, a la agente Cinthia Jeanette ARRIETA, Legajo N° 28.580/7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, funciones de Operadora de PC, Categoría 13, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: Asígnase a partir del día 19 de mayo del año 2022, a la agente Ayelén María Eva PRESTA, Legajo N° 26.422/2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, funciones de Examinadora de Conducción de Tránsito, Categoría 13, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/05/2022 13:37:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:57:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:17:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 12:52:50hs



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.005.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 1.082/22, 1.355/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1082/22, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 51 para contratar el servicio de “MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN PALACIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS”, en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 1.355/22, por razones técnicas operativas, se postergó el Llamado a Licitación Privada para el día 29 de Abril del 2022 a las 13:00 hs;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes. ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 7.885.000), es un (5,13 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 84, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 51 realizada el día 29 de abril del año 2022 a las 13:00 hs., por disposición de los Decretos Nros 1.082/22 y 1.355/22.

Artículo 2°: Adjudicase el servicio de: “MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN PALACIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS”, en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.625, de la Localidad y Partido de Lanús, por el monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 7.885.000), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, correspondiente a la Licitación Privada N° 51 llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 (Conducción) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 51.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.05.24 14:59:13 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.24 15:20:33 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.26 09:22:20 -03'00'

Lanús, 24 de mayo de 2022

DECRETO N°2.006

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; el Expediente Electrónico N° PROLI-000028-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la firma DIRAY S.A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva y contable de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

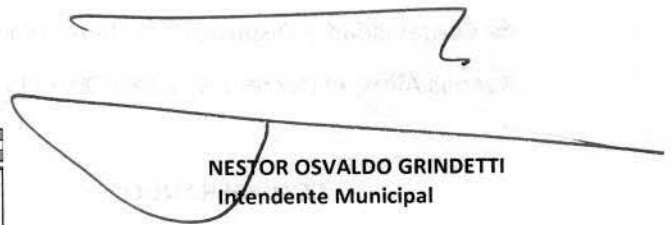
Artículo 1º: Procédase a inscribir en el Código 422.102 "Construcciones en vía pública", Código 339.103 "Mantenimiento, reparaciones y otros, Código 331.101 "Mantenimiento y reparaciones de Edificios" de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa DIRAY S.A. – C.U.I.T. N° 30-71683113-9, con domicilio en la calle Albarino N° 1.688, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.007.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000079-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de duración durante el período comprendido desde el día 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que

forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, según lo indicado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.26
14:47:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.27
09:56:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 15:00:22 -03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	PERIODO	MONTO MENSUAL	TOTAL
ARANO, GUILLERMINA	31.920.807	MAYO-DICIEMBRE	\$85,000.00	\$680,000.00
TRAVERSO, MARIA DE LAS MERCEDES	18.354.948	MAYO-DICIEMBRE	\$65,000.00	\$520,000.00
				\$1,200,000.00

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.26
14:48:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.27
09:57:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 15:00:51 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.008.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Lirolay del Valle BARNASTHPOL, D.N.I. N° 29.846.409, - C.U.I.L. N° 27-29846409-3 -, nacida el día 08 de septiembre del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida San Martín N° 2772, Departamento "4", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 20.072/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 09:26:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:38:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:46hs

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.009.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000005-2022, (H.C.D. A-00569-21),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente HCDORD-000005-2022 (H.C.D. A-00569-21) por la cual se establecen las tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13438; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 10:20:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 11:15:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/05/2022 14:06:00hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.010.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo - ; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 02 de mayo del año 2022, para la agente Verónica Natalia PUGA, Legajo N° 27.627/0, quién presta servicios en la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 10:23:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:57:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:22:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:25:17hs

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.011.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo - ; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 02 de mayo del año 2022, para la agente Lourdes BUONO, Legajo N° 28.809/7, quién presta servicios en la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 10:34:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/05/2022 12:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2022 16:22:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:13:23hs

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.012.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000049-2021, (H.C.D. D-00205-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000049-2021 (H.C.D. D-00205-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 57.911,39) a favor de la señora Beatriz Modesta BENITEZ, D.N.I. N° 18.842.853, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019 perteneciente al ex agente Jorge Rubén GUIEN, Legajo N° 15880/2 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13439; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 13:46:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 14:40:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:12:20hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.013.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000048-2021, (H.C.D. D-00204-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000048-2021 (H.C.D. D-00204-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.884,41) a favor del ex agente Rafael BELLIZIO, D.N.I. N° 11.396.354, Legajo N° 22349/2, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13440; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 13:58:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 14:39:33hs

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.014.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000044-2021, (H.C.D. D-00203-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000044-2021 (H.C.D. D-00203-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34.820,99) a favor de CORREA Jorge Luis, D.N.I. N° 30.605.777, CORREA Lourdes Victoria, D.N.I. N° 19.004.815 y CORREA Miriam Celeste, D.N.I. N° 29.580.463, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019 perteneciente al ex agente CORREA COLMAN Porfirio Anselmo, Legajo N° 22491/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13441; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 14:01:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 14:37:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:27:53hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.015.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000037-2021, (H.C.D. D-00202-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000037-2021 (H.C.D. D-00202-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.682,49) a favor de la ex agente COKKINIS Marta Alejandra, D.N.I. N° 10.387.053, Legajo N° 14262/3, en concepto de 2 días corridos de Licencia no Gozada 2018 .

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13442; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 14:09:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 14:32:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:29:06hs

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.016.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000037-2021, (H.C.D. D-00202-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000037-2021 (H.C.D. D-00202-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 100.237,37) a favor de la ex agente COKKINIS Marta Alejandra, D.N.I. N° 10.387.053, Legajo N° 14262/3, en concepto de 30 días corridos de Licencia no Gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13443; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 14:08:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 15:05:27hs

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.017.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000026-2021 (H.C.D. D-00201-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000026-2021 (H.C.D. D-00201-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 6.841), a favor de la agente MUÑOZ, Ludmila Lourdes, D.N.I. N° 34.260.836, Legajo N° 26.655/0, en concepto de Asignaciones Familiares correspondientes al mes de Diciembre del año 2020.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13444; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 14:13:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/05/2022 14:27:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:30:11hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.018.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Alejandro Ezequiel RUIZ, Legajo N° 27.420/7, como asimismo la designación del señor Leandro Damián GARCIA, D.N.I. N° 33.118.499;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de mayo del año 2022, al agente Alejandro Ezequiel RUIZ, Legajo N° 27.420/7, D.N.I. N° 30.082.611, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 08 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Leandro Damián GARCIA, D.N.I. N° 33.118.499, - C.U.I.L. N° 20-33118499-4 -, nacido el día 25 de agosto del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Molinedo N° 2417, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 21.254/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/05/2022 13:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:16:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:29hs



Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.019

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete en su Nota de fecha 29 de abril del año 2022, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5-, en función del servicio de armado y desarmado de puestos de feria, correspondiente al mes de abril del año 2022;

Que, a los fines de llevar a cabo el reconocimiento, la Secretaría remitió la Factura B - N° 00002-00000242 - confeccionada por la Cooperativa, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000);

Que, el presente requerimiento se realiza en virtud de encontrarse agotada la Orden de Compra N° 1.906/2021 - periodo marzo -, y contando con la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022 en trámite;

Que, el servicio reviste carácter esencial e imprescindible y en ningún momento fue interrumpido;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 20, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de armado y desarmado de puestos de feria, prestado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, durante el mes de abril del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE

MIL (\$ 820.000), por el servicio de armado y desarmado de puestos de feria, prestado durante el mes de abril del año 2022, y reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.26
14:44:59 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.27
09:55:01 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.26 15:03:31
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.020.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza General N° 267/1980, Decreto Municipal N° 1.577/22 y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se determinaron entre las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, la de "Nombrar (...) los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal";

Que, conforme al artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/1.981, por cuanto establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos", es que se procede a rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.577 de fecha 28 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

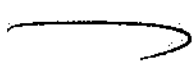
Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.577/22, el cual quedará redactado de la siguiente forma "*reconócese a partir del día 01 de marzo de 2022 a los agentes que se detallan en el Anexo I y reconócese a partir del 01 de mayo del año 2022 a los agentes detallados en Anexo II del presente, con la Categoría, Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina que en cada caso se especifica*".

Artículo 2°: El presente será Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I

Legajo	Apellido	Nombre	Cal.	Col.P.	Agupamiento	Oficina	C.T.C.	Jur.	Jurisdicción
286687	ANDRADE	LUCIA ANTONIA	283	14	PERSONAL OBRERO	TRIBUNAL DE FALTAS	17	5	1.1.1.01.01. INTENDENTE MUNICIPAL
285931	RANDUCCI	GENARO LUCCA	283	13	PERSONAL	JUZGADO N° 5	17	5	1.1.1.01.01. INTENDENTE MUNICIPAL
265796	CARRO GONZALEZ	MELISSA MARBEL	310	13	PERSONAL	DIR. GENERAL DE PRENSA	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
266976	DOMINGUEZ	GABRIELA BEATRIZ YANINA	310	13	PERSONAL	DIR. GENERAL DE PRENSA	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
269985	LAVALLE	ROSANA MARBEL	310	13	PERSONAL	DIR. GENERAL DE PRENSA	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
275886	GRANDINETTI	NICOLAS EZEQUIEL	310	13	PERSONAL	DIR. GENERAL DE PRENSA	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
276270	PUGA	VERONICA NATALIA	284	16	PERSONAL	DIR. GENERAL DE PRENSA	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
232825	RAMELLA	MARIA EVA	285	13	PERSONAL	DIRECCION GENERAL ATENCION EVENTOS	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
215392	NISELI	KARINA SOLEDAD	310	13	PERSONAL	DIRECCION ATENCION VECINAL	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
270322	PASOS	MARLENE MICAELA	310	13	PERSONAL	DIRECCION ATENCION VECINAL	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
281056	OLMEDO	CAROLINA ZULEMA	310	13	PERSONAL	DIRECCION ATENCION VECINAL	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
287940	RITUCHIS	NICOLAS YAEL	310	13	PERSONAL	DIRECCION ATENCION VECINAL	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
281250	ROQUIE	LUCAS EZEQUIEL	310	13	PERSONAL	DIRECCION ATENCION VECINAL	1	5	1.1.1.01.17. SECRETARIA DE COMUNICACION
246509	ALVES	ALDANA MICAELA	310	13	PERSONAL	DIR. DEFENSA AL CONSUMIDOR	1	5	1.1.1.01.22. SECRETARIA COORD. GUB. Y ASUNTOS
248962	AGUIRRE	RAQUEL MABEL	310	13	PERSONAL	DIR. DEFENSA AL CONSUMIDOR	1	5	1.1.1.01.22. SECRETARIA COORD. GUB. Y ASUNTOS
282981	PIERANGELI	ANA MARIA	310	13	PERSONAL	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA	1	5	1.1.1.01.22. SECRETARIA COORD. GUB. Y ASUNTOS
285612	MAHO	ESTHER	310	13	PERSONAL	SECR. DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
265360	TISSERA	GABRIEL LAUZARO	310	16	PERSONAL	SECR. DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
273691	CABOT	HUGO DANIEL	310	18	PERSONAL	SECR. DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
285644	CORREA	JULIA VANINA	282	14	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
286714	SANCHEZ	MAYRA BELEN	282	14	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
287427	CORREA	ELISABETH MARIBEL	282	14	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
286427	AMAYA	FLORENCIA MICAELA	282	14	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
288088	GARCIA	ROBERTO DANIEL	310	14	PERSONAL OBRERO	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
286565	SILVA	EVELIN TAIANA	310	9	PERS.SERVICIO/MAESTRA	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	7	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
172783	VERA	ALBERTO JOSE	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
183790	AGUIRRE	FABIAN LEONARDO	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
203715	VENTRICE	ADRIAN ALEJANDRO	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
204507	RAMELO	Diego Hernan	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
210281	BAHILLO	MATIAS IGNACIO	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
211170	FORNILLO	ALBERTO DANIEL	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
228257	GARRANDES	LEANDRO RAUL	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
229067	ARIAS	OSVALDO RUBEN	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
259923	ARONSON	MARCELO DANIEL	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
286555	DENET	FRANCO NAHIEL	310	13	PERSONAL	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
286316	MOREYRA	NATALIA BEATRIZ	284	14	PERSONAL OBRERO	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	6	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
267537	AVILA	LAURA DOMINGA	310	9	PERS.SERVICIO/MAESTRA	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	7	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
225988	VIGANO	CLAUDIA ALEJANDRA	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
234269	PALACIOS	MARTIN MIGUEL	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
237918	INTRIERI	FLORENCIA	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
238621	GALLI	MATIAS CLODOALDO	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
249708	MUNAFO	ROMINA PAOLA	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
249744	MIRANDA	EMMANUEL ALFREDO	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
254742	RAMIREZ	ALICIA GRACIELA	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
255011	COLABUO	GASTON CAYETANO	310	13	PERSONAL	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	5	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
277558	GODOY SANTALUCIA	LEANDRO DANIEL	310	16	PERS.TECNICO	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	16	4	1.1.1.01.16. SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
171690	DOMINGUEZ	MARCELO FABIAN	310	13	PERSONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

235899	MAIDANA	OLGA BEATRIZ	285	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
238241	BELÉN	ROBERTO ORLANDO	284	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
247610	CARA	XIMENA	310	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	6	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
273354	BERUTTI	DAIANA ELIZABETH	310	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
273956	ALVAREZ	VERONICA	310	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	6	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
274234	NIÉVA	HECTOR GUSTAVO	310	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
284653	PERLINGER	JULIAN LEONEL	310	13	PERSONAL	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
282938	GONZALEZ TALAVERA	JONATAN NICOLAS	284	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	7	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
260444	GONZALEZ	ABEL MANUEL	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	7	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
289029	MONESANTI	MAITAS LIONEL	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	7	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
283214	RAMIREZ ROBERTIELLO	ABRIL ALDANA	310	13	PERSONAL	710	DIRECCION GRAL DE ASISTENCIA CRITICA	37	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
274526	OJEDA	JUAN CARLOS	310	13	PERSONAL	736	COORD. DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	37	6	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
272385	AYALA	DIEGO NICOLAS	310	13	PERSONAL	7011	COORD. DE VIOLENCIA FAMILIAR	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
275293	ZAMANIEGO	LETICIA NORA	310	13	PERSONAL	7040	SUBSECRETARIA DE COORD. Y PLANIFICACION	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
170154	IMARINEZ	LORENA JULIA	284	13	PERSONAL	501	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	1	5	1.1.1.01.12.	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
162188	BEDOYA	GABRIEL OMAR	310	13	PERSONAL	305	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	23	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
274878	LEIVAS VIGORITO	LEONARDO EDINSON	310	13	PERSONAL	306	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	23	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
283454	ABRO	GHUJANA	310	16	PERS.TECNICO	707	DIRECCION DE EMPLEO	33	4	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
209140	CAPELLERI	SEBASTIAN JOSE	284	20	PERSONAL PROFESIONAL	712	DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y	36	3	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
240749	MASTROMARINI	MARIA ALEJANDRA	310	13	PERSONAL	720	DIR.GRAL. DE CENTROS EDUCATIVOS	25	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
285621	GABRIELE	MICHAELA ANABELA	292	14	PERSONAL	720	DIR.GRAL. DE CENTROS EDUCATIVOS	25	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
268310	RODRIGUEZ	CESAR ANTONIO	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	720	DIR.GRAL. DE CENTROS EDUCATIVOS	25	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
245911	GUTIERREZ NOLASCO	CYNDI JUDITH	292	16	PERSONAL DOCENTE	721	CENTRO EDUCATIVO N° 1	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
182111	MARQUEZ	ANALIJA GABRIELA	292	16	PERSONAL DOCENTE	722	CENTRO EDUCATIVO N° 2	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
227678	LEIVA	MARIA CAROLA	292	16	PERSONAL DOCENTE	723	ESCUELA MATERNAL N° 3	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
234038	TEJEO	DEBORAH SOLANGE	292	16	PERSONAL DOCENTE	723	ESCUELA MATERNAL N° 3	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
253969	GONZALEZ	YANINA LAURA	284	10	PERS.SERVICIO/MAESTRA	726	CENITRO EDUCATIVO N° 6	25	7	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
226983	BRIEGA	LISA	292	14	PERSONAL DOCENTE	726	CENITRO EDUCATIVO N° 6	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
237255	MATJUIK	MARIA LUJAN	292	16	PERSONAL DOCENTE	728	CENITRO EDUCATIVO N° 8	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
242794	VIVIANI	EVANGELINA LUJAN	292	16	PERSONAL DOCENTE	729	CENITRO EDUCATIVO N° 9	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
254711	RINGLEB	CARLA CECILIA	292	16	PERSONAL DOCENTE	729	CENITRO EDUCATIVO N° 9	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
243179	FERNANDEZ	ANDREA ALEJANDRA	284	10	PERS.SERVICIO/MAESTRA	730	CENITRO EDUCATIVO N° 10	25	7	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
253297	ESTIGARRIBIA	MARIA ISABEL	284	10	PERS.SERVICIO/MAESTRA	730	CENITRO EDUCATIVO N° 10	25	7	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
272793	FAYERGIOTTI	CARLA ESTEFANIA	292	16	PERSONAL DOCENTE	731	CENITRO EDUCATIVO N° 11	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
264706	TALAMO	ANTONELA	292	16	PERSONAL DOCENTE	733	CENITRO EDUCATIVO N° 12	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
263458	MACIEL	ROSALIA ELIZABETH	292	16	PERSONAL DOCENTE	733	CENITRO EDUCATIVO N° 12	25	8	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
253543	RUBE	ANA MARIA	310	10	PERS.SERVICIO/MAESTRA	735	CENITRO EDUCATIVO N° 14	25	7	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
291305	BARBERIS	YESICA ALEJANDRA	310	13	PERSONAL	1801	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
224770	EL FASAH	JORGE	286	13	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
226167	DURAN	GABRIELA LUANA	285	13	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
247531	GALLEGOS	GASTON DAMIAN	295	13	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
256733	GARCIA	ALAN DAVID	310	13	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
277646	ALVAREZ	LAUTARO	283	13	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	35	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
291192	GIORDANO	GERARDO ROMAN	283	13	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
287214	BORDON	RAUL JAVIER	310	14	PERSONAL	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
263652	NEGRETIE	DANIEL EUGENIO	310	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
282508	BARROSO	JAVIER ADAN	310	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
290896	FERNANDEZ OJEDA	LUCIANO URIEL	310	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y
291208	FREDES	CLAUDIO MARCELO	310	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y

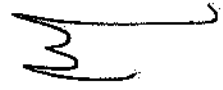
294197	UORSUSA	JORGE MARCELO	310	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION EMPLEO Y
294203	SANDOVAL	OSCAR ALFREDO	310	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION EMPLEO Y
295378	BENITEZ	JUAN CARLOS	284	14	PERSONAL OBRERO	1802	DIR GRAL DE DEPORTE SOCIAL	36	6	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION EMPLEO Y
245452	SOSA	JUAN CARLOS	284	9	PERSONAL OBRERO	111	DIRECCION DE BARRIDO	22	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
292771	DOMINGUEZ	OMAR OSVALDO	310	9	PERSONAL OBRERO	111	DIRECCION DE BARRIDO	22	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
291439	GOMEZ	LEANDRO DANIEL	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	111	DIRECCION DE BARRIDO	22	7	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
237555	SCALISI	LAUREANO CARLOS	310	12	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
2376488	SOSA	JORGE HUGO	283	12	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
277178	SOSA	CRISTIAN OMAR	283	12	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
288167	BACONE	KEVIN ALAN	310	12	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
288185	COSTILLA	NICOLAS DAVID	310	12	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
288343	DIAZ	CLAUDIO JAVIER	283	12	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
275512	VIDAL	JESUS RODRIGO	283	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
275821	BASILE	JUAN PABLO	283	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
278243	GODANO	PATRICIO ALEJANDRO	310	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
278261	GOROSITO	ALEJANDRO DANIEL	310	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
284307	MONFORTE	ALEJO GUILLERMO	310	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
284325	CORRO	JUAN SEBASTIAN	283	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
284440	SOSA	YAIR ELIAS	310	14	PERSONAL OBRERO	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
248785	AGUIERA	LUIS ALBERTO	284	13	PERSONAL	210	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	22	5	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
289804	REBA GIATTI	NESTOR GERARDO	284	14	PERSONAL OBRERO	220	DIRECCION GENERAL DE RESIDUOS	22	5	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
284176	REMESERO	BRIAN EMANUEL	284	11	PERSONAL OBRERO	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
284237	WENSI	HECTOR MANUEL	284	11	PERSONAL OBRERO	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
294373	MICHIA	DIEGO JAVIER	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	1401	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	22	7	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
284608	CORDERO	CRISTIAN ALBERTO	283	9	PERSONAL OBRERO	3017	DIR. DE PREVENCION DE PLAGAS EN ESPACIOS	22	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
283302	RUIS	LUCAS ELISEO	284	13	PERSONAL	3031	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y	35	7	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
283224	AGUERO	MARCELO DEMIAN	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	3051	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y	35	7	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
290823	TINHAY	EZEQUIEL JOSE LUIS	310	12	PERSONAL OBRERO	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
276979	JUDICISSA	VERONICA SARRINA	284	13	PERSONAL	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
270030	GOMEZ	LEONARDO	310	13	PERSONAL	301	SECRETARIA DE GOBIERNO	1	5	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
286413	HERNANDEZ	MERLINA REBECA	310	13	PERSONAL	301	SECRETARIA DE GOBIERNO	1	5	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
286732	MARSICO	SANDRA LILIANA	283	13	PERSONAL	301	SECRETARIA DE GOBIERNO	1	5	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
273336	RIOS	CINTIA FERNANDA	283	13	PERSONAL	304	DEPTO. MESA GRAL. DE ENTRADAS Y ARCHIVO	1	5	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
217082	PRINGLES	VANESA ALEJANDRA	284	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
266736	ALVAREZ	VALERIA MARIELA	310	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
273026	MAMANI MAMANI	GABRIELA	310	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
273035	VILLEGAS	RODOLFO ARNALDO	310	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
273062	AGUIAR	MONICA LUCIA	310	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
273284	PEREZ	DEBORA AYLEN	283	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
277496	DIAZ	JOSÉ ALEJANDRO	283	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
277665	BENITEZ	GUIDO EMANUEL	283	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
285490	GUSMAN MORENO	CAMILO LEÓN	283	9	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
284709	IBÁÑEZ	EMMANUEL LAUTARO	284	12	PERSONAL OBRERO	102	DEPTO. SERVICIOS	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
237617	ELIAS	GUSTAVO HECTOR	284	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	102	DEPTO. SERVICIOS	1	7	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
289162	CUELO	LUCIANO AGUSTIN	283	13	PERSONAL	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	20	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
289214	RODRIGUEZ	LUCAS MIGUEL	310	13	PERSONAL	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	20	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
271442	DEGANI	LUCIANO MARTÍN	284	16	PERS.TECNICO	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
286042	MALDONADO	ESTEBAN DAVID	310	13	PERSONAL	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
283764	NUÑEZ	GABRIELA LILIANA	283	13	PERSONAL	708	DIR. DE INSTITUCIONES	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

236931	AGUIRRE	CARLOS ALBERTO	310	13	PERSONAL	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
265664	HEGUIS	ALEJANDRO ALBERTO	283	13	PERSONAL	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
289171	FRAGGIOLI	EMILIANO EZEQUIEL	310	13	PERSONAL	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
209450	SAUCEDO	ELSA	285	14	PERSONAL	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
252867	CARRALLO	DIEGO ORLANDO	310	13	PERSONAL	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
275169	REYES	BRIAN NERY MARTIN	310	13	PERSONAL	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
277318	PICCINI	BENJAMIN	310	9	PERSONAL	802	SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	2	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280556	MUSACHIO	MILAGROS JORGELENA	283	13	PERSONAL	1900	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	34	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280608	JIMENEZ	ORLANDO JESUS	283	13	PERSONAL	1900	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	34	6	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280741	SANCHEZ	SABRINA GISELE	283	13	PERSONAL	1900	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	34	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
283375	CISTERNA	MARTIN GUILLERMO	283	13	PERSONAL	1900	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	34	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
283481	DAMIANI	TOMAS AGUSTIN	310	16	PERS.TECNICO	1900	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	34	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
289135	RECERRA	ORLANDO LUIS	283	16	PERS.TECNICO	3009	DIRECCION DE HABILITACIONES COMERCIALES	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
275973	FERNANDEZ	ANGEL NICOLAS	283	16	PERS.TECNICO	3009	DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y FERIAS	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
283144	DIARTE	JORGE ANTONIO	310	16	PERS.TECNICO	3009	DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y FERIAS	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
285311	ALVAREZ LARA	LUIS FERNANDO	310	16	PERS.TECNICO	3009	DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y FERIAS	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
287515	FERNANDEZ	FACUNDO NICOLAS	310	13	PERSONAL	601	SECRETARIA DE SALUD	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
290531	AYALA	EDITH STEFANIA	310	13	PERSONAL	601	SECRETARIA DE SALUD	1	6	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
281834	LEGUZAMON	MARIA MABEL	285	18	PERS.TECNICO	618	DIR.UNIDAD SANITARIA N. NATELLO	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
281898	IGLESIA	YESICA MARIELA	285	18	PERS.TECNICO	629	DIR.UNIDAD SANITARIA N. NATELLO	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
281074	RODRIGUEZ	GLADYS NEILDA	284	13	PERS.TECNICO	629	DIR. GRAL DE AL. PRIMARIA DE LA SALUD	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
284185	LUCHETTI	VALENTIN	284	13	PERSONAL	635	DIR.UNIDAD SANITARIA M. NORGREEN	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
268851	LEONETTI	GRACIELA NOEMI	310	13	PERSONAL	637	DIR. DE SALUD MENTAL	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
281463	ALVAREZ	YAMILA ELIZABET	310	13	PERSONAL	646	DIR.UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
265023	DARRETCHE	MARIEL NOEMI	285	16	PERSONAL	651	DIR. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
263537	VITAR	SAMANTA GABRIELA	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
276969	DA COSTA	SEBASTIAN EDUARDO	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
276775	LEGAL	LUCIANO AGUSTIN	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
285393	ARMIENTO	ANGEL EMANUEL	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
286583	COLAITO	NICOLAS ADRIAN	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
287357	MENDIETA	DIEGO RODRIGO	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
289925	BADO	IGNACIO	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
291235	ZAPATA	ESTELA GABRIELA	284	14	PERS.SERVICIO/MAESTRA	316	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
246615	RODRIGUEZ	PABLO XAVIER	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	320	DIR. GRAL DE DEFENSA CIVIL	41	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
292443	CRAIA	GABRIEL FERNANDO	310	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	320	DIR. GRAL DE DEFENSA CIVIL	41	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
247744	ALVAREZ	LUCIA MAGALI	284	18	PERS.TECNICO	320	DIR. GRAL DE DEFENSA CIVIL	41	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
289032	GALINDEZ	NAHUEL	285	18	PERS.TECNICO	320	DIR. GRAL DE DEFENSA CIVIL	41	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
275959	VILELA	PATRICIO GUSTAVO	310	18	PERS.TECNICO	320	DIR. GRAL DE DEFENSA CIVIL	41	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
266686	GRAMAJO	DAIANA GERALDINE	284	13	PERSONAL	1603	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA	45	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
289320	GONZALEZ	CANDELA IZIANA	284	20	PERS.TECNICO	1608	DIRECCION DE TECNOLOGIA APLICADA	43	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
285907	ARRIETA	CINTHIA JFANETTE	284	13	PERSONAL	1619	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	6	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
277840	GARRONE COMINELLI	ROCTO AYELEN	310	16	PERS.TECNICO	1619	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
277886	DUARTE	ROCIO BELEN	310	16	PERS.TECNICO	1619	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
277910	SANTOS	ALEJANDRO SEBASTIAN	310	16	PERS.TECNICO	1619	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
278508	SILGUERO	BRUNO	310	16	PERS.TECNICO	1619	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
284097	LAVIANO	JOSE	310	16	PERS.TECNICO	1619	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
271594	CARRAL	CESAR MARTIN	285	16	PERS.TECNICO	1622	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
288954	DEL MASTRO	JESICA SOLEDAD	284	14	PERSONAL	1626	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL	42	6	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
272049	PELEGRINA DOTO	TOMAS EZEQUIEL	285	16	PERS.SERVICIO/MAESTRA	1626	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL	42	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

283542	GODOY	ALAN SEBASTIAN	310	14	PERS. SERVICIO/MAESTRA	1527	DIR. GENE. DE VIGILANCIA	43	7	1.1.1.01.15	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
--------	-------	----------------	-----	----	------------------------	------	--------------------------	----	---	-------------	-------------------------------------



DR. DAMIAN SCHIAVONE
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ANEXO II

Legajo	Apellido	Nombre	Cat.	Cod. Prof.	Oficina	C. T. C.	Jur.	Jurisdicción		
181082	QUIROGA	RITA BEATRIZ	286	13	323	DIR. DEFENSA AL CONSUMIDOR	1	5	1.1.1.01.22.	SECRETARIA COORD. GUB. Y ASUNTOS
270827	PRESENTADO	SELENE SOLANGE	285	13	323	DIR. DEFENSA AL CONSUMIDOR	1	5	1.1.1.01.22.	SECRETARIA COORD. GUB. Y ASUNTOS
275220	VACCARO	LUCIANO FEDERICO	286	14	1601	SECR. DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1	4	1.1.1.01.16.	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
259932	FOLINO	SOLEDAD ANGELICA	286	13	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16.	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
278030	OLIVEIRA	SILVIA ALEJANDRA	285	13	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16.	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
292319	CASANOVA	LEANDRO MARTIN	287	13	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	18	5	1.1.1.01.16.	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
282404	LARA	MARISA NOEMI	310	13	1604	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	1	5	1.1.1.01.16.	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
271497	PASCARELLI	SERGIO OSCAR	285	13	7012	COORD. DE COLECTIVIDADES Y PUEBLOS	18	5	1.1.1.01.16.	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION
270924	SPOTTI	ROBERTO OSCAR	285	13	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
247054	DUARTE	GRACIELA ELVIRA	285	13	706	DIR. DE DISCAPACIDAD	37	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
284112	ARMENDANO	MARTIN	285	13	7001	SUBSECRETARIA DE ABORD. TERRITORIAL Y	37	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
233574	MORALES	GABRIELA	288	20	7004	DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	37	5	1.1.1.01.13.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
267315	DAVID	MAGALI DENISE	286	13	305	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	23	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
260958	ORTUONDO	ANTONIO IGNACIO	288	16	402	DIR. CONTADURIA GENERAL	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
286510	MASSALIN	PAMELA	287	20	402	DIR. CONTADURIA GENERAL	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
274702	PASTOR	JORGE LEONEL	289	20	403	DIR. TESORERIA GENERAL	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
285551	QUINTANA	JIMENA GISELE	285	16	410	DEPTO. FISCALIZACION IMPOSITIVA	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
263689	BELLAVIA	ENZO MATIAS	285	16	411	DIR. GRAL. DE COMPRAS	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
256788	ORSELLI	NATALIA LETICIA	289	20	411	DIR. GRAL. DE COMPRAS	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
291855	BASILE	YANINA ANDREA	286	16	420	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
291846	CUEVAS	ROCIO ANAHI	285	18	420	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
291864	DE ANGELIS	FLORENCIA CAROLINA	289	18	420	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
269078	IACCARINO	AGOSTINA	289	20	423	DIR. GRAL. DE PRESUPUESTO	1	5	1.1.1.01.02.	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
286370	SERRACANI	ADRIANA BEATRIZ	286	13	707	DIRECCION DE EMPLEO	33	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
229508	VEDANI STANCO	NATALIA YANINA	289	13	712	DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
254821	GONZALEZ	ARNALDO WALTER	287	13	1802	DIR. GRAL. DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
256654	BOZZONE	LEONARDO HERNAN	285	13	1802	DIR. GRAL. DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
262417	CASAS	LEONARDO DAVID	287	13	1802	DIR. GRAL. DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
278173	RAVECCA	GUSTAVO RENE	285	14	1802	DIR. GRAL. DE DEPORTE SOCIAL	36	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
176011	NARVAEZ	ELIDA BEATRIZ	286	13	7000	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1	5	1.1.1.01.04.	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE
260161	BORQUEZ	OMAR HORACIO	287	12	209	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
274632	MONTENEGRO	CARLOS ALBERTO	285	9	220	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	22	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
277044	IBANEZ	DAMIAN JAVIER ARTURO	285	9	221	DIR. DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
282510	CASTRO	LORENA NOEMI	285	13	502	DIRECCION DE COORDINACION DE RECLAMOS	1	5	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
291402	GARCIA	CARLA MARGARITA ESTHER	286	13	502	DIRECCION DE COORDINACION DE RECLAMOS	1	5	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
272614	GUERREROS	FELIX ALBERTO	285	11	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
277770	REIAMOZO	VANESA NATALIA	285	11	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
272632	ESCALANTE	JORGE ANDRES	285	12	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
283065	PEREIRA	LAUTARO TOMAS	285	14	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
283010	ROMERO	HERNAN ARIEL	285	16	1401	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	22	7	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS

260471	BENITEZ PEREZ	SABRINA	286	13	3031	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y	35	5	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
232834	CUBILLA	PEDRO ADRIAN	285	14	3031	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
274836	BORRELLI	ALAN IVAN	285	14	3031	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y	35	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
276924	FERREYRA	JULIO CESAR	285	9	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
260152	SOSA	SERGIO SEBASTIAN	287	12	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	74	6	1.1.1.01.14.	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS
264292	DIAZ	MARIA PAULA	289	20	301	SECRETARIA DE GOBIERNO	1	3	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
212670	LOTO	MARCELO OSVALDO	285	13	1805	DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL	1	5	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
260015	IOZZOLINO	AGOSTINA	285	13	1805	DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL	1	5	1.1.1.01.03.	SECRETARIA DE GOBIERNO
264788	TORREZ RINALDO	ROSSE MARY	285	13	102	DEPTO. SERVICIOS	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
275381	ARGOTA	JONATHAN LUIS	289	16	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
276845	EPELUA	MIRIAN VERÓNICA	287	16	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280635	ANTUÑEZ	LUDMILA AGUSTINA	287	13	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
283816	BALCEDA	PAULA	287	13	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
288398	LOPREIATO	DAIANA DESIREE	285	13	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280671	ELENA	SERGIO HERNAN	285	16	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
282839	UBEDA	LEANDRO MATAIS	285	16	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
282848	ALVAREZ	MANUEL FRANCISCO	285	16	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
283180	TORRADO	DIEGO JESUS	285	16	303	DIR. GRAL DE CONTROL COMUNAL	20	4	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
212865	FERNANDEZ	SANDRA FABIANA	285	13	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
185280	GENOVESE	GUSTAVO ESTEBAN	290	18	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
263281	GAMBONI	DIEGO GABRIEL	289	13	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
273327	BELMONIE	ANTONIA GRACIELA	287	13	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280909	MEZA	NAHUEL RICARDO	286	13	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
266532	GARCIA	FLORENCIA SOLEDAD	285	13	8030	SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
280273	STOOPS	IARA BERENICE	285	13	8030	SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	1	5	1.1.1.01.11.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
291703	MARTINS VANCO	AGUSTIN ALEJO	285	13	214	SECCION INSPECCION VETERINARIA	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
286431	VERON	DORA ANGÉLICA	286	13	601	SECRETARIA DE SALUD	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
293891	FERNANDEZ	MARCOS OSCAR	285	13	601	SECRETARIA DE SALUD	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
270553	CARRIZO PACE	DANIELA BELEN	285	13	603	DIR U.S. LANUS OESTE	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
257482	RUIZ DIAZ	ANALIA VALERIA	285	13	618	DIR.UNIDAD SANITARIA N. NATIELLO	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
291989	PROVENZA	SILVIA LILIANA	285	13	618	DIR.UNIDAD SANITARIA N. NATIELLO	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
272696	GUTIERREZ	MATAIS EZEQUIEL	285	13	629	DIR. GRAL DE AT. PRIMARIA DE LA SALUD	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
291749	GARRONI	RITA SABRINA	285	13	629	DIR. GRAL DE AT. PRIMARIA DE LA SALUD	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
294601	PALACIOS	SABRINA SOLEDAD	285	14	629	DIR. GRAL DE AT. PRIMARIA DE LA SALUD	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
294896	MARTINETTI	SANDRA LORENA	285	14	629	DIR. GRAL DE AT. PRIMARIA DE LA SALUD	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
290294	ALBANESE	CAROLINA SOLEDAD	356	13	631	DEPTO. MEDICINA ASISTENCIAL	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
291970	JUAREZ	MAILEN	285	13	6003	DIR. DE EMERGENCIA	1	5	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
249407	IBAÑEZ	ADA NOEMI	285	14	6003	DIR. DE EMERGENCIA	1	4	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
283621	MURIEL	TOMAS	285	16	6003	DIR. DE EMERGENCIA	1	7	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
288538	AGRAZO	LEANDRO SEBASTIAN	285	16	6003	DIR. DE EMERGENCIA	1	7	1.1.1.01.06.	SECRETARIA DE SALUD
266392	MEDINA	ELIANA ELIZABETH	285	13	302	SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SIUST	1	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
274173	CASTRO	ADRIAN CESAR	285	14	315	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
286927	LOPEZ	DERLIS ALBERTO	285	14	315	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

289065	FLORES	SANDRA ROMINA	289	14	315	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
266958	DIAZ	CRISTIAN EDUARDO	287	16	319	DIR.GRAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
267023	FUNES	JONATHAN ADRIAN	287	16	319	DIR.GRAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
271521	TALEVI	MATIAS ALBERTO	287	16	319	DIR.GRAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
286741	SARMIENTO	MARTIN JOSE	287	16	319	DIR.GRAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
288051	STAURO	MAURO LUIS	287	16	319	DIR.GRAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
248934	GONZALEZ	SERGIO AMERICO	285	13	320	DIR. GRAL. DE DEFENSA CIVIL	41	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
271017	BOGADO	JUAN ADRIAN	289	16	320	DIR. GRAL. DE DEFENSA CIVIL	41	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
278076	LOPEZ	CLAUDIO ROBERTO	289	20	320	DIR. GRAL. DE DEFENSA CIVIL	41	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
287010	PIZZO	FERNANDO DANIEL	289	13	519	DEPTO. SEMAFOROS	42	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
289232	SARASA	DANIEL FRANCISCO	285	13	519	DEPTO. SEMAFOROS	42	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
264222	PRESTA	AYELLEN MARIA EVA	286	13	1519	DIR. DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR	42	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
280848	REBONDO	ADRIANA CAROLINA	285	13	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	5	1.1.1.01.22.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
238728	LOSADA	JORGE DIEGO	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
238737	PANETTA	CLAUDIO JOSE	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
266383	ARAGONES	SEBASTIAN LEONARDO	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
271585	RICO	HECTOR OSVALDO	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
277682	ORCELLET	LEONEL ALBERTO	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
285597	VAZQUEZ	LUIS EZEQUIEL	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
289481	PANIAGUA	CRISTIAN ADRIAN	285	16	1522	DIR. GRAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
277035	CEJAS	MILAGROS YAMILA	285	14	1525	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL	42	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
271105	SOSA	JORGE NICOLÁS	286	16	1525	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL	42	4	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
258548	GARCIA	MARIO LUIS	289	14	1527	DIR.GENE DE VIGILANCIA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
261944	RAMOS	GUSTAVO GABRIEL	289	14	1527	DIR.GENE DE VIGILANCIA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
261953	CANTERO	PABLO DANIEL	289	14	1527	DIR.GENE DE VIGILANCIA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
283612	RODRIGUEZ	DIEGO GUSTAVO	289	14	1527	DIR.GENE DE VIGILANCIA	43	7	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
285038	ALLEGUE	CRISTIAN MANUEL	287	12	2061	DIVISION SEÑALAM.VIAL	42	6	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
252751	CONDE	LUCIA MARIANELA	289	13	2061	DIVISION SEÑALAM.VIAL	43	5	1.1.1.01.15.	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Lic. DAMIAN SOLIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.021.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha sido invitada por el Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza a participar del encuentro de la red *“Juntos x la Cultura”*;

Que, *“Juntos x la Cultura”* nació con el objeto de intercambiar experiencias culturales, locales y regionales y se encuentra constituida por los Ministros/as y Secretarios/as de Cultura

de las Provincias y Municipios de nuestro País, con la finalidad de basar políticas federales con una fuerte impronta regional y valorando la identidad de cada Provincia;

Que, la iniciativa tiene como función promover el intercambio de buenas prácticas y potenciar las políticas culturales federales. Asimismo, busca avanzar en la concreción de un proyecto conjunto y articulado intentando lograr posicionar a la cultura como orientador básico de políticas públicas para fomentar el desarrollo social y económico;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el encuentro de la red “Juntos x la Cultura” a desarrollarse en la Provincia de Mendoza, los días 9 y 10 de junio del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/05/2022 08:37:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 27/05/2022 10:21:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/05/2022 16:35:42hs



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.022.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 2021/22; el Expediente N° MLDEC 000009-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota de fecha 16 de mayo de 2022 remitida por la Ministra de Cultura y Turismo de Mendoza, la Secretaría de Cultura e Integración Social ha sido invitada a participar de un encuentro de la red "Juntos x la Cultura", que se realizará en la Ciudad de Mendoza los días 09 y 10 de junio del año 2022, a los efectos de compartir experiencias a nivel nacional, regional y local;

Que, del encuentro participarán los Ministros/as y Secretarios/as de Cultura de las Provincias y Municipios de nuestro País, con la finalidad de trabajar en políticas federales con una fuerte impronta regional, que valoren la identidad de cada Provincia y Municipio;

Que, además, la iniciativa tiene como función promover el intercambio de buenas prácticas culturales, y avanzar en la concreción de un proyecto conjunto y articulado intentando posicionar a la cultura como orientador básico de políticas públicas para fomentar el desarrollo social y económico;

Que, entre las misiones de la Secretaría precitada, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, mediante el Decreto N° 2.021/22, se declara de Interés Municipal y Cultural, el encuentro de la red "Juntos x la Cultura" a desarrollarse en la Provincia de Mendoza, los días 09 y 10 de junio del corriente año 2022;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita arbitrar los medios necesarios para poder solventar los gastos relacionados al traslado, viáticos y hospedaje para la participación en el evento de la Señora Secretaria a cargo de la mencionada dependencia, Lic. Thelma Vivoni;

Que, conforme consta en los presupuestos adjuntos a la solicitud, el total necesario para gastos de traslados, hospedaje y viáticos asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 116.910);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18, Partidas 3.7.1, 3.7.9, 3.7.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor de la Señora Thelma Vivoni, Secretaria de Cultura e Integración Social, la suma total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 116.910), con cargo a rendir cuentas, a efectos de solventar los gastos de traslados, hospedaje y viáticos para la concurrencia de la funcionaria al encuentro de la red “Juntos x la Cultura”, que se realizará en la Ciudad de Mendoza los días 09 y 10 de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago de conformidad con el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partidas 3.7.1, 3.7.9, 3.7.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.05.27
11:29:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.30 16:43:48
-03'00'

SCHIAVONE
Damián
2

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.27
12:52:03 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.023.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.419 promulgada por el Decreto N° 1.793/22; el Expediente HCDCON-4-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 08 de febrero del año 2022, se suscribió el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas con C.F.P.E.A S.R.L. e I.S.F.T.E.A S.R.L., titulares del nombre de fantasía IEA, representados por la Sra. Cecilia Inés PIAZZA, que tiene por objeto principal la asistencia y cooperación profesional en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales;

Que, el Protocolo mencionado precedentemente ha sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 13.419, sancionada con fecha 06 de mayo de 2022 y promulgada por el Decreto N° 1.793 de fecha 10 de mayo del año 2022;

Que, en virtud del Convenio celebrado, la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a C.F.P.E.A S.R.L. e I.S.F.T.E.A S.R.L., la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.289.250), por los servicios de capacitación que preste la IEA, según lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Protocolo suscripto;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.5, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.289.250), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto con C.F.P.E.A S.R.L. e I.S.F.T.E.A S.R.L., titulares del nombre de fantasía IEA, convalidado por la Ordenanza N° 13.419, promulgada por el Decreto N° 1.793/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de la C.F.P.E.A S.R.L. e I.S.F.T.E.A. S.R.L., titulares del nombre de fantasía IEA, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.27 16:02:08
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
10:25:04 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.024.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados por la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de (29.90%) I.V.A. INCLUIDO y de (24,20%) I.V.A. INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la firma señalada presentó su Informe de fecha 09 de mayo del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000650 -, por PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.870.604,31), por los honorarios empresariales correspondientes a los meses de enero a marzo del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el periodo facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de enero a marzo del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría

Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, correspondiente a los Honorarios Empresariales por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, como consecuencia de la prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar un pago a favor de TIP S.A. por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.870.604,31), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.27 16:05:34
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
10:24:00 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.025.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente N° EYFCL 000077-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los contratos de obra con las personas detalladas en Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los contratos mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, con un período de vigencia que abarca desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la Sra. Ana Paula SANTORELLA, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40 Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente al Sr. Facundo ALFARO, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000), en función de los contratos de obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por los períodos y los montos detallados en el Anexo I, a favor de la Sra. Ana Paula SANTORELLA con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 40 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y del Sr. Facundo ALFARO con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, en el caso, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.27
15:31:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
14:25:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.30
12:21:26 -03'00'

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	DNI	MAYO Y JUNIO	MAYO A DICIEMBRE 2022	TOTAL
SANTORELLA	Ana Paula	36.283.085	-	\$35.000	\$ 280.000
ALFARO	Facundo	23.124.821	\$ 55.000	-	\$ 110.000
				TOTAL	\$ 390.000

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.05.27
15:31:49 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
14:32:11 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.30
12:21:51 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-81/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-81/2022, referente a la contratación de seis (6) meses de servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRACTORES" que se encuentran en el Polideportivo Eva Perón, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 73 - 1^{er} Llamado -, referente a la contratación de seis (6) meses de servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRACTORES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-81/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SCIANCALEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS (SOLUCIONES MUNICIPALES) y MAGNO SERGIO FABIAN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 16 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma MAGNO SERGIO FABIAN - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 - Proveedor General N° 5981, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS, (\$ 725.700), por presentar la oferta de menor precio que se ajusta a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 73 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de seis (6) meses de servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRACTORES”, que se encuentran en el Polideportivo Eva Perón, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-81/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAGNO SERGIO FABIAN - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 - Proveedor General N° 5981, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.159, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRACTORES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-81/2022, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS (\$ 725.700), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.05.27
15:07:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
10:12:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.27
16:10:34 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.027.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-71/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 12.921 de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-71/2022, referente a la adquisición de trece mil quinientos (13.500) “PAQUETES DE YERBA”, con un presupuesto oficial total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.632.500,00), para ser entregados en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron ofertas de las firmas FONROUGE S.A., TIPPLER S.A. Y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social elaboró informe al respecto;

Que, la Dirección General de Compras, ha solicitado que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se contrate la compra con la firma FONROUGE SA” - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 - Prov. General N° 5894, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.632.500,00), por ser la oferta que resulta económicamente conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

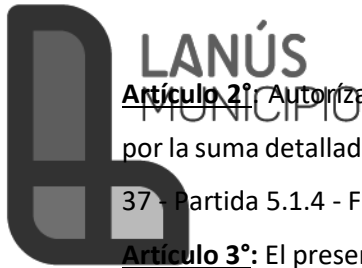
Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma “FONROUGE S.A.” - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 - Prov. General N° 5894, con domicilio en la Calle Fonrouge N° 3.160 de la localidad de Los Terneros, la adquisición de trece mil quinientos (13.500) “PAQUETES DE YERBA”, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.632.500,00), para ser entregados en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada y prorrogada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094 y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-71/2022.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.02
15:58:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.03 09:48:20
-03'00'

QUINDIMIL

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Noelia Vanina
Fecha: 2022.06.01
11:07:34 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.028.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 1.198/22; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 1.198/22, se autorizó el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) en concepto de Servidumbre Administrativa, a favor del CONSORCIO RÓMULO BOGLIOLO, - C.U.I.T N° 30-54983926-2 -, en virtud del acuerdo celebrado con el CONSORCIO RÓMULO BOGLIOLO y suscripto con fecha de 13 de Septiembre del 2021;

Que, se ha detectado un error aritmético en la sumatoria total de los montos indicados como pagaderos de forma mensual,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267 preceptúa que *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.198/22 de fecha 07 de Abril de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°: Autorízase y reconózcase el pago de: la suma PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000) en concepto de Servidumbre Administrativa, a favor del CONSORCIO RÓMULO BOGLIOLO - C.U.I.T. N° 30-54983926-2 -.*

- PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), desde Enero a Diciembre del año 2022, pagaderos en forma mensual.

- PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), desde Enero a Diciembre del año 2023, pagaderos en forma mensual.

- PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), desde Enero a Diciembre del año 2024, pagaderos en forma mensual.

- PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), desde Enero a Diciembre del año 2025, pagaderos en forma mensual.

- PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), desde Enero a Agosto del año 2026, pagaderos en forma mensual.”

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras, y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.27 16:07:17
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
10:14:38 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.029.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0953/22 y 1.410/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-48/2022 y 3-302-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-48/2022 y 3-302-49/2022, referentes a la adquisición de "EXTINTORES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA";

Que, por el Decreto N° 0953/22 se llamó a Licitación Privada N° 44 - 1^{er} Llamado -, para el día 06 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-48/2022 y 3-302-49/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 3.707.730);

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes, de los cuales uno resultó desestimado;

Que, ante tal circunstancia, por disposición del Decreto N° 1.410/22 se realizó un segundo Llamado a Licitación para el día 29 de abril del año 2022, a las 10:00 hs. y a los mismos fines;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y SUYAI EXTINTORES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra*, cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 86, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-48/2022 y 3-302-49/2022, a la firma SUYAI EXTINTORES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71161075-4 - Proveedor Municipal N° 6119, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.911.200), en virtud de ser las ofertas que en su totalidad resultan ser las más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más conveniente a los intereses municipales;

Que, se procederá a la desafectación de los ítems Nros. 1, 2 y 3 por haberse recibido una (1) sola oferta en relación a los mismos;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 20 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 44 - 2^{do} Llamado -, llevada a cabo el día 29 de abril del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "EXTINTORES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-48 y 3-302-49/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SUYAI EXTINTORES S.R.L. - CUIT N° 30-71161075-4 - Proveedor Municipal N° 6119, con domicilio en la calle Fragata Pte. Sarmiento N° 2.441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-48 y 3-302-49/2022, referida a la adquisición de "EXTINTORES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA", por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.911.200), en virtud de ser las ofertas que en su totalidad resultan ser las más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Procédase a la desafectación de los ítems Nros. 1, 2 y 3, por los motivos citados precedentemente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 – Categoría Programática 41 - Partidas 2.9.9, 3.3.9 y

4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.30
09:24:10 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
14:55:58 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.30 12:24:48
-03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.030.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.202/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-34/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.202 de fecha 7 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 58 para el día 22 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., para la adquisición de "ATAÚDES, BORLITA Y CAJA METÁLICA", requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social, según las cantidades y características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-34/2022, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 2.995.861,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar -vía correo institucional- a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y EMPRESA DE LEÓN S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 87, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación, a la firma EMPRESA DE LEÓN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.383.575,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 58, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2022, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de “ATAÚDES, BORLITA Y CAJA METÁLICA”, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, según las cantidades y características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-34/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma EMPRESA DE LEÓN S.R.L. - C.U.I.T. 30-71145470-1 -, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle Gral. Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. “B” de la localidad de Quilmes Oeste, la adquisición de “ATAÚDES, BORLITA Y CAJA METÁLICA”, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.383.575,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultan conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° , con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.02
15:57:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.03
09:50:06 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.06.01
10:53:02 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.031.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 75, para el día 14 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**VEHÍCULO UTILITARIO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 4.704.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-13/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Unidad Ejecutora 2201 - Categoría Programática 21 (Cementerio) - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha:
2022.06.01
10:46:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.02
10:37:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.01
14:59:16 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.032.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 76, para el día 21 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 170 PUESTOS DE TRABAJO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.870.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.30
08:43:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.30
14:34:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.30
12:20:31 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.033.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 77, para el día 21 de junio del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE SISTEMA Y DESARROLLO DE MÓDULO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2022.05.30
08:43:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.05.30
14:36:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.30
12:23:13 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.034.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; Decretos 0954/22 y 1.411/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0954 de fecha 21 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 45 para el día 06 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "CUBIERTAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 4.522.500), a cuyo acto de apertura se presentó un (1) solo oferente;

Que, ante tal circunstancia, por el Decreto N° 1.411/22 se realizó un segundo llamado a Licitación para el día 29 de abril del año 2022, a las 11:00 hs.;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ARCE EDUARDO DANIEL y MARINARO E HIJOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra*, cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 88, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ARCE EDUARDO DANIEL - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 - Proveedor Municipal N° 5096, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.422.750), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 45 - 2^{do} Llamado -, para el día 29 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "CUBIERTAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ARCE EDUARDO DANIEL - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 – Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la Fleming N° 75, de la Localidad de lomas de Zamora, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.422.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 2.4.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.05.30
09:24:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.05.30
15:00:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.05.30 12:25:56
-03'00'

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.035.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 13 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Julio Orlando REY, D.N.I. N° 20.602.362, - C.U.I.L. N° 20-20602362-8 -, nacido el día 21 de septiembre del año 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ferre N° 1655, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.120/2, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:17:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:15:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:32hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.036.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agente Nazareno Fabricio FIGOLI, Legajo N° 30.046/5 y Matías Román LOPEZ, Legajo N° 30.040/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 12 de mayo del año 2022, al agente Nazareno Fabricio FIGOLI, Legajo N° 30.046/5, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 13 de mayo del año 2022, al agente Matías Román LOPEZ, Legajo N° 30.040/1, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:20:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:01:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:16:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:35:54hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.037.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFCL 000074-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. María Paula ILLANE, D.N.I. N° 30.800.645;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por un período de vigencia desde el 01 de abril al 29 de julio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. María Paula ILLANE, D.N.I. N° 30.800.645, la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000), pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000), por los meses de abril a julio del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23-- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:23:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:21:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:47:00hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.038.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; el Expediente EYFCL 000080/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés Rivas GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. GUIDO BLOIS, DESIDERI, Denise Isabel, D.N.I. N° 39.625.114;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el **01 de mayo al 30 de junio del año 2022**, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 124.978), pagadera en 2 (dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.489), a favor de la Sra. GUIDO BLOIS, DESIDERI, Denise Isabel, D.N.I. N° 39.625.114, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:27:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 06/06/2022 15:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 08/06/2022 15:22:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 15:26:05hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.039.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; el Expediente EYFCL 000081/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés Rivas GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. DESIDERI, Tadeo Ricardo, D.N.I. N° 40.655.508;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el **01 de mayo al 30 de junio del año 2022**, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 --Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), pagadera en 2 (dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), a favor del Sr. DESIDERI, Tadeo Ricardo, D.N.I. N° 40.655.508, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:31:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 06/06/2022 15:08:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 15:25:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/06/2022 09:15:55hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.040.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604- 16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el expediente EYFDEC-000129-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en los Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos mensuales que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente EYFDEC-000129-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios en el Sistema de Emergencias SAME Lanús, conforme las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

<i>Conductores sanitarios</i>						
APELLIDO	NOMBRE	FUNCION	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
VILLA	EZEQUIEL NICOLAS	Conductor sanitario	27.680.825	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000
LALLANA	RODOLFO EDUARDO	Conductor sanitario	31.682.778	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000
OJEDA	JOSE MANUEL	Conductor sanitario	31.876.905	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000
AGOSTO	GUSTAVO FABIAN	Conductor sanitario	23.263.874	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:33:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 30/05/2022 10:46:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/05/2022 15:49:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:55:07hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.041.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-00019-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000019-2022, surge que se ha presentado la Sra. TRILHE, Berenice, D.N.I. N° 30.664.528, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la calle Ministro Brin N° 3.141, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 11 de abril del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 10-05-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000019-2022, por la Sra. TRILHE, Berenice, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Ministro Brin N° 3.141, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 3°, de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 3° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele la Sra. TRILHE, Berenice, D.N.I. N° 30.664.528, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:38:19hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/06/2022 10:26:20hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/06/2022 14:15:41hs



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.042.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N°927.872-G-2018, HCE-000231-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el CapítuloIV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 927.872-G-2018 surge que se ha presentado la Señora GALLARDO, Eva Jorgelina DNI N° 34.913.726, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, sito en la calle Lomas Valentina N° 725, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN petitionada por medio del expediente N° 927.872-G-2018, por la Señora GALLARDO, Eva Jorgelina, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN**, sito en la calle Lomas Valentina N° 725, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes. Cumplido, archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.043.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Norberto Osvaldo PAREJA, D.N.I. N° 34.039.213, -C.U.I.L. N° 20-34039213-3 -, nacido el día 08 de agosto del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ricardo Balbin N° 3.189, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.124/8, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:43:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:15:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:35hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.044.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que a continuación se detallan, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de mayo del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, con las Categorías, Funciones, Agrupamiento, Oficina y Categoría Programática que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCIÓN	AG	OFI	CP
29.231/9	CASANOVA, LEANDRO MARTIN	13	18	ADMINISTRATIVO	5	1603	18
28.240/4	LARA, MARISA NOEMI	13	18	ADMINISTRATIVA	5	1610	16
25.993/2	FOLINO, SOLEDAD ANGELICA	13	16	COORDINADORA PIC	5	1603	18

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:45:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:04:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:38hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.045.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Brian Nelson GONZALEZ, Legajo N° 29.839/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 05 de mayo del año 2022, la renuncia del agente Brian Nelson GONZALEZ, Legajo N° 29.839/1, D.N.I. N° 36.684.844, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (2) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:49:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:05:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:41hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.046.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Edgardo Daniel NUÑEZ, Legajo N° 29.829/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 07 de mayo del año 2022, al agente Edgardo Daniel NUÑEZ, Legajo N° 29.829/4, D.N.I. N° 25.133.386, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (2) meses y nueve (9) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:50:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:05:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:47hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal; Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Romina Elisabet COMAN, Legajo N° 29.934/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 16 de mayo del año 2022, a la agente Romina Elisabet COMAN, Legajo N° 29.934/1, D.N.I. N° 35.687.247, al cargo Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (1) mes y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:53:50hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:05:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:49hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente José Luis VEDIA, Legajo N° 28.516/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 23 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente José Luis VEDIA, Legajo N° 28.516/2, a la Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:55:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:06:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:52hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.049.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Bibiana Angélica FARAHA, Legajo N° 15.436/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Bibiana Angélica FARAHA, Legajo N° 15.436/1, a la Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis Maspero, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Odontóloga, Categoría 129 (95), Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 09:58:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:06:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 16:19:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 10:50:55hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.050.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Hector Eduardo NOYA, Legajo N° 11.053/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Hector Eduardo NOYA, Legajo N° 11.053/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 10:01:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:01:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 15:35:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:41:13hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.051.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Ana Graciela MOUZO, Legajo N° 12.537/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Ana Graciela MOUZO, Legajo N° 12.537/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 10:02:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:01:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 15:35:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:41:17hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.052.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Cirilo BENITEZ, Legajo N° 12.939/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y le ex-agente Cirilo BENITEZ, Legajo N° 12.939/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 10:03:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:00:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 15:35:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:41:20hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.053.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Marta Beatriz GIULIANO, Legajo N° 15.047/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Marta Beatriz GIULIANO, Legajo N° 15.047/7.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/05/2022 10:05:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/05/2022 14:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 31/05/2022 15:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/06/2022 11:28:25hs

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.054.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario reconocer a partir del día 10 de enero al 30 de junio del año 2022, en un cargo categoría 284, a los agentes Ernesto Ariel OROZCO, con Legajo N° 29.781/9 y Carlos Sebastián AGÜERO, con Legajo N° 29.717/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a partir del día 10 de enero al 30 de junio del año 2022, al señor Ernesto Ariel OROZCO, con Legajo N° 29.781/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.

Artículo 2°: Reconócese a partir del día 10 de enero al 30 de junio del año 2022, al señor Carlos Sebastián AGÜERO, con Legajo N° 29.717/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.055.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por necesidades propias de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, se hace necesario dejar sin efecto la designación de la agente Patricia Verónica PELAYES, Legajo N° 29.985/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 18 de abril del año 2022, la designación de la agente Patricia Verónica PELAYES, Legajo N° 29.985/5, en un cargo Categoría 297, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1.346/2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.056.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por necesidades propias de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente Leonardo Omar SUEIRO, Legajo N° 30.076/6 el Decreto N° 1.635/2022;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del día 23 de mayo del año 2022, la designación del agente Leonardo Omar SUEIRO, Legajo N° 30.076/6, en un cargo Categoría 297, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1.635/2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.057.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las recategorizaciones de las agentes que cumplen funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio del año 2022, de las agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 305; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCION
18.337/4	SIVORI Erika Vanesa	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
22.562/3	BORELLO Sonia Edith	20	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
15.755/1	CARABAJAL Leticia Rosa	18	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.058.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 30 de abril del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 918/2019, a la agente Georgina Mabel GIONIS, Legajo N° 18.368/4.

Artículo 2°: Modifíquese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Orlando Jesús JIMENEZ, Legajo N° 28.060/8, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Javier Adrián PEDOTA, Legajo N° 27.686/3, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 4°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Ezequiel Emiliano CHAVEZ, Legajo N° 25.746/4, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 5°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, establecida por el decreto N° 95 de fecha 19 de enero del año 2021, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 02 de mayo del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJOS N°	APELLIDOS Y NOMBRES
25.508/4	DANIELA NAIR LARRA
25.694/6	TAMARA CLAUDIA FERREYRA
18.176/3	ROXANA BEATRIZ GUGINO
27.396/5	MARCELA SUSANA GREGORUTTI
21.066/1	SILVINA MARIA CURIA
21.409/6	LAURA BEATRIZ TORREIRO
22.123/4	ANA MARÍA GARCIA
28.793/1	MARÍA ELISABET COMAN

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.060.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para las agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación Social**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 02 de mayo del año 2022, para las agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
26.580/1	GUERRERO, JAQUELIN DAIANA
25.875/1	BOSCARINO, YESICA ILEANA
26.698/5	LAVALLE, ROSANA MABEL
20.712/2	COBAS, SILVIA SANDRA
25.693/7	ZEBALLOS, CLAUDIA ALEJANDRA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.061.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Gerardo Román GIORDANO, Legajo N° 29.119/2, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.062.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo - ; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para la agente Andrea Fabiana SACOT, Legajo N° 22.247/9, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.063.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para el agente Arnaldo Walter GONZALEZ, Legajo N° 25.482/1, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.064.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL -000072-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscriben los Contratos de Obra con la Señora Hilda Viviana LUNA, D.N.I. N° 20.038.574, y con el señor Francisco Raúl QUIÑONES CUARTAS, D.N.I. N° 31.151.604, en el marco de las actividades de sensibilización y promoción de derechos que se desarrollan en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia, el día 17 de mayo del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a la Señora Hilda Viviana LUNA, D.N.I. N° 20.038.574, por las actividades a desarrollarse el día 17 de mayo del año 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), al Señor Francisco Raúl QUIÑONES CUARTAS, D.N.I. N° 31.151.604, por las actividades a desarrollarse el día 17 de mayo del año 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas y los montos mencionados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.065.

VISTO

Que se hace necesario disponer ampliaciones al ANEXO obrante en el Decreto N° 1.577/22, en virtud de los controles efectuados por los Órganos correspondientes, acerca de su contenido; y

CONSIDERANDO

Que, asimismo y en respuesta a la solicitud efectuada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas de incorporar a los Pases a Planta a un agente más;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a partir del 01 de mayo de 2022 al Agente Legajo 29136/9 , COSTE Sabrina Aldana quien a la fecha cumple tareas bajo Categoría 285 de personal Contratado, y Función de Auxiliar de Administración, su pase a Planta Permanente deberá ser en una Categoría 13, Agrupamiento Ocupacional de Personal Administrativo, Oficina 426 División Logística Fiscal de la Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Tipo de Cargo 5 Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Dispóngase que la categoría que queda vacante como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° a saber: una Categoría 285, deberá ser transferida a la órbita de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.066.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000011/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Rodrigo Ariel CORVINI, D.N.I. N° 31.453.324, solicita indemnización por supuestos daños sufridos en su vehículo por la caída de una maceta colocada en la parte superior del paso a nivel ubicado en las calles Castro Barros e Hipólito Yrigoyen;

Que, el área competente observó que, del relato realizado por el presentante en el Formulario de Solicitud, el hecho habría ocurrido el día 17 de marzo del corriente año mientras circulaba con su vehículo, dominio MDW647, por la calle 29 de Septiembre intersección con Domingo Purita, para ingresar al paso bajo nivel por el que se accede a la Avenida Yrigoyen, cuando supuestamente se desprende una maceta colocada en la pared donde pasan las vías del tren e impacta en el techo de su vehículo provocando daños materiales en el rodado, además de otros gastos económicos;

Que, señaló que el presentante no acompaña su firma en el Formulario de Solicitud, tampoco aporta documentación alguna que acredite la titularidad del vehículo en cuestión, ni de los gastos económicos que dice haber sufrido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando solo fotografías y dos presupuestos;

Que, asimismo, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Rodrigo Ariel CORVINI, D.N.I. N° 31.453.324, en el expediente N° SI-000011/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.067.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2022, a la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, - C.U.I.T. N° 30-71710154 -1, Proveedor Municipal N° 6323, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.675.950,30);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 -, Proveedor Municipal N° 6323, con domicilio en la calle Ucrania N° 1.179 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.675.950,30), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.068.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 344/22 y 1.107/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **VEHÍCULOS UTILITARIOS**;

Que, en virtud de ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N°15/2022 - 1^{er} llamado -, llevado a cabo el día 15 de marzo del año 2022 a las 12:30 hs., a cuyo acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes, resultando ambos desestimados;

Que, en consecuencia de lo anterior se llevó adelante el Segundo Llamado, el día 05 de mayo del año 2022 a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentaron dos (2) firmas, quedando solo una (1) oferta válida;

Que, ante tal circunstancia, se llevará adelante un tercer llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 15 - 3^{er}. Llamado -, para el día 28 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "**VEHÍCULOS UTILITARIOS**", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.328.287,50).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.069.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0838/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, por el Decreto N° 0838 de fecha 15 de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 18 - 1^{er} Llamado -, para el día 13 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 25.477.737);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MAC DONALD HNOS. S.R.L., SECURITY SUPPLY S.A., CALE URBANO S.A. y ARTFUL S.A.;

Que, las firmas MAC DONALD HNOS. S.R.L., SECURITY SUPPLY S.A. y CALE URBANO S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma ARTFUL S.A. cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Dirección General de Compras a constatado que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura por la firma CALE URBANO S.A. se debe a que realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 05 de mayo del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 85, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2 y 3, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022 a la firma MAC DONALD

HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.988.700); el ítem N° 4 a la firma SECURITY SUPPLY S.A., - C.U.I.T. N° 30-70783780-9 -, Proveedor Municipal N° 5026, por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 11.547.000); y ítem N° 5 a la firma ARTFUL S.A., - C.U.I.T. N° 30-71043932-6 -, Proveedor Municipal N° 6352 con Domicilio en la Calle Fraga N° 1239 de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesel , por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.151.700), por ser las ofertas que resultan ser más convenientes a los intereses municipales;

Que, para los ítems Nros. 1, 2, 3 y 5, las menores ofertas no se ajustan a la calidad solicitada por lo que se adjudica en función del Art. 186 del Reglamento de Contabilidad en cuanto dispone que, *“Podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios”*;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 20 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 18, referente a la adquisición de “INDUMENTARIA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233 de la Localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2 y 3 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022 referida a la adquisición de “INDUMENTARIA”, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.988.700), por ser la ofertas que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma SECURITY SUPPLY S.A., - C.U.I.T. N° 30-70783780-9 -, Proveedor Municipal N° 5026, con domicilio en la calle Sayos N° 2.753 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 4 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-



24/2022, referida a la adquisición de “INDUMENTARIA”, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 11.547.000), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma ARTFUL S.A., - C.U.I.T. N° 30-71043932-6 -, Proveedor Municipal N° 6352 con domicilio en la calle Fraga N° 1.239 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 5, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022 referida a la adquisición de “INDUMENTARIA”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.151.700), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 0998/21, que crea la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias por Razones de Género con el objetivo de favorecer el trabajo articulado, intersectorial e interinstitucional entre las áreas competentes en el distrito; y

CONSIDERANDO

Que, el municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social tiene como iniciativa trabajar activamente en la formación de políticas públicas en conjunto con las organizaciones de mujeres feministas, de la diversidad y los movimientos sociales que trabajan por sus derechos;

Que, estas organizaciones sociales, comunitarias y territoriales abordan cotidianamente las problemáticas de género y diversidad por fuera del Estado y sus instituciones, acompañando a la comunidad con diversos proyectos de gran valor social y comunitario, que enriquecen las redes de apoyo a nivel barrial y local;

Que, algunas de estas iniciativas requieren del apoyo estatal a través de políticas públicas que proporcionen los recursos necesarios que posibiliten su correcta ejecución;

Que, como respuesta a dicha necesidad la Secretaría de Desarrollo Social presenta el programa "FORTALECER", con la finalidad de subsidiar la ejecución de proyectos en los que se incorporen actividades y acciones enmarcadas dentro de lineamientos estratégicos predefinidos en materia de género y diversidad;

Que, serán destinatarias del programa aquellas organizaciones sociales especializadas o que aborden problemáticas de género y diversidad, y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que aquí se establecen;

Que, los recursos del programa se otorgarán en concepto de subsidio a la organización cuyo proyecto sea aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los procedimientos predefinidos en el presente Decreto;

Que, al respecto la Ley Orgánica Municipal en su artículo N° 276 dispone que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta

formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas;

Que, en igual sentido, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas, en la forma, oportunidad y con los apercibimientos previstos en sus artículos 131, 132 y 133;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la presente erogación se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida Presupuestaria 5.1.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y declárase de Interés Municipal el programa “FORTALECER” en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo general es transferir recursos económicos a las organizaciones sociales que abordan temáticas de género y diversidad, para consolidar sus capacidades de gestión en la ejecución de proyectos específicos en la materia, en especial en ámbitos comunitarios y territoriales dentro del Partido de Lanús

Artículo 2°: Apruébanse los lineamientos generales del programa “FORTALECER” establecidos en el Anexo I que forman parte integrante del presente.

Artículo 3°: Apruébanse los criterios de elegibilidad del programa “FORTALECER” establecidos en el Anexo II que forman parte integrante del presente.

Artículo 4°: Apruébase el formulario de proyecto establecido en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

Artículo 5°: La Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación seleccionará a la organización social beneficiaria del programa de acuerdo con los mecanismos indicados en los artículos precedentes. Asimismo, establecerá los plazos y condiciones de



rendición de cuentas de las inversiones comprometidas por las entidades que resultaren beneficiarias, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto correspondiente a la ejecución del Programa “FORTALECER”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES

FUNDAMENTOS:

Desde la Secretaría de Desarrollo Social entendemos que el trabajo transversal y en red con el movimiento de mujeres y las organizaciones feministas y de la diversidad es indispensable para la concreción de cualquier proyecto político institucional que aspire a ser transformador.

En ese sentido, en el año 2021 a través del Decreto N° 0998 se creó la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias por Razones de Género, con el objetivo de favorecer el trabajo articulado, intersectorial e interinstitucional entre las áreas competentes en el distrito. Bajo el mismo lineamiento, con el objetivo de consolidar las capacidades de gestión de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de proyectos específicos vinculados a las temáticas de género y diversidad, se presenta el programa “FORTALECER” como forma de alentar y respaldar a las organizaciones sociales, comunitarias y territoriales que trabajan cotidianamente por fuera del Estado y sus instituciones.

OBJETIVO GENERAL:

Consolidar las capacidades de acción, gestión y articulación de las organizaciones sociales que abordan temáticas de género y diversidad en sus comunidades específicas de intervención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en el ámbito de las organizaciones sociales que abordan estas temáticas, para que impacte positivamente en la situación de las mujeres y personas integrantes del colectivo LGBTI+.
- Transferir recursos a las organizaciones sociales que abordan temáticas de género y diversidad para reforzar sus capacidades de gestión en la ejecución de proyectos específicos en la materia, en especial en ámbitos comunitarios y territoriales.
- Generar redes interinstitucionales de articulación entre la Secretaría de Desarrollo Social y las organizaciones sociales que abordan temáticas de género y diversidad, contribuyendo a la gestión de políticas públicas integrales, junto a otros organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia.

DESTINATARIOS:

Son destinatarias del presente programa las organizaciones sociales especializadas en género y diversidad o que aborden dentro de su área temática y en su comunidad específica de intervención, problemáticas de género y diversidad, que cumplan con los criterios de elegibilidad expresados en el Anexo II del Programa “FORTALECER”.

IMPACTO ESPERADO:

- Consolidación del tejido social especializado en temáticas de género y diversidad en el distrito.
- Mejora en las capacidades de acción y de gestión de las organizaciones sociales que trabajan problemáticas de género y diversidad.



• Articulación virtuosa entre las organizaciones sociales que trabajan problemáticas de género y diversidad en el distrito y la Secretaría de Desarrollo Social y con otros organismos nacionales, provinciales y nacionales con competencia en la materia de políticas de género y diversidad.

EJES DE TRABAJO:

El programa "FORTALECER" se organiza en torno a los siguientes ejes de trabajo:

EJE 1: Violencias por motivos de género. Comprende proyectos orientados a:

- a.-) la prevención de las violencias por motivos de género;
- b.-) la asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género;
- c.-) la promoción y el fortalecimiento del acceso a la justicia;
- d.-) la protección de personas en situación de violencia por motivos de género.

EJE 2 Cuidados. Comprende proyectos que promuevan:

- a.-) la universalidad en el acceso al cuidado para las personas que lo necesiten;
- b.-) la valorización social y económica del trabajo de cuidado, desde una perspectiva de género;
- c.-) la corresponsabilidad social y de género de las tareas de cuidado;
- d.-) la protección social y la generación de derechos para las personas que cuidan;
- e.-) la generación y adecuación de espacios comunitarios de cuidado;
- f.-) la producción de información sobre la distribución de las tareas de cuidado.

EJE 3 Diversidad. Comprende proyectos que contribuyan a la promoción y protección de los derechos de la población LGTBI+, especialmente favoreciendo:

- a.-) el acceso a derechos sociales, económicos, culturales y ambientales;
- b.-) la igualdad de trato y oportunidades;
- c.-) la formación y capacitación para el empleo;
- d.-) la prevención de la violencia institucional.

EJE 4. Salud Sexual y Procreación Responsable. Comprende proyectos orientados a:

- a.-) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil;
- b.-) Prevenir embarazos no deseados;
- c.-) Promover la salud sexual de los adolescentes;
- d.-) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias;
- e.-) Garantizar el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable;

f.-) Garantizar el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

SELECCIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Proyectos Especiales y Planificación Estratégica seleccionará cinco (5) proyectos. Los mismos participarán de un sorteo ante escribano público. El proyecto ganador del sorteo recibirá los fondos del Programa “Fortalecer”.

APORTE ECONÓMICO:

La Secretaría de Desarrollo Social transferirá a la organización social que resulte elegida beneficiaria del programa, una suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de subsidio para la implementación del programa “FORTALECER”, el cual será ejecutado de acuerdo al formulario del proyecto presentado por la organización y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del proyecto tendrá una duración mínima de CUATRO (4) meses hasta un máximo de DOCE (12) meses.

EVALUACIÓN:

La organización social a través de la persona responsable designada se compromete a la presentación de informes de avance y evaluación, relativas al cumplimiento efectivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo a los fondos transferidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

La entidad beneficiaria del programa, queda obligada a probar la inversión comprometida, mediante la correspondiente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 131, 132 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo que determine, en su carácter de autoridad de aplicación, la Secretaría de Desarrollo Social.





ANEXO II CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Aquellas organizaciones sociales interesadas en participar del programa “FORTALECER”, deberán enviar la documentación escaneada y en formato “PDF” a los correos electrónicos que defina la Autoridad de Aplicación. A saber:

- a-) Nota de solicitud de subsidio dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con firma ológrafa de la autoridad que ejerce la representación legal de la organización.
- b-) Formulario del proyecto del programa “FORTALECER” con firma ológrafa de la autoridad que ejerce la representación legal de la organización y de la persona que ejerza la coordinación técnica del proyecto.
- c-) Constancia de Personería Jurídica: resolución de otorgamiento de la personería jurídica/constancia de inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- d-) Acta Constitutiva y Estatuto actualizado, según corresponda.
- e-) Acta de designación de autoridades actualizada.
- g-) DNI de la persona que ejerza la coordinación técnica del proyecto (frente y dorso).
- h-) Constancia de inscripción en AFIP.
- i-) Certificación de cuenta bancaria donde consten todos los datos de la cuenta con firma y sello de empleado/a bancario.



ANEXO III
FORMULARIO DE PROYECTO

1- DATOS INSTITUCIONALES:

Nombre de la Organización:

N° CUIT/CUIL de la organización

Domicilio de la organización. Calle: N°: P:

CP:

Localidad: Departamento: Pcia.:

Teléfono: Correo electrónico:

Redes sociales:

Ámbito de acción de la organización:

Barrial Municipal Provincial Regional Nacional Internacional

Datos de representante / responsable legal de la organización:

Nombre y Apellido:

Cargo:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio. Calle: N°: P:

CP:

Localidad: Departamento: Pcia.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Datos de responsable de la coordinación del proyecto:

Apellido y Nombre:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio legal. Calle: N°: P:

CP:

Localidad: Departamento: Pcia.:

Perfil ocupacional:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Objetivos de la organización: *Describe sintéticamente los principales objetivos de la organización que figuran en su documento de constitución, **máximo 400 caracteres.***

Actualmente, la organización: *¿Articula con áreas de género y diversidad municipales y/o provinciales? ¿Con otras/os actoras/actores relevantes de la comunidad? ej: escuelas, hospitales, clubes, movimiento de mujeres, organizaciones, movimientos feministas, colectivos LGBTI+, etc. Describir sintéticamente los vínculos y acciones principales.*

<i>Institución /organización</i>	<i>Descripción de la articulación</i>

2. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:

Eje temático en el que se inscribe el proyecto: *(marcar la que corresponde)*

Violencias por motivos de género Cuidados Diversidad Salud Sexual y Procreación Responsable

Población destinataria.

Localización geográfica del proyecto. Indicar barrio donde se llevarán a cabo las actividades.

Monto solicitado:

Plazo de ejecución total (xx días):

Breve Descripción del Proyecto. *¿Cuál es la idea principal a realizar? ¿Cómo lo van a realizar? ¿Cuál es el resultado que se espera obtener?, máximo 600 caracteres.*

3. FORMULACIÓN DEL PROYECTO:

Diagnóstico y justificación. Máximo 1600 caracteres. *¿Dónde vamos a llevar a cabo el presente proyecto? ¿Por qué? ¿A qué problemática queremos dar respuesta? ¿Cuáles son las necesidades y demandas de las mujeres y personas LGBTI+? ¿Con qué datos contamos? Describa el contexto o ámbito donde se identifica la problemática a la cual se planea dar respuesta. Puede recurrir a datos estadísticos, documentos o informes ya existentes, que le permitan un análisis con perspectiva de género y diversidad del contexto y un diagnóstico de las necesidades y demandas de las mujeres y personas integrantes del colectivo LGBTI+.*

Destinataria/os del proyecto. Máximo 600 caracteres. ¿A quiénes queremos llegar?

Destinatarias/os directas/os: Al hablar de destinatarias/os directas/os, referimos a personas o instituciones a las que queremos alcanzar directamente *¿Cuántas son? (Ej. 100 mujeres y 3 centros educativos provinciales).*

Destinatarias/os indirectas/os: Al hablar de destinatarias/os indirectas/os referimos a personas o instituciones que serán alcanzadas indirectamente por el proyecto *¿Indirectamente quiénes serán alcanzadas/os por el proyecto?*

Objetivos. Máximo 500 caracteres.

Objetivo general *¿Qué se quiere conseguir? ¿Cuál es el fin último del proyecto?* Definir solamente un objetivo general en relación con el nombre del proyecto y en función de los resultados arrojados por el diagnóstico. Utilizar verbos en infinitivo.

Objetivos específicos. *¿Qué metas concretas necesito para alcanzar el objetivo general del proyecto?* Los objetivos específicos son medibles y concretan al objetivo general definiendo lo que desea lograrse para las/los destinatarias/os. Utilizar verbos en infinitivo. (Consigne como máximo 5 objetivos específicos).

Planificación de actividades. *¿Qué vamos a hacer? ¿Como?*

Completar el cuadro a continuación enumerando las actividades del proyecto. El mismo deberá contener la siguiente información:

Nombre de la actividad.

Breve descripción: Indicar qué se va a hacer contemplando las dinámicas a emplear, tiempo, frecuencia y lugar donde se ejecutarán las mismas. Incluir etapa de planificación, desarrollo y cierre.

Resultados esperados: *¿Qué nos proponemos alcanzar?* Los resultados esperados deben ser cuantificables, medibles y estar en total concordancia con la actividad propuesta y los objetivos del proyecto. Por ejemplo, 50 mujeres capacitadas en género y diversidad, 4 talleres durante 5 meses y 100 folletos impresos con información de la temática a trabajar.

Evaluación de la actividad: cómo se realizará el seguimiento de las actividades y la verificación del logro de los resultados esperados.

Nombre	Breve descripción	Resultados esperados	Evaluación
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			

(Agregar filas en caso de ser necesario)

Cronograma de actividades¹. Marque con una cruz (x) el mes en el que se realizarán las actividades.

¹ Al momento del desembolso se solicitará un cronograma de actividades actualizado para realizar un correcto monitoreo de la ejecución del proyecto.



ACTIVIDADES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Actividad 1								
Actividad 2								
Actividad 3								

PRESUPUESTO

	Rubro	Categoría del Gasto	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Gastos de Capital	Equipamiento			\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
	Mobiliario			\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
				\$	\$
Subtotal Gastos de Capital					\$

Gastos Corrientes	Honorarios Profesionales	Hs profesionales		\$	\$	
	Movilidad y Pasajes			\$	\$	
				\$	\$	
				\$	\$	
	Bibliografía, insumos y artículos de librería			\$	\$	
			Varios	\$	\$	
				\$	\$	
				\$	\$	
				\$	\$	
	Diseño Web y gráfico, materiales gráficos y de difusión			\$	\$	
				\$	\$	
				\$	\$	
				\$	\$	
				\$	\$	
	Otros gastos menores			\$	\$	
	Subtotal Gastos Corrientes					\$
	TOTAL FINANCIAMIENTO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL					\$



Lanús, 31 de mayo de 2022

DECRETO N° 2.071

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58.-Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, en su nota de fecha 18 de marzo del año 2022, solicita el reconocimiento de servicio a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por el servicio de recolección de residuos áridos en el ámbito de la Municipalidad, llevado a cabo en el mes de febrero del año 2022;

Que, el servicio reviste carácter de esencial e imprescindible para resolver inconvenientes reportados por los vecinos en el sistema de reclamos del municipio;

Que, a tal efecto, se remite la factura B N° 00005-00000116, por un monto de \$ 2.178.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, por el servicio de recolección de residuos áridos en el ámbito de la Municipalidad, por el mes de febrero del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 71 – Partida 3.9.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente a la recolección de residuos áridos en el ámbito de la Municipalidad, durante el mes de febrero del año 2022.


Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de \$

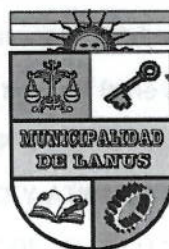
2.178.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL), conforme lo dispuesto en el Artículo 1°.


Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 71 – Partida 3.9.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

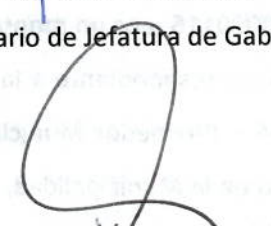
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.072.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal N° 1.492/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.492 de fecha 25 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 64 para el día 04 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIAL DE IMPRENTA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-49/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 4.995.700);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el Acta de Apertura se recibieron las propuestas de las firmas PERINI NICOLÁS HÉCTOR y POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRÁFICA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 17 de mayo del año 2022;

Que, por Acta N° 91, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar el ítem N° 1 de la presente Licitación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-49/2022, a la firma PERINI NICOLAS HÉCTOR - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 - Proveedor Municipal N° 6290, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.254.400); y los ítems Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRÁFICA, - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.741.300), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 64, cuya apertura se realizó el día 04 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MATERIAL DE IMPRENTA”, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-49/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PERINI NICOLAS HÉCTOR - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 - Proveedor Municipal N° 6290, con domicilio en la Calle Carabelas N° 532, de la Localidad de Avellaneda, el ítem N° 1 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-49/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.254.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, con Domicilio en la Calle Ramón Franco N° 4281, de la Localidad de Remedios de Escalada, los ítems Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.741.300), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 01, 36 y 55 - Partida 3.5.3 y 3.9.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.073.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2022**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 40, para el día 07 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de contratar la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2022**", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.806.145,50).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.5.1, 2.7.1., 2.7.4., 2.7.5., 2.9.3., 2.9.5., 2.9.6., 4.2.2., 4.3.4., 4.3.8. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.074.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS LANÚS OESTE**”;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 41, para el día 08 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “**REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS LANÚS OESTE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta en el Artículo 1°, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego en la Dirección General de Compras hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición será sin costo y el mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.57 (Rehabilitación de Corredores Urbanos Lanús Oeste) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.075.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-74/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-74/2022, referente a la adquisición de "MEDALLAS", según las características determinadas en la misma

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 27 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 66 - 1^{er} Llamado -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.991.800), acto al cual no se presentaron oferentes;

Que, por lo tanto, se realizó un segundo llamado para el día 17 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs;

Que, a dicho acto se presentaron las ofertas de las firmas CREACIONES ARTISTICAS S.R.L. e IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 26 de mayo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA, - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 -, Proveedor Municipal N° 3803, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.819.960), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 66 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "MEDALLAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-74/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA, - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 -, Proveedor Municipal N° 3803 , con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1.166 Piso 4° Depto. 16, de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MEDALLAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-74/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.819.960), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y



Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.076.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la página web www.costaurbananews.com; y de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas de FM Cultura, en el dial 97.9, ambas propuestas, durante siete (7) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2022, a la firma NUEVA COMUNICACION S.A. - C.U.I.T. N° 30-62953782-8 -, Proveedor Municipal N° 5379, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 1.189.230);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma NUEVA COMUNICACIÓN S.A. - C.U.I.T. N° 30-62953782-8, Proveedor Municipal N° 5379, con domicilio en la calle Esmeralda N° 288 - Piso: 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web www.costaurbananews.com; y la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas

de FM Cultura en el dial 97.9, ambas propuestas, durante 7 (siete) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 1.189.230), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.077.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-85/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-85/2022, referente a la "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA" de ochenta (80) funciones de las obras "Radio Emocionario", "Roj and Roll", Rapunzel y los Piratas", "Peter Pan, la Magia es Posible", "Bella Y Bestia", "Orgullo Monstruo", "La Esquina Verde", "Pica Pica", "Un Cuento Chino" y "Rapeando América", a realizarse en el teatro del Centro Comercial e Industrial de Lanús, sito en la calle 9 de julio N° 1.535;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-28/2022, a la firma NENDO DANGO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5104, por la suma de PESOS DOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.960.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma NENDO DANGO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ochenta (80) funciones de las obras "Radio Emocionario", "Roj and Roll", Rapunzel y los Piratas", "Peter Pan, la Magia es Posible", "Bella Y Bestia", "Orgullo Monstruo", "La Esquina Verde", "Pica Pica", "Un Cuento Chino" y "Rapeando

América”, a realizarse en el teatro del Centro Comercial e Industrial de Lanús, sito en la calle 9 de julio N° 1.535; por la suma total de PESOS DOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.960.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-85/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16. - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9. - F.F. 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.078.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante, solicita el reconocimiento a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el Servicio de Alquiler de un (1) Contenedor Metálico, para las obras de remodelación del edificio del Honorable Concejo Deliberante, brindado por la firma durante el período comprendido desde el día 23 de febrero al 14 de marzo del año 2022;

Que, a tal efecto se remitió la Factura B - N° 0103-000013498 -, de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.285,71);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 02, Subjurisdicción 00, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S.A., correspondiente al alquiler de un (1) Contenedor Metálico, para las obras de remodelación del edificio del Honorable Concejo Deliberante, en el período comprendido desde el día 23 de febrero al 14 de marzo del año 2022;

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.285,71), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 02, Subjurisdicción 00, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.079.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000005-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Mirta Marcela FERNANDEZ - D.N.I. N° 11.274.656, en su carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “La Antena” - C.U.I.T. N° 30-70714818-3 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de fecha 04 de febrero del año 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “La Antena”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la Nota de solicitud efectuada por la Presidenta, copias de DNI, Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto Constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Cat. Prog. 37, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “La Antena”, C.U.I.T. N° 30-70714818-3, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “La Antena”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.080.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-85/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-85/2022, referente a la contratación de tres mil seiscientos setenta y dos (3.672) horas de "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN LA COORDINACIÓN DE GENERO SITA. EN LA CALLE ZULOAGA N° 57 LANÚS OESTE", a ser cubiertas por dos (2) efectivos femeninos uniformados y armados, de lunes a domingo, durante las veinticuatro (24) horas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-85/2022, MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús Seccional Cuarta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.335.359,52);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría de Lanús Seccional Cuarta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, tres mil seiscientos setenta y dos (3.672) horas de SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL para cubrir la seguridad en la COORDINACIÓN DE GENERO sita en la calle Zuloaga N°57 de Lanús Este, a cargo de dos (2) efectivos femeninos uniformados y armados, de lunes a domingo, durante las veinticuatro (24) horas de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-701-85/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.335.359,52), en el marco de las disposiciones del artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.081.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0483/21, 0629/21 y 1.380/21; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-801-17/2021 y 3-801-54/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0483, de fecha 08 de marzo de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 11, para el día 13 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., para contratar el “SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES”, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 19.920.000);

Que, atento a un error involuntario se rectificó la fecha de apertura que se había dispuesto inicialmente, quedando finalmente establecida mediante el Decreto N° 0629/21, para el día 23 de abril del año 2021, a las 11:00 hs;

Que, posteriormente y por Decreto N° 1.380, de fecha 26 de mayo del año 2021, se adjudicó la Licitación a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1482, Piso “F”, de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 21.864.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2022, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 934/2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. 1 Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 11 del Ejercicio 2021;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra referida, a favor de la firma ECOSAN S.A., según lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2022 por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.372.800);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras, a ampliar la Orden de Compra N° 934/2021, por el “SERVICIO DE ALQUILER DE CUATROCIENTOS OCHENTA (480) BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES”, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.372.800), correspondiente a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.082.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha solicitado mediante Nota presentada con fecha 16 de mayo del año 2022, la realización del proyecto de la Obra “Nuevo Centro de Monitoreo”;

Que, con fecha 20 de mayo del año 2022 y en respuesta a dicha solicitud, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura informó que: debido a la cantidad de obras en marcha, las características específicas que un edificio destinado al monitoreo conlleva, y la envergadura de dicho Proyecto; carece de capacidad técnica y de los recursos para poder dar cumplimiento con lo solicitado;

Que, sumado a lo anterior también expresó que requiere de personal idóneo en la realización de “Proyectos de Planos Generales de Arquitectura”, “Detalle y Planillas de Arquitectura”, “Pliego, Cómputo y Presupuesto de Arquitectura”, “Planos de Instalaciones y de Estructura” con sus especificaciones, y demás planillas correspondientes, entre otras;

Que, por lo tanto y en virtud de lo anterior, resulta procedente contratar la realización de los Proyectos con profesionales de las especialidades requeridas, previa selección, según los antecedentes que registran y en los términos del Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano a realizar los procedimientos de contratación pertinentes, en los términos del Artículo 148 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, a los efectos de la realización del Proyecto de la Obra “Nuevo Centro de Monitoreo”, acreditando los antecedentes y requisitos documentados.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.083.

VISTO

El expediente N° D-00604/16; la Ordenanza N° 12.072/16; el Decreto de Promulgación N° 1800/16; el Decreto N° 3851/18, los expedientes N° D-90.920/19, S-92.536/21, EYFDEC-000130-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del VISTO se tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - “;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000130-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.;

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el CONSIDERANDO, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Médicos de Guardia 24 Hs SAME					
APELLIDO	NOMBRE	DNI	FUNCIÓN	INICIO	FINALIZACION
CALDARONE	NOELIA	34.963.657	Médico de Guardia	01/05/2022	30/6/2022
CHINO MAMANI	CHRISTIAN ANTONIO	96.109.341	Médico de Guardia	01/05/2022	30/6/2022
FERREIRA CARNEIRO NETO	GERALDO	94.440.854	Médico de Guardia	01/05/2022	30/6/2022
BARRERA VARGAS	HECTOR JAVIER	96.043.623	Médico de Guardia	01/05/2022	30/6/2022

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.084.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto N° 0305/15; el expediente N° 82.559-D-2016; el Decreto N° 2004/16; el Decreto N° 0501/22; el expediente N° EYFDEC-000138-2022; Y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 0501 de fecha 21 de febrero del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de junio del año 2022, la asignación especial no retributiva denominada “BONIFICACIÓN MEDICA” por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que será percibida exclusivamente por Médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaria de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.

Artículo 2°: La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, o su prestación en forma parcial.

Artículo 3°: Si por alguna razón, el profesional médico, estuviera cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MÉDICA, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el Artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.085.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de un cargo categoría (JD) 34, Jefa de Sección y continuará designada en dicho cargo la agente Laura Soledad ACEVEDO, Legajo N° 22.952/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el cargo Jefa de Sección, (JD) 34, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, a la órbita de la Secretaría Jefatura de Gabinete, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Soledad ACEVEDO, Legajo N° 22.952/6, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Jefa de Sección, Categoría 34, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 900, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Consejo Deliberante**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.086.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Juan José BECERRA, D.N.I. N° 24.964.340, - C.U.I.L. N° 20-24964340-9 -, nacido el día 29 de diciembre del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lope de Vega N° 2.645, Piso "4", Departamento "B", Tres de Febrero, Código Postal N° 1675, con Legajo N° 30.127/5, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.087.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaria Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0, a la Oficina 801, categoría 286 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decretos será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.088.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Cintia Soledad CASAS, Legajo N° 24.849/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de mayo del año 2022, a la agente Cintia Soledad CASAS, Legajo N° 24.849/3, D.N.I. N° 35.000.369, al cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentación y Desagües, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de siete (07) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.089.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Alejo FERNANDEZ BOSCH, Legajo N° 23.602/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente Alejo FERNANDEZ BOSCH, Legajo N° 23.602/9, D.N.I. N° 32.022.792, al cargo Categoría 18, con funciones de Inspector de Obras, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 508, Departamento de Servicios Urbanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de diez (10) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.090.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Juan VARGAS, Legajo N° 13.881/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Juan VARGAS, Legajo N° 13.881/5, D.N.I. N° 12.486.058, al cargo Categoría 24, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, nueve (9) meses y ocho (8) días en esta Administración y ocho (8) años y dos (2) meses en otra Comuna, reconocido por ANSES según Expediente 024-20124860580-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes

a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Juan VARGAS, Legajo N° 13.881/5.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.091.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Jorge Cesar DASTOLI, Legajo N° 12.394/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por el agente Jorge Cesar DASTOLI, Legajo N° 12.394/1, D.N.I. N° 14.999.712, al cargo Categoría 140, Jefe de Departamento, Grado Asistente, 30 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años y tres (3) meses en esta Administración.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Jorge Cesar DASTOLI, Legajo N° 12.394/1.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.092.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Nora Mabel BORDOLI, Legajo N° 23.932/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Nora Mabel BORDOLI, Legajo N° 23.932/5, D.N.I. N° 14.695.658, al cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3018, Dirección General ICAM, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, registrando una antigüedad de nueve (09) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.093.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 0998/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 0998/2022, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Designase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Luca Enzo FORTE, D.N.I. N° 44.585.226, - C.U.I.L. N° 20-44585226-1 -, nacido el día 30 de diciembre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dean Funes N° 2933, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.941/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.094.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1.620/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1.620/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de junio del año 2022, la renuncia presentada por la agente María Antonia CORREA, Legajo N° 14.551/2, D.N.I. N° 12.835.366, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 20, con funciones de Ayudante de Cocina, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de treinta (30) años, seis (06) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 2.095.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para la agente Adriana Beatriz SERRACANI, Legajo N° 28.637/0, quién presta servicios en la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por